



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. 20.713

Resolución de 19 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2002. 20.726

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 276/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 20.732

Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se prorroga la vigencia del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001. 20.732

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre. 20.733

Decreto 279/2001, de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento Regulador del Registro General de Personal aprobado por el Decreto 9/1986, de 5 de febrero. 20.738

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo. 20.741

Sábado, 29 de diciembre de 2001

Año XXIII

Número 149

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se modifica la de 29 de mayo, por la que se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía y se prorroga la efectividad del plazo recogido en la misma. 20.744

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, para el año 2002. 20.745

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se establece la prohibición de fumar en todas las dependencias administrativas de la Consejería de Salud. 20.747

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 282/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos. 20.748

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 283/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Manuel López Casero como Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos. 20.749

Decreto 284/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico. 20.749

Decreto 285/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos. 20.749

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Joaquín Céspedes Lorente Catedrático de Universidad. 20.750

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Antonio Martínez García Profesor Titular de Escuela Universitaria. 20.750

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio José Oña Sicilia Catedrático de Universidad. 20.750

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Antonio Emilio Ureña López. 20.750

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a doña Carmen Romero Funes Profesora Titular de Universidad. 20.751

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 24 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia. 20.751

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita. 20.752

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. 20.753

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 20.754

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 10 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita. 20.755

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 20.758

Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 20.759

UNIVERSIDADES

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Compras y Suministros. 20.759
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Sistemas. 20.760
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Explotación. 20.760
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Desarrollo Aplicaciones. 20.760
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección A. Investigación. 20.760
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Adquisiciones. 20.760
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Formación. 20.760
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Formación. 20.761
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección A. Infraestructura. 20.761
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Evaluación y Auditoría. 20.761
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Facultad Cc. Económicas. 20.761
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Telecomunicación. 20.761
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Cc. Comunicación. 20.762

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Industriales. 20.762
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado PAS Laboral. 20.762
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado PAS Funcionario. 20.762

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Málaga. (PP. 3314/2001). 20.763
- Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lahiguera (Jaén). (PP. 3342/2001). 20.763
- Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3388/2001). 20.764
- Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 3467/2001). 20.765
- Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 2001. 20.765
- Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 15 de noviembre de 2001. 20.766

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales que se expresan, de subvenciones para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios. 20.766

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Proprietarios Edificio Delta del Sur. 20.769

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar. 20.769

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo relativas a su ámbito de competencia. 20.770

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica. 20.770

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a la de 21 de mayo, por la que se practica nota marginal en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas. 20.770

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica. 20.771

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.771

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.771

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte. 20.771

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahal (Sevilla). 20.772

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada). 20.773

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga). 20.773

Resolución de 18 de diciembre de 2001, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la firma de una encomienda de gestión entre este Centro y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte. 20.773

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijuelas (VJA-173). (PP. 3407/2001). 20.774

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos bonificados para titulares de explotaciones de ganadería extensiva, cultivos cerealistas y del cultivo de uva de mesa previsto en el capítulo II de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía. 20.775

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2310/01 interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 20.778

Resolución de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 20.778

Resolución de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2241/01 interpuesto por doña María Angeles Redondo García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 20.779

Resolución de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2309/01, interpuesto por doña María de la Peña Sánchez Colmenero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. 20.779

Resolución de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2240/01 interpuesto por doña Rosario Parrado Martínez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 20.779

Resolución de 7 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, PA núm. 160/2001, interpuesto por doña M.^a Angeles Castro Ginés y don Augusto José Chacón Prieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 20.780

Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huelva, para las Obras de adecuación y terminación de las áreas de fisioterapia, educación maternal y almacén general clínico en la planta semisótano del Centro de Salud de Adoratrices, en Huelva. (S.01/01). 20.780

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002 en la provincia de Jaén. 20.781

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de la Mesa o Padrón de los Higuerones, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 642/00). 20.781

Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Rabadanés, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 258/01). 20.783

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas, en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla (VP 202/01). 20.786

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real de Los Cuellos, en el tramo correspondiente al Descansadero Abrevadero de Las Capellanías, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 394/00). 20.788

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso, en su Tramo 2.º, en el término municipal de Constantina (Sevilla) (VP 301/00). 20.791

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Marilhernández, Maricuerda y Tabajete, tramo 3.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (VP 163/01). 20.794

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaharta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Córdoba. 20.797

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 241/01, interpuesto por don José Quiñones García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera. 20.797

Corrección de errores a la Resolución de 10 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva (VP 356/01). (BOJA núm. 91, de 9.8.2001). 20.797

Corrección de errores a la Resolución de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva (VP 276/01) (BOJA núm. 87, de 31.7.2001). 20.797

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración. 20.798

Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 310/2001. 20.798

Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 313/2001. 20.798

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de octubre de 2001 de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Universidad para el año 2001. 20.798

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1917/01. (PD. 3544/2001). 20.800

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1920/01. (PD. 3542/2001). 20.800

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1924/01. (PD. 3543/2001). 20.801

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2315/01. (PD. 3545/2001). 20.801

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 745/00. (PD. 3541/2001). 20.801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 197/2001. (PD. 3546/2001). 20.802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto dimanante del Juicio de Cognición núm. 178/998. (PD. 3567/2001). 20.802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 335/2001. (PD. 3551/2001). 20.802

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras de Construcción de Edificio Administrativo de la Calle Carretería, 7, de Málaga. (PD. 3478/2001). 20.803

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 3 de diciembre de 2001, en la que se anunciaba concurso por procedimiento abierto para la contratación de un suministro. (PD. 3561/2001). 20.804

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 20.804

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2001/239701). (PD. 3553/2001). 20.805

Resolución de 17 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (22/2001). (PD. 3552/2001). 20.806

Resolución de 18 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2001/262115). (PD. 3554/2001). 20.806

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de obra. 20.807

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación de contrato de suministro de los doce vehículos que se citan (Expte. 1128/01/S/00). 20.807

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 26 de octubre de 2001, por el que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de Acondicionamiento y Mejoras puntuales del tráfico en la vía pública de la ciudad de Sevilla. (PP. 3168/2001). 20.807

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 18 de diciembre de 2001, por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras que se citan. (PD. 3564/2001). 20.808

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras Foso para pórtico elevador en el Puerto de Conil (Cádiz). (PD. 3562/2001). 20.808

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3531/2001). 20.809

Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3530/2001). 20.809

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

Resolución de 5 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Expte. CP 51/01). (PD. 3487/2001). 20.810

Resolución de 10 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la contratación de Póliza de Seguro Industrial. (Expte. CP 52/01). (PD. 3556/2001). 20.810

Resolución de 10 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 39/01). (PD. 3557/2001). 20.810

Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 17/01). (PD. 3560/2001). 20.811

Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 19/01). (PD. 3559/2001). 20.811

Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 36/01). (PD. 3558/2001). 20.812

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre resolución por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras que se citan. (PD. 3539/2001). 20.812

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3548/2001). 20.812

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3547/2001). 20.813

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3563/2001). 20.813

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre Notificación de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto. 20.814

Edicto de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén sobre notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto. 20.815

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Mijas-Fuengirola, en la provincia de Málaga. (PP. 3565/2001). 20.818

Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Torremolinos-Benalmádena, en la provincia de Málaga. (PP. 3566/2001). 20.819

Anuncio de la Dirección General de Economía Social notificando Resolución del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se cita. 20.820

Anuncio de la Dirección General de Economía Social notificando resolución del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se cita. 20.820

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del Recurso de Reposición contra Resolución dictada en Procedimiento de Reintegro en relación al expediente que se cita. 20.821

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se citan. 20.821

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 3005/2000). 20.821

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica Los Caballos. (PP. 3161/2001). 20.822

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, relativo a Anteproyecto conjunto de instalaciones para evacuación de la energía producida en diversas plantas eólicas en la zona Guadalteba. (PP. 3460/2001). 20.822

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número GR/043/2001. 20.823

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda publicar el presente anuncio para que sirva de notificación del acto administrativo concediendo trámite de audiencia en el expediente de expropiación forzosa que se tramita. 20.823

Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0166-1.0-0.0-PD Acondicionamiento de la A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 13,600 al 25,600. 20.823

Edicto de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones. 20.824

Edicto de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones. 20.824

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan. 20.825

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativa a expediente sancionador en materia de sanidad. 20.828

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la casa núm. 6 de la calle Salinas, en Málaga, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos. 20.828

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga). 20.828

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia en Vélez-Málaga (Málaga) a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos. 20.828

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento sancionador SAN-CAZ-1129/99-SE, instruido por la Delegación Provincial de Sevilla, la Resolución definitiva recaída en el recurso de alzada núm. 305/2001, acordada por la Viceconsejera de Medio Ambiente. 20.829

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Anuncio sobre expediente de expropiación. 20.829

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Edicto de 13 de diciembre de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que se cita. (PP. 3549/2001). 20.830

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

Edicto de 17 de octubre de 2001, sobre nombramiento. (PP. 3319/2001). 20.831

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio sobre expediente de expropiación. 20.831

IES EMILIO CANALEJO OLMEDA

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3158/2001). 20.831

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

P R E A M B U L O

I

El Consejo Europeo, como consecuencia de la adopción de la Agenda 2000, y como ponen de manifiesto las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), ha determinado una nueva política de desarrollo rural cuyo objetivo es la creación de un marco coherente y sostenible para el desarrollo de las zonas rurales europeas, plasmándose en el denominado Reglamento de Desarrollo Rural (Reglamento CE 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola). En los próximos años la agricultura tendrá que adaptarse a las nuevas realidades y cambios que se produzcan en la evolución de los mercados, las normas comerciales, la demanda y preferencia de los consumidores y la próxima ampliación de la Unión Europea. Estos cambios afectarán no sólo a los mercados agrícolas sino también a la economía local de las zonas rurales en general.

Consecuente con lo anterior, la política de desarrollo rural debe tener como objetivo restablecer y reforzar la competitividad de las zonas rurales, contribuyendo al mantenimiento y creación de empleo en ellas, a la vez que garantice a los agricultores y a sus familias unos ingresos y unas condiciones de vida dignas.

De acuerdo con el artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre la agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

De igual modo, el art. 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre las denominaciones de origen y sus Consejos Reguladores, sin perjuicio de la competencia del Estado en materia de comercio exterior prevista en el art. 149.1.10.ª de la Constitución Española. Todo ello en el marco de lo que establezca la legislación básica del Estado reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

Asimismo, y según dispone el art. 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el art. 149.1.16.ª de la Constitución Española.

II

Las competencias antes descritas permiten que la Comunidad y su Administración puedan adoptar medidas y desarrollar actuaciones acordes con los objetivos perseguidos. Ahora

bien, cuando dichas medidas y actuaciones consistan en la regulación y concesión de ayudas públicas, es preciso tener en cuenta las previsiones del artículo 87 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas destinadas a las empresas o producciones, establece determinadas excepciones, en virtud de las cuales podrán otorgarse este tipo de ayudas, previa autorización por la Comisión Europea.

Como reflejan las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), uno de los principios básicos de la Comunidad Europea es el mantenimiento de unas condiciones de competencia libre y sin trabas. La política de la Comunidad, en cuanto a las ayudas estatales se refiere, consiste en garantizar esa libre competencia, procurando una asignación de recursos óptima y promoviendo la unidad del mercado comunitario. De acuerdo con las Directrices, este recurso sólo está justificado si se ajusta a los objetivos de la política agrícola común determinados en el artículo 33 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado y en el Reglamento (CE) 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación de dicho artículo, todos los regímenes de ayuda y todas las ayudas individuales de nueva creación deben ser notificados a la Comisión antes de ser llevados a la práctica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, no será necesaria una notificación independiente con arreglo al apartado 3 del artículo 88 del Tratado para las ayudas estatales destinadas a proporcionar una financiación adicional a medidas de desarrollo rural que ya cuenten con un respaldo comunitario, siempre que las ayudas hayan sido notificadas a la Comisión y aprobadas por ésta con arreglo a lo dispuesto respecto a los programas en el artículo 40 del referido Reglamento (CE) 1257/1999.

El contenido del presente Decreto fue presentado a la Comisión Europea como anexo al Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006, bajo la denominación de Bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal, incluidas en el Programa operativo integrado regional de Andalucía para el desarrollo del marco comunitario de apoyo 2000-2006. Dicho Programa Operativo Integrado fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2000) 3965, de 29 de diciembre de 2000, siendo comunicada a la Representación Permanente de España ante la Unión Europea el día 29 de enero de 2001. Como se refleja en el Programa Operativo citado, las acciones de desarrollo endógeno de zonas rurales ligadas a actuaciones no agrarias deberán respetar las normas comunitarias de minimis.

En virtud de lo anterior, y con objeto de unificar el régimen jurídico aplicable, el presente Decreto pretende visualizar el régimen de las ayudas destinadas por la Comunidad Autónoma al desarrollo rural sostenible y a la modernización de la agricultura andaluza suponiendo la plasmación normativa del Programa Operativo Integrado para el período 2000-2006 elaborado por la Junta de Andalucía, presentado por el Estado a la Comisión Europea y aprobado por la misma, como se ha dicho, para el desarrollo y ejecución del nuevo marco comunitario de apoyo para el referido período.

I I I

El Decreto define los proyectos y los conceptos que podrán ser objeto de las ayudas, las clases de éstas y los criterios básicos para determinar su cuantía. Se estructura esta norma en tres Capítulos. En el primero, de carácter general, se recogen el ámbito y los límites de su aplicación, los objetivos generales perseguidos con las distintas ayudas reguladas y los beneficiarios de las mismas.

En el segundo Capítulo, dividido a su vez en Secciones que se corresponden con las diversas líneas de ayudas contempladas en el Decreto, se establece el régimen general de éstas, detallando los objetivos y los beneficiarios de las ayudas, recogiendo las acciones y los gastos que se consideren subvencionables.

Por último, el Capítulo tercero contempla, de un lado, una serie de normas comunes a todas las ayudas previstas en el Capítulo segundo y, de otro, unas disposiciones generales de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de los titulares de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

CAPITULO I

NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. Ambito de aplicación y límites.

1. Se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto las ayudas que, financiadas por la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas, se incluyen en el Programa Operativo Integrado de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos en el ámbito de sus competencias y que tengan como finalidad la modernización de la agricultura y la ganadería, el fomento de las inversiones forestales y la protección del medio ambiente y el desarrollo rural de Andalucía.

Asimismo, será de aplicación el presente Decreto a las ayudas que gestionen las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía como consecuencia de su participación en la ejecución de la subvención global «desarrollo endógeno de zonas rurales» y las ayudas que, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se concedan al amparo de lo establecido en la Sección 10.^a, debiendo respetarse en este último caso el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa general que les sea de aplicación.

2. El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto no podrá superar los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que se recogen en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) y en otras Directrices europeas de aplicación, así como en los instrumentos de programación de los fondos estructurales y en otras medidas agrarias europeas.

3. En las normas específicas de cada línea de ayudas o en las convocatorias de las mismas se podrán establecer restricciones sobre determinados territorios, proyectos y gastos subvencionables, conforme a las directrices de las políticas económicas y sectoriales y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Objetivos de las ayudas regionales.

En el ámbito de los objetivos generales de la política estructural europea, las ayudas reguladas en el presente Decreto persiguen la consecución de los siguientes objetivos:

1. La mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, así como a la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las mismas.

2. La ordenación de los sectores productivos y mejora de la eficacia del uso de los medios de producción agraria.

3. El fomento de la implantación de la calidad industrial y medioambiental en los procesos y en los productos agroalimentarios, así como la mejora de su imagen en los mercados.

4. El aumento del capital organizativo sectorial que permita la racionalización de la defensa sanitaria en animales y plantas.

5. La mejora de la vertebración del sector agrario, tanto en el ámbito asociativo como en el de las organizaciones de carácter general representativas del mismo.

6. El impulso de las iniciativas de transformación y potenciación de la comercialización de las producciones agroalimentarias.

7. El desarrollo endógeno y diversificación económica de las zonas rurales.

8. El impulso de las políticas de género y juventud en el mundo rural.

9. El desarrollo y la gestión sostenible de los recursos forestales.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

De conformidad con los requisitos establecidos en las reglamentaciones agrarias comunitaria, nacional y autonómica, podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto:

1. Las personas físicas o jurídicas que ejerzan y asuman los riesgos de la actividad agraria y las actividades de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

2. Las asociaciones u organizaciones agrarias.

3. Las organizaciones profesionales representativas del sector.

4. Las Entidades Locales y otras entidades e instituciones públicas.

5. Las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos que se establezcan para ser beneficiarios de las ayudas gestionadas por las Asociaciones de Desarrollo Rural.

CAPITULO II

A Y U D A S

SECCION 1.^a

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Artículo 4. Objetivos.

Las ayudas previstas en esta Sección se dirigirán a fomentar las inversiones en la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, así como a la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales.

Artículo 5. Beneficiarios de las ayudas.

1. Las ayudas recogidas en esta Sección se destinarán a las Entidades Locales que realicen las inversiones previstas en el artículo anterior en su ámbito competencial, o en bienes de su titularidad, que redunden en beneficio de la población rural.

2. Asimismo, en las medidas tendentes a prevenir los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales, podrán ser beneficiarias de las ayudas las Agrupaciones de agricultores y de ganaderos y las Comunidades de Regantes que ejecuten las inversiones colectivas previstas en el artículo 4.

Artículo 6. Proyectos subvencionables.

Para estas ayudas se considerarán subvencionables los siguientes proyectos:

1. La construcción o mejora de caminos rurales.
2. Las instalaciones de depuración de aguas residuales, desalinización y almacenamiento de estas aguas para su posterior reutilización por los agricultores en regadío.
3. Las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias.
4. Las infraestructuras y equipamientos públicos de carácter no directamente productivo y complementarios a las actividades agrarias.
5. La corrección de los sistemas de desagüe y drenaje.
6. Las obras de fábrica y la consolidación de taludes en los caminos rurales.
7. Los sistemas complementarios de suministro de agua a la ganadería extensiva, plantaciones leñosas, cultivos plurianuales y hortícolas intensivos en situaciones de sequía, excluyéndose las ayudas a las explotaciones individuales.

Artículo 7. Conceptos subvencionables.

1. Para la ejecución de los diferentes proyectos serán subvencionables los conceptos que se especifiquen en las normas de desarrollo del presente Decreto y en las correspondientes convocatorias de ayudas. En los proyectos dirigidos a la mejora de las infraestructuras agrarias serán subvencionables las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

En todo caso, se subvencionarán las obras de mejora de las infraestructuras agrarias, las instalaciones y maquinaria fija necesarias para tal mejora y la adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras e instalaciones.

2. No serán subvencionables los gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión, ni las inversiones realizadas en equipos usados.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural contemplados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 podrán alcanzar el 40% de la inversión subvencionable. Las ayudas para los proyectos de prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales contemplados en los apartados 5, 6 y 7 podrán alcanzar el 60% de la inversión subvencionable.

SECCION 2.^a

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA

Artículo 9. Objetivos de las ayudas.

Estas ayudas se encaminan a la ordenación de sectores agrarios, la modernización y la mejora tecnológica de las explotaciones agrarias, la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción, incluidas la mejora de la productividad y la conservación de razas y especies vegetales autóctonas en peligro de extinción, así como la mejora de la organización asociativa.

Artículo 10. Beneficiarios de las ayudas.

De las ayudas a la mejora de la producción agraria podrán beneficiarse los agricultores y ganaderos, personas físicas o

jurídicas que ejercen la actividad, así como las asociaciones u organizaciones en las que se integran. De igual forma, en determinadas ayudas podrán ser beneficiarios las entidades, tanto públicas como privadas, que, desarrollando su actividad en Andalucía, ejerzan funciones de fomento de las actividades objeto de las ayudas. No obstante, su concreción para cada línea de ayudas se llevará a cabo en la normativa de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 11. Proyectos subvencionables.

1. Para la ordenación de sectores agrarios y para la modernización y la mejora tecnológica de las explotaciones agrarias, se considerarán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Proyecto de Modernización del sector lechero y de mejora de la calidad de la leche.
- b) Proyecto de producción ganadera extensiva integrada.
- c) Proyecto de ordenación, reconversión y mejora de las condiciones de las explotaciones intensivas.
- d) Proyecto de apoyo a nuevas orientaciones en los sistemas de producción y a la aplicación de nuevas tecnologías en sectores agrarios.
- e) Proyecto de reconversión y mejora de sectores en cultivos herbáceos y leñosos.
- f) Proyectos de introducción de nuevas variedades de uva de vinificación para la obtención de vinos de mesa de calidad.

2. Se considerarán subvencionables para la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción, incluidas la mejora de la productividad y la conservación de razas y especies vegetales autóctonas en peligro de extinción, los siguientes proyectos:

- a) Proyecto de mejora de la productividad del ganado: Programas de mejora y selección de razas puras y Programas de mejora de la eficacia reproductiva en los rebaños.
- b) Proyecto de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.
- c) Proyecto de fomento e implantación de nuevas tecnologías agrarias.

3. Con carácter general se considerarán subvencionables los proyectos de implantación, fomento y dotación de centros y servicios de apoyo a la consecución de los objetivos expuestos.

Artículo 12. Conceptos subvencionables.

Para la ejecución de los diferentes proyectos serán subvencionables los conceptos que se especifiquen en las normas de desarrollo del presente Decreto y en las respectivas convocatorias de ayudas, que habrán de respetar en todo caso los siguientes criterios:

1. Para los proyectos dirigidos a la ordenación de sectores y modernización y mejora tecnológica de las explotaciones agrarias serán subvencionables los gastos destinados a:

- a) La adecuación de las condiciones de producción, almacenamiento y transporte, la mejora de la gestión técnico-económica y la adaptación de las explotaciones a las exigencias normativas y de respeto al medio ambiente.
- b) La formación, información, realización de estudios, asesoramiento y divulgación en materia de producción agraria.
- c) La adquisición de ganado selecto y nuevas variedades vegetales plurianuales.
- d) El cese permanente de la producción agraria en los sectores que, por interés del sector en su conjunto, reglamentariamente se determinen.

2. Para los proyectos dirigidos a la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción, incluidas la mejora de la productividad y la conservación de razas y especies vegetales autóctonas en peligro de extinción se considerarán subvencionables los gastos destinados a:

- a) La realización de programas de mejora y selección de razas puras.
- b) La recuperación de ganado procedente de programas de mejora.
- c) La realización de programas de mejora de la eficacia reproductiva.
- d) El control de rendimientos ganaderos.
- e) La celebración de certámenes y jornadas agrarias.
- f) El fomento e implantación de nuevas tecnologías agrarias, así como el control de equipos de ordeño.

3. Para todos los proyectos indicados anteriormente se considerará subvencionable la creación y dotación de centros y servicios de apoyo a la producción agraria.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a las inversiones realizadas en las explotaciones no deberán sobrepasar el límite del 40% de la inversión subvencionable, o del 50% en zonas desfavorecidas, establecido en el apartado 4.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), que podrá incrementarse hasta el 45 y 55%, respectivamente, de tratarse de jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su primera instalación. Cuando las inversiones supongan un incremento del coste derivado de la mejora del medio ambiente o de la higiene y bienestar animal la ayuda podrá aumentarse 20 y 25 puntos porcentuales respectivamente.

Las actividades de apoyo técnico al sector, prestación de servicios, consultoría y asistencia, educación y formación, organización y participación en competiciones, exposiciones y ferias y otras actividades de divulgación de nuevas técnicas agrarias no podrá superar los 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por beneficiario en un período de tres años o el 50% de los costes subvencionables.

Las ayudas citadas destinadas al mantenimiento y mejora genética del ganado no podrán superar los porcentajes siguientes:

- 1. La totalidad de los costes administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos.
- 2. 70% del coste de las pruebas de determinación de la calidad genética o el rendimiento del ganado.
- 3. 40% de las inversiones en centros de reproducción y en implantación de técnicas o prácticas innovadoras en las explotaciones.
- 4. 30% de los costes de mantenimiento de animales machos de cría de alta calidad genética inscritos en libros genealógicos.

SECCION 3.^a

AYUDAS PARA FOMENTAR LA CALIDAD AGROALIMENTARIA

Artículo 14. Objetivos.

Las ayudas reguladas en esta Sección tienen como objetivos la implantación de sistemas de calidad en empresas, Consejos Reguladores y asociaciones de calidad, así como la mejora de la presencia de los productos en los mercados.

Artículo 15. Beneficiarios de las ayudas.

1. En las ayudas para el fomento de la calidad agroalimentaria podrán ser beneficiarios, con carácter general, los Consejos Reguladores de las Denominaciones y otras entidades de certificación reconocidas al amparo de los Reglamentos

comunitarios 2092/91, del Consejo, de 24 de junio, y 2081/92 y 2082/92, del Consejo, de 14 de julio.

2. En ayudas a la implantación de sistemas de calidad y en las de asistencia a ferias y certámenes comerciales, podrán serlo también las empresas individuales y, en este último caso, sus agrupaciones.

Artículo 16. Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los servicios de asesoramiento y control externo para la implantación de sistemas de calidad presentados por las empresas y los Consejos Reguladores, entidades de calidad y otras figuras similares de calidad. Se concederán, asimismo, ayudas para la mejora de la infraestructura a las entidades de calidad, de acuerdo a las prescripciones recogidas en el apartado 13.2 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

2. Se considerarán asimismo subvencionables los proyectos de empresas, agrupaciones de éstas, entidades de calidad reconocidas y otras entidades sin ánimo de lucro que representen a un sector económico productivo, para la asistencia y organización de ferias y certámenes agroalimentarios y participación en misiones comerciales para la comercialización de sus productos, de conformidad con los requisitos explicitados en el apartado 14.2 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

Artículo 17. Cuantía de las ayudas.

En las ayudas a las inversiones en las explotaciones, Consejos Reguladores de Denominaciones y asociaciones de calidad el nivel máximo no podrá sobrepasar el 50% del gasto subvencionable, mientras que las restantes ayudas incluidas en esta Sección no podrán sobrepasar la cantidad de 100.000 euros (16.630.600 pesetas) por beneficiario en un período de tres años o tratándose de ayudas concedidas a explotaciones o empresas que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión Europea, no podrá sobrepasar el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

SECCION 4.^a

AYUDAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL

Artículo 18. Objeto.

Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por objeto el fomento de la colaboración activa de los ganaderos y de los agricultores con la Administración en la lucha contra las enfermedades de los animales, para la mejora del nivel sanitario de la cabaña andaluza, y contra las plagas y enfermedades de los cultivos, impulsando la lucha y los tratamientos integrados.

Artículo 19. Beneficiarios de las ayudas.

Las ayudas para la defensa sanitaria de las producciones agrícola y ganadera tendrán como beneficiarios a las Agrupaciones reconocidas en este ámbito, así como a las entidades representativas que con esta finalidad suscriban convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 20. Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables para la mejora de la sanidad animal y vegetal los proyectos presentados:

- a) Por Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
- b) Por Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura y Producción Integrada.

c) Para el desarrollo de convenios de colaboración suscritos por la Consejería de Agricultura y Pesca con entidades representativas de los sectores interesados para la puesta a punto de técnicas de producción integrada y la lucha contra agentes nocivos.

2. Con carácter general se considerarán subvencionables los proyectos de implantación, fomento y dotación de centros y servicios de apoyo a la consecución de los objetivos expuestos.

Artículo 21. Conceptos subvencionables.

Para los proyectos dirigidos a la mejora de la sanidad animal y vegetal deberán observarse los requisitos recogidos en el apartado 11.4 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), subvencionándose los conceptos que se especifiquen en las normas de desarrollo de este Decreto y, en todo caso, los gastos derivados de:

1. La ejecución colectiva de Programas sanitarios ganaderos, incluyendo los costes efectivos de las pruebas, análisis y demás medidas de detección, compra y administración de vacunas, productos antiparasitarios y desinfectantes, así como los costes derivados del sacrificio y destrucción higiénica de los animales que se deben sacrificar al amparo de la normativa sanitaria.

2. La puesta a punto y ejecución colectiva de Programas de lucha y/o producción integrada, contemplando costes efectivos de las pruebas, análisis y medidas de detección, compra y administración de productos fitosanitarios.

Artículo 22. Cuantía de las ayudas.

1. En las actuaciones previstas en el número 1 del artículo anterior podrán concederse ayudas equivalentes al cien por cien de los costes subvencionables, para aquellas actuaciones de carácter obligatorio según la normativa sanitaria de aplicación, en tanto que en las restantes enfermedades de declaración obligatoria según la normativa comunitaria o nacional las ayudas podrán alcanzar el 50% de dichos costes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo anterior, podrán concederse ayudas de hasta un cien por cien de los costes efectivos de las pruebas, análisis y demás medidas de detección, de la compra y administración de productos fitosanitarios y de los costes de destrucción de cultivos, siempre que se cumpla con los principios y requisitos establecidos.

SECCION 5.^a

AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE GESTION

Artículo 23. Objetivos.

Las ayudas se dirigirán a la mejora de la gestión empresarial de las explotaciones agrarias mediante la potenciación de estos servicios de apoyo a la actividad empresarial de los agricultores y ganaderos.

Artículo 24. Beneficiarios.

1. Las ayudas se destinarán tanto a la creación como al incremento de los servicios de apoyo a la mejora de la gestión agraria, siempre que las agrupaciones y asociaciones agrarias beneficiarias tengan por objeto la prestación de este servicio y adopten una de las figuras jurídicas siguientes:

a) Sociedad cooperativa agraria o secciones que se constituyan o están constituidas en el seno de las mismas, al amparo de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

b) Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Asociaciones profesionales, integradas por agricultores profesionales de acuerdo a la definición de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

2. Las ayudas sólo podrán concederse a las agrupaciones y asociaciones agrarias integradas por titulares de explotaciones, que posean la capacidad y competencia profesional adecuada y cuyas explotaciones posean una viabilidad económica que pueda acreditarse, y cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

3. Las ayudas deberán ponerse a disposición de todos aquéllos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente.

Artículo 25. Conceptos subvencionables.

Las ayudas irán destinadas a contribuir a la cobertura de los costes de la actividad de los servicios efectivamente prestados a los agricultores y ganaderos, correspondiendo a los gastos de contratación de los agentes encargados del servicio de apoyo a la gestión técnica, económica, financiera y administrativa de las explotaciones agrarias, así como para la dotación de material informático y telemático y mobiliario auxiliar.

Artículo 26. Requisitos específicos de las ayudas.

Los beneficiarios deberán reunir al menos a 10 asociados titulares de explotación, deberán acreditar documentalmente el compromiso de mantener el servicio de gestión de las explotaciones de sus socios por un periodo mínimo de siete años. De igual forma deberán poner anualmente a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca los datos de la gestión de las explotaciones, quedando garantizado el secreto estadístico, de acuerdo a los requisitos que se recojan en las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 27. Cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con el apartado 10.5 de las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al sector agrario (2000/C 28/02), la cuantía de la ayuda no podrá sobrepasar el 100% de los costes correspondientes al primer año, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año de funcionamiento, de modo que en el quinto de ellos la ayuda quede limitada a un 20% de los costes efectivos de dicho año.

2. El importe máximo de las ayudas por agente empleado a tiempo completo será de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), que deberá ser repartido a partes iguales entre los cinco primeros años de la actividad de cada agente, pudiendo concederse una ayuda máxima de 3.250.000 pesetas (19.532,89 euros) en idéntico período y reparto destinada a sufragar gastos de personal auxiliar al técnico.

3. Para dotación tecnológica de informática, telemática y mobiliario auxiliar podrá concederse una ayuda de hasta el 40% del gasto realizado, que en zonas desfavorecidas podrán incrementarse hasta el 50%, sin que supere 798.000 pesetas (4.796,08 euros), que podrá ser abonada en una sola vez.

SECCION 6.^a

AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGROALIMENTARIO

Artículo 28. Objetivos de las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta Sección tienen por finalidad el fomento del asociacionismo agroalimentario, así como la integración de las asociaciones en otras de segundo o ulterior grado, para la mejora de la comercialización de sus producciones agroalimentarias.

Artículo 29. Beneficiarios de las ayudas.

Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas agrarias así como sus agrupaciones o integraciones de segundo o ulterior grado, debiendo cumplir las especificaciones recogidas en el apartado 10 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02). No podrán ser subvencionadas al amparo de esta sección las Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agrarios reconocidas al amparo de la normativa comunitaria.

Artículo 30. Proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los proyectos de inversión, presentados por las entidades asociativas agrarias o sus agrupaciones, que tengan como finalidad el fomento de la comercialización en común mediante la mejora de sus estructuras comerciales y que incluyan inversiones en equipamiento mobiliario y ofimático y en contratación de gerentes y técnicos administrativos. Para poder obtener las ayudas los beneficiarios deberán acreditar su viabilidad económica sobre la base de una evaluación de sus perspectivas y deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

Artículo 31. Conceptos subvencionables.

Para la ejecución de los diferentes proyectos serán subvencionables los gastos, contratos o adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades asociativas agrarias, así como de sus integraciones en niveles superiores, que mejoren, concentren u ordenen la oferta agroalimentaria en Andalucía, de acuerdo a los conceptos que se especifiquen en las diferentes normas de desarrollo del presente Decreto y en las convocatorias respectivas.

Artículo 32. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a las inversiones no deberán superar el 50% del gasto total subvencionable, mientras que las relativas a la contratación de equipos gerenciales y administrativos se extenderán por un periodo máximo de tres años, sin que superen el 50% del coste efectivo de la contratación. La entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas al empleo, obligándose a mantener el puesto de trabajo durante un período mínimo de cinco años. En las convocatorias anuales deberán recogerse las cantidades máximas subvencionables según cada categoría de personal contratado.

SECCION 7.^a

AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

Artículo 33. Objetivos de las ayudas.

Estas ayudas se dirigirán a la vertebración sectorial promoviendo la creación de Organizaciones interprofesionales agroalimentarias en Andalucía como foros paritarios abiertos y de participación voluntaria de las diferentes categorías profesionales que integran cada sector.

Artículo 34. Beneficiarios de las ayudas.

Serán beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como aquellas Organizaciones interprofesionales agroalimentarias reconocidas de acuerdo a la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones interprofesionales agroalimentarias, que radiquen o tengan una delegación específica y permanente en Andalucía y a su vez ostenten una representación significativa del sector andaluz y que persigan, entre otras, la coordinación y trans-

parencia de los mercados, la mejora de la calidad de los productos, la incorporación de innovaciones técnicas a los procesos productivos, la difusión, promoción y defensa de las producciones agroalimentarias y la mejora del medio ambiente.

Artículo 35. Proyectos subvencionables.

Serán auxiliables los gastos de constitución y funcionamiento de las Organizaciones interprofesionales agrarias, así como los gastos de contratación de personal preciso para sus funciones.

Artículo 36. Conceptos subvencionables.

En cada uno de los proyectos indicados en el artículo anterior, de conformidad con las prescripciones contempladas en la normativa de desarrollo del presente Decreto, serán subvencionables:

1. Servicios de consultoría para su constitución previa al reconocimiento.
2. Estudios relativos al reconocimiento.
3. Adquisición de mobiliario y material de oficina.
4. Adquisición de equipamiento informático y telemático.
5. Gastos de publicación y difusión de la información.
6. Organización y participación en ferias y certámenes agroalimentarios.
7. Gastos de contratación de personal técnico y administrativo durante tres años.

Artículo 37. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total de las ayudas a servicios de consultoría no podrá sobrepasar la cantidad de 100.000 euros (16.630.600 pesetas) por beneficiario en un período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a entidades que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión Europea, no podrá sobrepasar el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios y deben considerarse en esta cuantía las ayudas totales concedidas en el período al amparo del apartado 14 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

Las ayudas que correspondan a inversiones no podrán superar el 40% del gasto subvencionable, que en zonas desfavorecidas no superará el 50%, mientras que las ayudas a la contratación de personal tendrán como límite el 50% del gasto subvencionable y se extenderán por un período máximo de tres años, obligándose el beneficiario a mantener dichos empleos durante un período mínimo de cinco años, debiendo cumplir las especificidades establecidas en el apartado IV de las Directrices Comunitarias de Ayudas al Empleo. Las cantidades máximas subvencionables por año según cada categoría de personal contratado serán:

Año: 1.º

Gerente: 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

Técnico Administrativo: 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros).

Año: 2.º

Gerente: 2.250.000 pesetas (13.522,77 euros).

Técnico Administrativo: 1.250.000 pesetas (7.512,65 euros).

Año: 3.º

Gerente: 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros).

Técnico Administrativo: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

SECCION 8.^a

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Artículo 38. Objetivos de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Sección tienen los siguientes objetivos:

1. La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrarios y alimentarios y de los canales de comercialización.

2. La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrarios y alimentarios y el fomento de un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos generados en los distintos procesos productivos del sector.

3. La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

4. La mejora y control de la calidad y de las condiciones sanitarias.

5. La protección del medio ambiente fomentando la adaptación ambiental.

6. El fomento y apoyo a la integración de las agroindustrias mediante la instalación de servicios comunes de cooperación empresarial, instalación de centros logísticos de transporte, acopio y distribución, implantación de redes telemáticas y otras tecnologías de comunicación en las empresas del sector.

Artículo 39. Beneficiarios de las ayudas.

1. Las ayudas contempladas en el artículo anterior, salvo las del apartado 6, se destinarán a empresas que realicen inversiones en sus establecimientos fabriles y centros de manipulación de productos agrarios.

2. Las ayudas previstas en el apartado 6 del artículo anterior se concederán a agrupaciones de empresas para la dotación de infraestructuras y equipamiento general de interés para el sector, y en asesoramientos externos para adaptar sus procesos de producción y métodos de gestión a las nuevas tecnologías de la información.

3. Las ayudas se concederán a quienes sean responsables finales de la financiación de inversiones en empresas cuya viabilidad económica pueda demostrarse y que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Artículo 40. Proyectos subvencionables.

1. Las inversiones deberán contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente. Igualmente, habrán de garantizar a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas obtenidas.

2. De acuerdo con lo establecido en el punto 4.2.5 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, para la concesión de estas ayudas será necesario demostrar suficientemente la existencia de salidas normales para los productos en el mercado.

3. En las inversiones en establecimientos fabriles y centros de manipulación de productos agrarios serán auxiliares los siguientes proyectos de inversión:

a) Los relativos a la creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, modernización o modificación, y en particular las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el proceso de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, reestructuración o modernización.

c) Las inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de empresas, realizadas por razones de interés público.

d) Implantación de sistemas de gestión ambiental.

4. Tendrán prioridad los proyectos de inversión que incluyan actividades que lleven aparejada la utilización de tecnologías innovadoras, tanto en procesos como en productos, la mejora de las condiciones sanitarias, la implantación de sistemas de calidad, el mejor uso del agua y de la energía, proporcionen nuevos usos y aprovechamientos de subproductos y residuos, la introducción de sistemas de gestión de tratamientos de residuos y vertidos generados en la actividad productiva y restantes actuaciones medioambientales; el traslado de instalaciones fuera del casco urbano; o que se realicen por entidades asociativas agrarias.

5. Serán de igual manera subvencionables los proyectos de inversión presentados por agrupaciones de empresas que tengan como finalidad la dotación de los siguientes equipamientos de interés empresarial: Centros de innovación, acopio y distribución, laboratorios, servicios telemáticos y otros que contribuyan a esta finalidad.

Artículo 41. Conceptos subvencionables.

En las inversiones realizadas en establecimientos fabriles y de manipulación de productos serán auxiliares para todos los posibles beneficiarios:

1. Los gastos de la construcción y adquisición de bienes inmuebles, exceptuada la compra de terrenos.

2. Los gastos de la adquisición e instalación de equipos y maquinaria nuevos, incluidos los informáticos.

3. Hasta un límite del 12% de la inversión subvencionable, los gastos generales, tales como honorarios de arquitecto, ingeniero y consultores, estudios de viabilidad, asistencias técnicas, adquisición de patentes y licencias.

4. Gastos de consultoría, certificación o verificación para la implantación de los sistemas de gestión ambiental.

Artículo 42. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas totales que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión subvencionable realizada por los beneficiarios, con excepción de las realizadas al amparo de la letra c) del apartado 2 del artículo 40 en las que, si la motivación es exclusivamente el interés público, podrá alcanzar el 100% del coste del desmantelamiento, traslado y reconstrucción de las instalaciones existentes, mientras que cuando se produzca un beneficio para el solicitante, por modernización de las instalaciones o por incremento de la capacidad productiva, el índice de ayuda deberá ajustarse de manera que el beneficiario soporte al menos el 60% del incremento del valor de las instalaciones en el primer caso y de los gastos realizados en el segundo, pudiendo en zonas desfavorecidas disminuirse hasta el 50%.

SECCION 9.^a

CONCENTRACION DE LA OFERTA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN SUS LUGARES DE ORIGEN

Artículo 43. Objetivos de las ayudas.

Las ayudas reguladas en esta Sección tendrán por finalidad la promoción de la concentración de la oferta de productos agrarios en las zonas de producción, proporcionando la mejora de la información y contribuyendo a la formación de precios y a la transparencia de mercados.

Artículo 44. Beneficiarios de las ayudas.

Estas ayudas se concederán a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y, en especial, a las Organizaciones, Asociaciones empresariales y Federaciones de Cooperativas

que ostenten la titularidad o asuman la gestión de los mercados que estén inscritos en el Registro de Mercados Agrarios en Zonas de Producción.

Artículo 45. Proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables las solicitudes presentadas por los beneficiarios que contemplen actividades destinadas a promover la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, fomento de la normalización de los productos agrarios en zonas de producción, mejora de la transparencia de los precios de subastas, entre otras.

Artículo 46. Conceptos subvencionables.

Para la ejecución de los diferentes proyectos serán subvencionables los siguientes conceptos:

1. Los gastos correspondientes a servicios de consultoría relativos al primer establecimiento.

2. Los gastos de contratación del personal técnico administrativo y material necesario para el funcionamiento de las subastas, juntas de precios y comité de usuarios, así como la publicación y la difusión de la información y de los precios.

3. Inversiones destinadas al acondicionamiento de locales y otros recintos en mercados centrales u otros centros de distribución mayorista, destinados al uso de entidades asociativas que adquieran u obtengan la concesión.

4. Los gastos de adquisición de mobiliario y de material de oficina, así como el equipamiento informático y telemático durante el primer año.

Artículo 47. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total de las ayudas a servicios de consultoría no podrá sobrepasar la cantidad de 100.000 euros (16.630.600 pesetas) por beneficiario en un periodo de tres años o tratándose de ayudas concedidas a entidades que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión Europea, no podrá sobrepasar el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios y deben considerarse en esta cuantía las ayudas totales concedidas en el periodo al amparo del apartado 14 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

Las ayudas recogidas en el artículo anterior que correspondan a inversiones no podrán superar el 40% del gasto subvencionable, que en regiones desfavorecidas no superará el 50%, mientras que las ayudas a la contratación de personal tendrán como límite el 50% del gasto subvencionable y se extenderán por un periodo máximo de tres años, obligándose el beneficiario a mantener dichos empleos durante un periodo mínimo de cinco años, debiendo cumplir las especificidades establecidas en el apartado IV Directrices comunitarias de ayudas al empleo. Las cantidades máximas subvencionables en pesetas por año, según cada categoría de personal contratado serán:

Año: 1.º

Gerente: 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

Técnico Administrativo: 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros).

Año: 2.º

Gerente: 2.250.000 pesetas (13.522,77 euros).

Técnico Administrativo: 1.250.000 pesetas (7.512,65 euros).

Año: 3.º

Gerente: 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros).

Técnico Administrativo: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

SECCION 10.^a

AYUDAS PARA EL DESARROLLO ENDOGENO DE ZONAS RURALES

Artículo 48. Objetivos de las ayudas.

1. La finalidad de las ayudas contempladas en esta Sección es la promoción del desarrollo y la diversificación económica de las zonas rurales, mediante el apoyo a iniciativas propuestas por promotores de carácter empresarial o a actuaciones de emprendedores públicos o privados o de las Administraciones Públicas de carácter local, que generen un entorno positivo en el territorio con especial atención a las políticas de género y juventud.

2. Asimismo, estas ayudas pueden dirigirse a la elaboración de planes estratégicos de las Asociaciones de Desarrollo Rural, promoción del desarrollo rural, integración de políticas diversas, colaboración con otras entidades y, en general, cualquier faceta que contribuya a la potenciación de los recursos del mundo rural.

Artículo 49. Beneficiarios finales.

La ejecución y gestión de las intervenciones previstas en el apartado 1 del artículo anterior se llevarán a cabo en el marco de la Subvención global «Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales», para lo cual se seleccionarán como beneficiarios finales, a los efectos del Reglamento 1260/1999, a asociaciones sin ánimo de lucro, a quienes se transferirán los fondos públicos correspondientes determinados en ese proceso de selección, que se responsabilizarán de la gestión de las ayudas y actuarán como colaboradores de la Administración en la ejecución de la política de desarrollo rural en Andalucía, para lo que deberán cumplir los requisitos de solvencia, capacidad, experiencia en la gestión administrativa y financiera, así como cualesquiera otros que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 50. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el apartado 1 del artículo 48:

a) En el contexto de las inversiones o actividades de carácter productivo, se concederán las ayudas a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar que lo soliciten y cumplan con los requisitos que se fijan en las normas de desarrollo del presente Decreto.

b) En el contexto de las inversiones o actividades de carácter no productivo, se concederán a cualquier Administración de carácter local, persona jurídica o física con capacidad de obrar que lo soliciten y cumplan con los requisitos que se fijan en las normas de desarrollo del presente Decreto.

2. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere al artículo 49 podrán ser, además, beneficiarias de las ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 48.

Artículo 51. Proyectos subvencionables.

1. Para las acciones previstas en el apartado 1 del art. 48, se considerarán subvencionables:

A) Para las ayudas dirigidas a actividades e inversiones productivas:

a) Respecto de las empresas (incluidas las de economía social) cuya dedicación productiva sea agraria o afín, el turismo rural o la artesanía, el apoyo a:

i. Su creación, dando origen a la actividad productiva y generando puestos de trabajo.

ii. Su ampliación, desarrollando una actividad ya establecida, mejorando o incrementando su producción y nivel de empleo.

iii. Su modernización, incrementando sensiblemente su nivel de productividad o mejorando su impacto ambiental, mediante la contratación de nuevos trabajadores o la adquisición de nuevos equipos con tecnología avanzada.

iv. Su traslado al ámbito territorial de las Asociaciones de Desarrollo Rural, o dentro del mismo, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan una mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo. Se considerarán auxiliables en este apartado las inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de empresas, realizadas por razones de interés público.

b) Apoyo a las empresas de servicios especializados de los que sea deficitario el medio rural.

c) Apoyo a la diversificación económica de la actividad de los productores agrarios.

d) Ayudas a las actividades productivas agrarias o afines, de artesanía y de turismo rural, especialmente cuando conserven y mejoren el medio ambiente.

e) Apoyo a la revalorización del potencial productivo agrario y forestal.

f) Mejora de las estructuras de comercialización, promoción y etiquetado, siempre que se refieran a productos de calidad, de ámbito local y regional, limitándose la promoción a los productos fuera del Anexo I del Tratado.

g) Mejora del patrimonio rural, renovación y desarrollo de los pueblos.

B) Para las ayudas a actividades e inversiones no productivas, además de las señaladas en el artículo anterior cuando carezcan de enfoque productivo, podrán subvencionarse las siguientes:

a) Acciones de valorización del patrimonio rural, sea cultural, histórico, paisajístico, natural, arqueológico, arquitectónico, o similar.

b) Acciones de protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.

c) Acciones de renovación y desarrollo de las poblaciones rurales, incluyendo pequeñas inversiones en equipamientos e infraestructuras públicas destinadas a mejorar su patrimonio y sus estructuras productivas.

d) Acciones de mejora de la extensión agraria y forestal.

e) Realización de informes, estudios, inventarios y asistencias técnicas que contribuyan a la diversificación y desarrollo del ámbito territorial, así como a la difusión cultural y la dinamización rural.

f) Actividades de promoción, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales, excluidos los recogidos en el Anexo 1 del Tratado de la Comunidad Europea.

g) El equipamiento y funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Rural.

2. En las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 48, desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro, serán subvencionables:

a) La celebración de jornadas formativas y divulgativas.

b) La elaboración de estudios e informes.

Artículo 52. Conceptos subvencionables.

Para la ejecución de los diferentes proyectos y actividades serán subvencionables los gastos derivados de los conceptos subvencionables que se especifiquen en las diferentes normas de desarrollo del presente Decreto y en las correspondientes convocatorias de ayudas. Serán financiables:

1. En actuaciones que comprendan contratos para la realización de obras:

a) Acondicionamiento y urbanización de los terrenos.

b) Edificaciones.

c) Maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario y ganado.

d) Equipos para procesos de informatización y comunicación.

e) Elementos de transporte interno.

f) Otras inversiones y gastos necesarios para la realización de la inversión: hasta el 10% de la inversión real por gastos en investigación y desarrollo, honorarios por redacción de proyectos y dirección de obras y, en caso de ejecución por contrata, hasta el 12% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden sobre el coste de las obras, y demás gastos derivados de las obligaciones del contrato, y hasta un 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. En las actuaciones de consultoría y asistencia y en las de equipamiento y funcionamiento de las Asociaciones de desarrollo rural, serán conceptos subvencionables los gastos que figuran a continuación:

a) Gastos de personal dedicados exclusivamente a las actividades subvencionadas.

b) Gastos de equipamiento y de funcionamiento de la Asociación.

c) Desplazamiento, alojamiento y manutención del personal que participa en los proyectos.

Cuando sean imputables a otras actividades deberá distinguirse de manera proporcional entre la actividad subvencionada y las demás.

Artículo 53. Cuantía de las ayudas.

Con carácter general las actuaciones o inversiones de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable. Por su parte, las actuaciones o inversiones de carácter productivo tan sólo podrán alcanzar, con carácter general, hasta el 40% del coste total subvencionable.

Ahora bien, cuando se trate de acciones de diversificación de actividades agrícolas, distintas de las destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas incluidos en el Anexo 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, tales como el turismo rural y la artesanía, las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% del coste total. Dichas ayudas serán evaluadas con arreglo a los principios utilizados habitualmente en sectores no agrícolas, tales como la norma de minimis, las Directrices sobre Ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas y las Directrices sobre ayudas de finalidad regional.

Las actuaciones e inversiones en el sector agrario deberán cumplir los requisitos establecidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/O2), especialmente lo establecido en los apartados 4 de «Ayudas a la inversión» y 14 de «Apoyo técnico al sector agrario». Al respecto se aplicarán las siguientes excepciones:

1. Cuando se trate de inversiones en explotaciones agrícolas, si se realizan en zonas no desfavorecidas se mantendrá el límite máximo del 40%, y si se realizan en zonas desfavorecidas, podrá alcanzarse hasta el 50% del coste total subvencionable.

2. En ambos casos, si el promotor fuese un joven agricultor en sus primeros cinco años de actividad, la ayuda podrá incrementarse en un 5% sobre el máximo indicado.

3. Si se trata de inversiones en el sector de la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el límite

de las ayudas será el que tenga establecido, con carácter general, la Consejería de Agricultura y Pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las ayudas relativas al apoyo técnico al sector agrario no podrán superar los 100.000 euros (16.630.600 pesetas) por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas empresas de la Comisión, no podrán sobrepasar el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable.

5. Cuando se trate de actuaciones o inversiones dirigidas a la conservación de elementos del patrimonio de carácter productivo, y siempre que la inversión no suponga un aumento de la capacidad de producción de la empresa, el límite de la ayuda, inicialmente establecido en el 50% en las zonas desfavorecidas y en el 40% en las zonas no desfavorecidas, podrá aumentarse en 25 o en 20 puntos porcentuales, respectivamente. El mismo incremento podrá aplicarse cuando se trate de inversiones destinadas a la protección y mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y la promoción del bienestar animal.

6. El incremento de ayudas sólo se concederá a inversiones que vayan más allá de los requisitos mínimos comunitarios vigentes, o que sean necesarios para el cumplimiento de nuevas normas mínimas, según las condiciones fijadas en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999. El incremento deberá limitarse estrictamente a los costes subvencionables necesarios para cumplir el objetivo marcado, y no se aplicará en el caso de inversiones que produzcan un aumento de la capacidad de producción.

La normativa de desarrollo del presente Decreto fijará los límites cuantitativos de las ayudas que podrán conceder las Asociaciones de Desarrollo Rural.

SECCION 11.^a

AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES

Artículo 54. Objetivos de las ayudas.

Las ayudas reguladas en esta Sección tienen como objetivo fomentar la gestión forestal sostenible y el desarrollo sostenible de la silvicultura, el mantenimiento y la mejora de los recursos forestales y el aumento de las superficies forestales.

Artículo 55. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que posean la titularidad de terrenos forestales o montes conforme a la definición contenida en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en el artículo 2 del Decreto 208/1977, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

2. Los titulares de los terrenos forestales que estén consorciados o convenidos con la Administración forestal, no podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Sección para las fincas consorciadas o convenidas.

Artículo 56. Proyectos subvencionables.

1. Las acciones que podrán ser objeto de ayuda son las siguientes:

a) Elaboración de los Proyectos de ordenación de montes y de los Planes técnicos a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de

Andalucía, que tiendan hacia una mejor gestión, conservación y aprovechamiento de los recursos forestales, así como la elaboración de Planes de prevención de incendios forestales en terrenos de extensión superior a 400 hectáreas, en aplicación de lo previsto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

b) Las medidas de prevención de incendios consistentes en la apertura, mejora y conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares, así como en la construcción, mejora y conservación de puntos de agua.

c) La forestación de terrenos forestales afectados por incendios, plagas, enfermedades u otras agresiones de carácter natural, de terrenos forestales desarbolados o rasos, de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta mediante medidas de apoyo a la regeneración natural (densificación) y la implantación de bosques en galería. Para que estas acciones puedan ser objeto de ayuda se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que se adopten medidas de protección individualizada o colectiva de las plantas contra los roedores y los herbívoros.

- Que se respeten los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como los endemismos que pudieran existir.

- Que se lleven a cabo con la especie o especies adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud, exposición y paisaje del lugar, de entre las que se determinen en las normas específicas de cada línea de ayudas o en las convocatorias.

d) Los tratamientos silvícolas de clareo, desbroce, laboreo, limpia, poda, primeras claras, resalveo, ruedos en alcornocal y selección de brotes. Para que la acción de desbroce pueda ser objeto de ayuda, en las zonas a desbrozar se habrá de respetar la regeneración natural del arbolado en proporción adecuada a las características del lugar.

Para que los tratamientos silvícolas puedan ser objeto de ayuda, los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de dichos tratamientos habrán de ser eliminados o extraídos del monte con el fin de disminuir el riesgo de propagación de incendios y plagas. En todo caso, mientras se ejecuten los trabajos se han de respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación.

e) La construcción, mejora y conservación de caminos forestales.

f) La puesta a punto y ejecución colectiva de Programas de lucha integrada contra las plagas, enfermedades y agentes nocivos forestales, contemplando costes efectivos de las pruebas, análisis y medidas de detección, compra y administración de productos fitosanitarios, que sean presentados por Agrupaciones para tratamientos integrados en terrenos forestales y aprobados por la Administración forestal de Andalucía.

g) Constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de defensa forestal previstas en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, así como contribución a la puesta en marcha y gestión de las Agrupaciones de empresarios forestales que se establezcan con el fin de ayudar a mejorar las condiciones económicas de la producción, explotación y comercialización de productos forestales, siempre que incluyan la adopción de medidas de sensibilización y de divulgación de las actividades forestales.

h) Acciones dirigidas a la conservación de la biodiversidad.

i) Otras acciones destinadas a mejorar la ordenación sostenible y eficaz de los bosques andaluces, así como racionalizar la recolección, transformación y comercialización de los productos forestales.

2. Para que las acciones puedan ser objeto de ayuda se han de cumplir las condiciones técnicas particulares que se fijen, si proceden, en las autorizaciones o licencias pre-

ceptivas que, en su caso, sean necesarias. En las áreas de actuación que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres, así como en las que exista fauna protegida, se tendrán que adoptar medidas para evitar los posibles daños a ésta, en especial cuando se trate de la época de reproducción y cría.

Artículo 57. Inversiones excluidas de las ayudas.
No serán objeto de ayudas:

1. Las acciones previstas en esta Sección que se hubiesen ejecutado con anterioridad al informe de la Administración forestal de Andalucía sobre la viabilidad de las mismas.

2. Las acciones previstas en esta Sección que hayan sido impuestas como consecuencia de la obligación de reparar los daños causados por una actuación que haya sido objeto de una sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, con la única excepción de que se dé la circunstancia prevista en el artículo 100 de dicha Ley.

3. Las acciones previstas en esta Sección que incumplan las determinaciones establecidas en la misma, en las disposiciones de desarrollo, en los Planes de ordenación de los recursos naturales, en los Planes rectores de uso y gestión de los espacios naturales protegidos, en los Planes de prevención de incendios forestales y Planes de restauración de terrenos incendiados o las demás condiciones que se establezcan en las licencias o autorizaciones que sean de aplicación.

4. Las acciones previstas en el número 1, letra c, del artículo 56 cuando se efectúen mediante especies que no se adapten a las condiciones locales y no sean compatibles con el medio ambiente. Tampoco serán objeto de ayuda estas acciones si no se alcanza la densidad mínima que para cada especie se determine en las normas específicas de cada línea de ayudas o en las convocatorias.

5. Las inversiones en la construcción, mejora y conservación de puntos de agua que se encuentren a menos de un kilómetro de otro punto de agua, depósito, embalse público o cauce con agua permanente.

6. Las acciones previstas en el artículo 56 que, requiriendo ser sometidas a evaluación de impacto ambiental o a informe ambiental, según proceda, éstos no sean favorables o no se disponga de los mismos por el solicitante de la ayuda antes de comenzar la ejecución de las acciones, o si al final de los plazos que se concedan para la ejecución de aquéllas, se incumpliesen las medidas que se tuvieran que adoptar.

Artículo 58. Importe de las inversiones.

1. En las normas específicas de cada línea de ayudas o en las convocatorias, se podrán establecer límites de la inversión que puede ser objeto de ayuda para cada expediente, tipo de acción y grupo de acciones que se pretendan realizar en una misma superficie de terreno.

2. La inversión objeto de ayuda será solamente la requerida para la ejecución material de las acciones, pudiéndose conceptuar como gastos de ejecución material los derivados de la redacción de los proyectos de obra correspondientes.

3. Las inversiones para plantaciones de especies de crecimiento rápido sólo podrán ser objeto de ayuda cuando se den simultáneamente las circunstancias siguientes: que se realicen sobre terrenos forestales de escaso valor ecológico, que se justifique su rentabilidad económica o social, la inexistencia de riesgos graves de erosión, de degradación del suelo y de los recursos hídricos, conforme tipifica el artículo 46.2 de la Ley Forestal de Andalucía.

4. Para la determinación del importe de la inversión en reforestación de zonas incendiadas deberá valorarse el resultado económico de la enajenación de productos forestales procedentes del incendio, dada la reinversión prevista en el artículo 54 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

Artículo 59. Cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, considerando las prioridades que se establezcan en desarrollo del presente Decreto y sin superar los límites máximos que se señalan en el presente artículo.

2. Los importes de las subvenciones para las distintas acciones previstas en el artículo 56, expresados en porcentaje de las inversiones máximas objeto de ayuda a las que se refiere el artículo 58, serán:

a) Hasta el 50% para la elaboración de Proyectos de ordenación de montes o de Planes técnicos.

b) Hasta el 75% para la apertura, mejora o conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares.

c) Hasta el 75% para la construcción, mejora o conservación de puntos de agua.

d) Hasta el 90% para la apertura, mejora o conservación de caminos forestales.

e) Hasta el 80% para la forestación de montes afectados por incendios, plagas, enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural.

f) Hasta el 55% para la forestación de terrenos desarrollados y de rasos, o densificación de masas claras y de masas con espesura abierta mediante medidas de apoyo a la regeneración natural e implantación de bosques en galería.

g) Hasta el 50% para las plantaciones de especies de crecimiento rápido.

h) Hasta el 85% para los tratamientos silvícolas a los que se refiere el número 1, letra d, del artículo 56.

i) Hasta el 100% de los costes subvencionables a los que se refiere el número 1, letra f, del artículo 56, para aquellas actuaciones de carácter obligatorio conforme a la normativa fitosanitaria de aplicación que tengan que realizar las Agrupaciones para tratamientos integrados en terrenos forestales. Hasta el 50% de dichos costes en el caso de que la actuación no sea obligatoria.

j) Hasta el 50% para los casos previstos en el número 1, letras g), h), i), del artículo 56.

3. Cuando las acciones subvencionables solicitadas estén incluidas en un Plan de mejora derivado de un Proyecto de ordenación de montes o de un Plan técnico, aprobados por la Administración forestal de Andalucía con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención específicamente para las parcelas de las fincas en las que se ejecutarán las acciones, a los porcentajes expresados en las letras b), c), d), e), f), g), h), del apartado anterior se les podrá sumar hasta otros cinco puntos porcentuales.

4. Los incrementos porcentuales previstos en los dos apartados anteriores no serán acumulables entre sí en ningún caso.

5. En las normas específicas de cada línea de ayudas o en las convocatorias, las subvenciones específicas se fijarán en porcentaje de la inversión que puede ser objeto de ayuda para cada tipo de acción o grupo de acciones que se pretendan realizar en una misma superficie de terreno.

6. En las normas específicas de cada línea de ayudas o en las convocatorias, se podrán establecer límites de unidades de cada tipo de acción a subvencionar y de subvención a conceder a los expedientes.

CAPITULO III

NORMAS COMUNES Y DE PROCEDIMIENTO

Artículo 60. Tipos de ayudas.

1. En el ámbito de aplicación del presente Decreto podrán concederse las siguientes clases de ayudas:

a) Subvenciones a la inversión.

b) Bonificación al tipo de interés de préstamos concertados con entidades financieras.

c) Subvenciones para sufragar el coste de los avales obtenidos.

d) Subvenciones a la creación de empleo ligada a una inversión inicial.

e) Subvenciones para financiar la realización de estudios, proyectos de investigación y actividades de formación.

f) Subvenciones para financiar la prestación de servicios externos.

g) Subvenciones al coste de los servicios prestados por los agricultores a las Entidades beneficiarias de las ayudas, en las actuaciones subvencionables.

h) Subvenciones o primas por acotamiento al pastoreo para la recuperación de los bosques.

i) Prima por explotación.

2. En las normas específicas y en las convocatorias se determinará la intensidad de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en términos brutos y mediante porcentajes enteros.

Artículo 61. Requisitos de las ayudas.

Las ayudas a inversiones en explotaciones o industrias agrarias sólo podrán concederse a aquellas cuya viabilidad económica pueda demostrarse a través de un estudio prospectivo, y en el primer caso siempre que el agricultor cuente con las competencias u habilidades requeridas. La explotación o industria deberá cumplir las normas mínimas comunitarias de medio ambiente, higiene y bienestar animal. Sin embargo, cuando las inversiones se lleven a cabo con el fin de cumplir con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, podrán concederse ayudas a tal efecto.

No se concederán ayudas a inversiones cuyo objeto sea aumentar la producción para la que no se pueda encontrar salidas normales en el mercado. La existencia de salidas normales en el mercado deberá comprobarse al nivel más adecuado, teniendo en cuenta los productos de que se trate, los tipos de inversiones y las capacidades existentes o previstas. Deberá comprobarse también la existencia de restricciones de producción o de limitaciones de apoyo comunitario impuestas por organizaciones comunes de mercado. Si existiesen limitaciones de producción o limitaciones de apoyo comunitario a agricultores individuales, explotaciones agrícolas o centros de transformación, no podrán concederse ayudas de inversiones que aumenten la producción por encima de dichas restricciones o limitaciones.

Las ayudas de apoyo técnico al sector agrario, servicios de consultoría, formación y divulgación de nuevas técnicas de producción y organización de competiciones, ferias y certámenes, deberán ponerse a disposición de todos aquéllos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente.

En las inversiones destinadas a aumentar la producción efectuadas en los restantes sectores de actividad, deberán respetarse las especificaciones recogidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas a pequeñas y medianas empresas y sobre ayudas de finalidad regional, así como a la norma de minimis.

Artículo 62. Registro de las ayudas.

Todas las ayudas que se concedan de las previstas en este Decreto se inscribirán en un Registro de ayudas, denominado Base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, registrándose los datos de las mismas que se determinen en sus normas reguladoras.

Artículo 63. Criterios básicos para la concesión.

1. Para conceder y determinar la cuantía de las ayudas se valorará la naturaleza de las inversiones y los objetivos

que persigan, teniendo en cuenta la finalidad de la ayuda. En cada convocatoria de ayudas o en las normas específicas para cada línea de ayudas que se dicten en desarrollo de este Decreto, podrán establecerse para la concesión de las ayudas preferencias, prioridades y porcentajes de las ayudas en razón del territorio y de factores socioeconómicos o medioambientales, respetándose en todo caso los criterios de selección contemplados para cada medida en el Complemento de Programación previsto en el Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

2. La cuantía de las ayudas guardará relación con el volumen de la inversión, con los puestos de trabajo que, en su caso, se creen o mantengan y con la concurrencia de ayudas públicas en el mismo proyecto.

3. Para determinar la cuantía de las ayudas podrá tenerse en cuenta la creación de puestos de trabajo dirigidos a personas y sectores sociales con especiales dificultades para obtener empleo.

4. En su caso, sólo podrá subvencionarse el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado y no repercutible.

5. Para que los proyectos de inversión y demás actuaciones puedan ser objeto de las ayudas previstas en este Decreto deberán reunir, en general, los siguientes requisitos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

b) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión. No obstante, las normas de desarrollo de determinadas líneas de ayuda podrán admitir solicitudes de ayuda para inversiones o acciones ya iniciadas.

c) Que las inversiones a realizar se mantengan en el patrimonio del beneficiario, al menos, durante el tiempo mínimo exigido por las normas de desarrollo de las diferentes ayudas contenidas en este Decreto.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las normas de desarrollo o en las convocatorias de las ayudas previstas en este Decreto podrán establecerse otros requisitos y limitaciones, siempre que no desvirtúen los criterios básicos establecidos en el mismo.

Artículo 64. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en la normativa comunitaria de aplicación.

2. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

3. Las ayudas a la inversión y a la creación de empleo ligado a ella podrán acumularse siempre que la suma de la ayuda a la inversión inicial, calculada a partir del porcentaje del valor de la inversión, y de la ayuda a la creación de empleo, calculada a partir del porcentaje de los costes salariales, no rebase el importe más favorable que se derive de la aplicación del límite máximo de intensidad previsto en el artículo 1 del presente Decreto.

4. Las normas de desarrollo del presente Decreto que regulen cada ayuda así como las convocatorias expresarán, de acuerdo con los apartados anteriores, la compatibilidad y los límites máximos para cada proyecto.

5. Los interesados presentarán junto con la solicitud de ayuda una declaración responsable en la que se reflejará si para el proyecto subvencionable han solicitado o no ayudas

a otros órganos y, en el caso de haberlo hecho, indicarán fechas de solicitud, órganos, cuantías de las ayudas solicitadas y, en su caso, la de la concesión con indicación de la fecha de resolución.

6. En los supuestos de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales habrán de respetarse las normas que sobre participación y gestión financiera de dichos Fondos establezca la Unión Europea.

Artículo 65. Justificación y pago de las ayudas.

1. Las normas específicas reguladoras de las ayudas determinarán el modo de comprobar o acreditar el cumplimiento de las condiciones de concesión. Esta comprobación o acreditación dará lugar al pago de la ayuda. Igualmente, dichas normas expresarán la posibilidad de conceder anticipos cuando proceda y las garantías que, en tal caso, han de aportar los beneficiarios. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en los que el importe de aquélla sea igual o inferior a un millón de pesetas (6.010,12 euros).

2. La justificación de la ayuda recibida habrá de realizarse de forma adecuada a la naturaleza del objeto de la ayuda. Los gastos y pagos realizados se justificarán con arreglo a lo previsto por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La liquidación total o parcial de las ayudas exigirá la justificación de las inversiones, actividades o gastos efectivamente realizados dentro del plazo correspondiente y del cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso.

4. Los interesados deberán presentar, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, una declaración responsable en la que manifiesten si para el proyecto subvencionable se han producido variaciones respecto a la declaración establecida en el apartado 5 del artículo anterior. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La justificación se entenderá condicionada al mantenimiento al menos durante cinco años de la inversión o el empleo objeto de la ayuda, excepto la adquisición de animales de reposición de las especies ovina y caprina, contempladas en la Sección 2.^a, en la que el plazo será al menos de tres años. No obstante, en las normas de desarrollo de las distintas líneas de ayuda se podrán fijar períodos superiores para casos específicos.

6. La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Igualmente, deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Artículo 66. Informe anual.

1. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas, responsables de la gestión de las líneas de ayudas que sean aprobadas en desarrollo del presente Decreto, trasladarán un informe anual sobre la ejecución de cada línea de ayuda a la Consejería de la Presidencia para su presentación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes.

2. Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la gestión de las líneas de ayudas a la inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas que sean aprobadas en desarrollo del presente Decreto, trasladarán a la Consejería de la Presidencia para su presentación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, un informe anual que recoja los elementos acreditativos de que las ayudas que se han concedido lo han sido para proyectos de inversión cuyo producto tenía una salida adecuada en el mercado, de que han respetado las prohibiciones o restricciones impuestas por las organizaciones comunes de mercado y de que no se han concedido para la fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

Artículo 67. Vigilancia y control.

Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía velar por la adecuada aplicación de las previsiones de este Decreto, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar las informaciones que resulten oportunas.

Artículo 68. Casos de notificación previa.

Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y empresas, responsables de la gestión de las líneas de ayudas previstas en el presente Decreto trasladarán a la Consejería de la Presidencia, para su notificación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, cualquier proyecto individual de ayuda destinada a la inversión en el caso de que los costes subvencionables superen los veinticinco millones de euros (4.159.650.000 pesetas) y la ayuda exceda del equivalente bruto de subvención de cinco millones de euros (831.930.000 pesetas).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Ambito de aplicación.

Se tramitarán de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto y en las normas de desarrollo del mismo, las solicitudes de ayuda contempladas:

1. En el Real Decreto 1213/1997, de 18 de julio, de control de rendimientos lecheros.

2. En el Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, sobre Programa de carne de vacuno de calidad.

3. En el Real Decreto 1563/1998, de 17 de julio, sobre mejora integral de las explotaciones de producción y en relación con compradores de leche.

4. En el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

5. En el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, sobre ayudas a la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovina, ovina y caprina autóctonas españolas.

6. En el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación.

Segunda. Financiación adicional.

No obstante lo dispuesto en el número uno del artículo uno, se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto aquellas ayudas a los sectores agrícola, ganadero y forestal concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo exclusivamente al Presupuesto anual de la misma y que supongan una financiación adicional a la establecida en el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Vigencia transitoria de normas reguladoras anteriores.

No obstante lo establecido en la Disposición Derogatoria, y hasta tanto no se publiquen las normas previstas en la Disposición Final Primera, mantendrán su vigencia las normas reguladoras de las ayudas recogidas en la presente norma que se encuentren en vigor en el momento de la publicación de este Decreto en lo que no se opongan a lo recogido en el mismo.

Segunda. Solicitudes de ayudas presentadas antes de la entrada en vigor de este Decreto.

Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la entrada en vigor de este Decreto serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación.

No obstante, los interesados podrán optar de forma expresa por acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, siempre que la solicitud se hubiese presentado con anterioridad al inicio de los trabajos y reúna los requisitos previstos en este Decreto. En las normas de desarrollo previstas en la Disposición Final Primera podrá establecerse un límite temporal a la facultad de opción concedida a los interesados.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. Con carácter expreso se declaran derogadas las siguientes disposiciones:

- Decreto 94/1990, de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas para mejorar la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y pesqueros en Andalucía.

- Decreto 97/1991, de 30 de abril, por el que se regulan los mercados de productos agrarios en zonas de producción, en lo relativo al régimen de ayudas.

- Decreto 53/1992, de 24 de marzo, por el que se establecen ayudas para mejora de las razas ganaderas y de los sistemas de reproducción.

- Decreto 271/1995, de 31 de octubre, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

- Decreto 31/1998, de 17 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en las zonas rurales de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de noviembre de 1984, por la que se establece el programa de fomento de ferias monográficas, concursos y exposiciones de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de noviembre de 1984, por la que se establece un programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño en la Comunidad Autónoma.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1992, por la que se establecen ayudas para el funcionamiento de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 1995, por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agroalimentarios y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones de las empresas agroalimentarias andaluzas.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de enero de 1996, sobre fomento de la mejora de las con-

diciones de manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de noviembre de 1996, por la que se dictan normas para la formalización de convenios de colaboración con las entidades agrarias, para el desarrollo de programas de producción integrada.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de agosto de 1997, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 1998, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo.

Por los titulares de las Consejerías competentes, en función del ámbito de las distintas ayudas objeto de regulación, se procederá a la aprobación y publicación de normas de desarrollo del presente Decreto y de las respectivas convocatorias de ayudas, procediéndose a la concesión de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y demás normativa de general aplicación. Asimismo, en los supuestos de ayudas financiadas por los Fondos Estructurales, las normas de desarrollo del presente Decreto deberán respetar las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2002.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 49, de 26 de abril), atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción e información en materia de juventud.

Por su parte, el Decreto 83/1999, de 6 de abril (BOJA núm. 53, de 8 de mayo), sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece, entre otras, una serie de medidas con el objetivo de hacer más efectivo el protagonismo que a la juventud le corresponde desempeñar en la vida socioeconómica, cultural y política de nuestra Comunidad.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad

Autónoma, encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludable, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se regula la convocatoria para la selección de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2002.

A tal fin, teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente citadas y las normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la selección de proyectos de Campos de Trabajo, a realizar durante el verano (julio y agosto) de 2002. Entendiendo por Campo de Trabajo una actividad en la que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social, y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Trabajo según las modalidades que se relacionan en el siguiente apartado.

Tercero. Modalidades de los proyectos.

Los proyectos se acomodarán a las siguientes modalidades:

A) Investigación y Rehabilitación y/o Recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.

B) Arqueología. Etnología.

C) Acciones destinadas a la protección o recuperación del Medio Ambiente.

D) De Acción Comunitaria y de Intervención Social en un medio concreto (barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, etc.).

E) Otros, siempre que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado cuarto.

Cuarto. Requisitos que deben reunir los proyectos.

Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Que los destinatarios sean jóvenes de ambos sexos, con edades comprendidas entre los siguientes grupos de edades: 18-26 años y 18-30 años.

- Que el número de participantes esté comprendido, preferentemente, entre 25 y 30.

- Que la duración del Campo de Trabajo sea, preferentemente, de quince días (14 pernотaciones); sin perjuicio de que un mismo Campo de Trabajo se pueda realizar en varios turnos dentro del período a que se refiere el apartado siguiente.

- Que el programa se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2002.

- Que prevea la realización de un trabajo concreto de interés social, durante un tiempo limitado (entre 5 y 6 horas diarias, 5 días a la semana), a desarrollar de forma desinteresada por los participantes, facilitándoles la información y formación imprescindibles para su desarrollo y estableciendo, en caso necesario, las medidas oportunas de prevención de riesgos derivados de los trabajos y actividades.

- Que contenga, además, un programa de actividades complementarias y de carácter lúdico-recreativo y sociocul-

tural, especialmente dirigidas al conocimiento del entorno donde se vaya a desarrollar la actividad.

- Que facilite la participación activa, la colaboración entre todos los participantes y fomente la adquisición de valores sociales de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, aprendizaje intercultural, etc.

- Que sea un lugar de encuentro e intercambio de experiencias entre jóvenes de distintas procedencias.

- Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

- Que cuente con la colaboración de Entidades o Instituciones para el desarrollo de las actividades.

Los servicios de alojamiento y alimentación deberán cumplir con todas las condiciones de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias adecuadas al número de personas que los vayan a utilizar.

Quinto. Equipo organizador.

Los proyectos han de ser elaborados y desarrollados por un equipo de organización cualificado, compuesto por especialistas, expertos y personal de animación en función del proyecto de que se trate. El equipo estará compuesto como mínimo por tres personas, de las cuales una de ellas será el Director Técnico del Proyecto.

Además, ha de incluir el personal de servicios y sanitario, si la actividad así lo requiere.

Sexto. Documentación y contenido de los proyectos.

1. Los proyectos han de presentarse acompañados del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado.

2. Junto a la solicitud deberá adjuntarse el proyecto, con una extensión aproximada de 20 folios mecanografiados a doble espacio, que contendrá la siguiente documentación (ver Anexo II):

a) Memoria.

b) Presupuesto de gastos.

c) Datos del equipo que desarrollará directamente la actividad.

3. Asimismo, se cumplimentará la Ficha Informativa que se contempla en el Anexo III, en la que se extractará el contenido del proyecto a los efectos de elaborar la publicidad.

Séptimo. Plazo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes y documentación a que se refiere el punto anterior se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto (Anexo IV). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 25 de enero de 2002.

Octavo. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Proceso de selección.

Una vez recibidos los proyectos en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, valorados e informados por éstas, se remitirán junto con su informe a los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

El estudio, selección y propuesta de adjudicación de los proyectos serán realizados por una Comisión Técnica de Valoración nombrada al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Dos representantes de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.).

Asimismo, podrá asistir a la Comisión el personal técnico que se designe al efecto en función de la especificidad del proyecto.

El resultado de la selección se le notificará a los interesados desde la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante podrá entender que no ha sido seleccionado su proyecto si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, no ha recibido notificación expresa.

Décimo. Criterios de evaluación.

La selección de proyectos se atenderá a los siguientes criterios objetivos de evaluación, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias:

- Cualificación del Equipo Organizador: Formación de sus miembros, experiencia como equipo y, de forma específica, en las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.
- Idoneidad de las instalaciones, equipamientos y recursos.
- Utilidad social de los trabajos a desarrollar y justificación de los mismos.
- Interés del programa de actividades complementarias y lúdico-culturales.
- Viabilidad y contenido técnico del proyecto.
- Colaboración efectiva de otras Entidades o Instituciones en el desarrollo del proyecto.

- Carácter participativo e interés formativo de los contenidos.

- Presupuesto total del proyecto y el coste medio por participante y día. Equilibrio coste-calidad en el presupuesto.
- Grado de preparación y elaboración del proyecto.

Undécimo. Ejecución de proyectos.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud encargará los proyectos seleccionados a la Empresa Pública Inturjovent, S.A., la cual procederá a la gestión y puesta en práctica de los mismos, previa formalización del correspondiente convenio o contrato con las personas físicas o entidades jurídicas seleccionadas.

2. La convocatoria pública de los proyectos de actividades que resulten seleccionados, su publicidad y difusión, la selección de los/as jóvenes participantes en las mismas, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico y pedagógico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

Duodécimo. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez seleccionado, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección Provincial organizadora y deberá contar con la autorización del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimotercero. Obligaciones de los autores de los proyectos.

Los autores de los proyectos quedan obligados a:

- Presentar los permisos y autorizaciones correspondientes de los propietarios o administradores de los terrenos donde se vaya a realizar la actividad, y de las instalaciones propuestas para alojamiento y manutención, en su caso. Así como los documentos que acrediten que éstas reúnen las condiciones adecuadas.
- Formalizar convenio o contrato con la Empresa Pública Inturjovent, S.A.
- Designar un responsable como único interlocutor.
- Admitir la presencia de evaluadores acreditados por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- Comunicar a la Dirección Provincial del IAJ en cuyo ámbito se desarrolle el proyecto cualquier incidencia en el desarrollo del mismo, en el momento en que ésta se produzca.
- Presentar, en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, memoria del mismo, de acuerdo con el modelo-guión que se les facilitará desde la citada Dirección Provincial.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO I**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JÓVENES, 2.002**

Impreso de solicitud.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (Persona física o representante en su caso de la persona jurídica)

Nombre y apellidos: _____

Estudios/Profesión: _____ Cargo: _____

Edad: ___ años. N.I.F.: _____ Teléfono.: _____ Fax: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

2.- DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social: _____

Fines y Actividades Principales: _____

Sede social: _____

C.I.F.: _____ Teléfono.: _____

3.- DATOS DEL PROYECTO**3.1.** Denominación del proyecto: _____**3.2.** Modalidad: A B C D E (ver apartado Tercero)**3.3.** Número de plazas: _____ Edades de los destinatarios: _____**3.4.** Fechas de realización: _____**3.5.** Lugar: _____**3.6.** Tipo de alojamiento: _____**3.7.** Presupuesto de gastos:

Alimentación

Alojamiento

Material

Personal

Transporte

Varios (especificar)

TOTAL GASTOS _____ euros.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y me comprometo a realizar el proyecto presentado, en el caso de ser seleccionado, en los mismos términos y condiciones expuestos en la documentación que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

CONTENIDO DEL PROYECTO

a) Memoria:

- Denominación del proyecto.
- Justificación.
- Objetivos.
- Ubicación y descripción del lugar y entorno del Campo de Trabajo. Croquis de la situación del Campo en relación con las localidades más cercanas (fotocopias del mapa comarcal y/o provincial). Datos del propietario (nombre y apellidos, dirección, población, teléfono, etc.).
- Contenidos (de los trabajos a desarrollar, de las actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales).
- Descripción detallada del programa diario de los trabajos, actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales (desde el inicio al final de cada jornada).
- Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/actividades (informativas, formativas, de protección, etc.).
- Servicios de interés próximos. Municipales (bomberos, policía), Centros de Salud, terminal de autobuses, etc.
- Adjuntar la documentación (autorizaciones, permisos) correspondiente del propietario o administrador de los terrenos.
- Metodología. Técnicas de trabajo en grupo, de participación, etc.
- Régimen alimenticio y relación diaria de menú.

Recursos:

- Descripción del lugar de emplazamiento y entorno de las instalaciones y alojamiento. Características y tipo. Descripción, cualificación y cuantificación (dotación) de los servicios de que se dispone (dormitorios, cocina, comedor, almacén, servicios higiénicos, lavabos, duchas, inodoros, botiquín de primeros auxilios, teléfono de contacto permanente, etc.).
- Datos del/de los propietario/s (nombre y apellidos, dirección, población, teléfono, etc.).
- Adjuntar fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento que va a prestar el/los servicios correspondientes.
- En el caso de instalaciones que se adapten o se habiliten para la realización del campo de trabajo, deberá adjuntarse la documentación necesaria que garantice las correctas condiciones de habitabilidad, seguridad (informe favorable del Ayuntamiento o Autoridad competente) e higiénico-sanitarias de la instalación (informe favorable de la Autoridad sanitaria competente), para que los jóvenes puedan alojarse, se preste el servicio de alimentación, sean desarrolladas las actividades,

etc. Y, en su caso, el permiso que autorice la utilización de las mismas.

- Indicación de otras instalaciones deportivas, culturales, etc., puestas a disposición de los jóvenes.
- Transporte a utilizar y/o vehículo de apoyo, en su caso.
- Descripción del material, especificando tipo y cantidad, y desglosándolo entre: Fungible, equipamiento y recursos didácticos.

Personal:

- Director Técnico del Proyecto.
- Especialistas y/o expertos.
- Animadores y/o monitores.
- Personal de Servicios.
- Colaboradores voluntarios en proporción al número de participantes.

Colaboraciones:

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, señalando la Entidad o la Institución colaboradora y tipo de colaboración (económica, alojamientos e instalaciones, de personal, materiales, etc.), adjuntándose los documentos que las acrediten.

b) Presupuesto de gastos.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados:

- Alimentación.
- Alojamiento.
- Material fungible.
- Personal.
- Transporte.
- Varios (especificar).

En caso de necesitar material inventariable, se presupuestaría en concepto de alquiler.

c) Datos del equipo que desarrollará directamente la actividad:

- Nombre y apellidos.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir (de algún miembro del equipo).
- Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos.
- Dirección postal.
- Teléfono de contacto.
- Formación académica (aportar documentación).
- Currículum más significativo en relación al proyecto (idiomas que habla).
- Función específica en la actividad.

**ANEXO III
FICHA INFORMATIVA**

Denominación del proyecto: _____

Modalidad: _____

Fechas: _____ Edades: _____ Plazas: _____

Alojamiento (descripción breve): Dirección completa:
Alimentación:
Formas de acceso: Por carretera (Empresa, dirección, teléfono, horarios). Por ferrocarril (Horarios, líneas, estación más próxima).
Otros servicios:
Equipo de organización (especificar función): Teléfono de contacto: _____ E-mail: _____ Idiomas que habla: _____
Ubicación (breve descripción del entorno):
Contenidos del Campo de Trabajo (descripción de los trabajos a realizar y de las actividades complementarias y lúdico-recreativas / socioculturales):
Equipo personal que debe llevar el voluntario:

ANEXO IV
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	CIUDAD	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23. bajo	04.001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Avda. Alameda Apodaca, 20-1º	11.003	CÁDIZ	956 007500	956 007520
C/ Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA	957 003450	957 003467
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18.009	GRANADA	958 025850	958 025870
C/ Sanlúcar de Barrameda, 3	21.005	HUELVA	959 011617	959 011618
Arquitecto Berges, 34 A	23.007	JAÉN	953 001950	953 001970
Alameda Principal, 24.	29.005	MÁLAGA	951 040919	951 040920
C/ O'Donnell, 22.	41.001	SEVILLA	955 036350	955 036360

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 276/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en su Capítulo III del Título I creó el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, en el que se inscribirán los comerciantes y actividades comerciales sometidos a dicha Ley, y cuya organización y funcionamiento fue objeto de desarrollo en el Decreto 19/2000, de 31 de enero.

La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto, modificada a su vez por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, referida a las actividades comerciales en ejercicio, previas a la entrada en vigor del mismo, establece que los comerciantes que ya estuvieran ejerciendo su actividad a la entrada en vigor del Decreto, deberán proceder a inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, antes del día 1 de enero de 2002.

La amplitud del ámbito de los afectados por la obligación de inscripción, determina la necesidad de ampliar el plazo actualmente establecido en la referida Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, para permitir el debido cumplimiento de esta prescripción por todos los comerciantes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero.

Se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición Transitoria Unica. Actividades comerciales en ejercicio, previas a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los comerciantes que ya estuvieran ejerciendo su actividad a la entrada en vigor del presente Decreto deberán proceder a inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, antes del día 1 de enero de 2003.»

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 2001, por la que se prorroga la vigencia del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Unica de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 26 de enero de 1998, se aprobó el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001, por lo que su vigencia está próxima a concluir.

El referido plan contempla dos partes bien diferenciadas. En la primera de ellas se realiza un diagnóstico de la situación del comercio interior en Andalucía, analizándose exhaustivamente el sector de la distribución comercial en la misma, mientras que la segunda parte del Plan se ocupa de la consecución de los objetivos marcados tanto por los agentes privados como por las Administraciones Públicas, en orden a la implantación de dicho Plan.

Teniendo en cuenta los beneficios para el sector del comercio que se derivan de la aprobación de un Plan Integral de las características del que nos ocupa, resulta necesario afrontar la tarea de concluir todos los estudios y trabajos relativos a la cuantificación y análisis de dichos beneficios, ya que éstos se verían reflejados indudablemente en futuros planes.

De lo expuesto anteriormente, se deriva la necesidad de prorrogar la vigencia del Plan Integral 1998/2001, aprobado mediante Orden de 26 de enero de 1998, hasta tanto se apruebe el nuevo Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

No obstante, razones de seguridad jurídica determinan que dicha prórroga no pueda exceder del plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de expiración de la vigencia del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001, sin perjuicio de que la prórroga quedara sin efecto si antes de dicho plazo fuera aprobado el nuevo Plan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Prórroga del Plan.

Se prorroga la vigencia del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998/2001, aprobado mediante Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 26 de enero de 1998, por un período de un año.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 273/2001, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, ha regulado en esta Comunidad Autónoma, respetando el contenido de las bases y preceptos que la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, declaró dictados en virtud de competencias estatales, el procedimiento administrativo para el reconocimiento del derecho, las obligaciones de los Colegios Profesionales que tienen atribuida su prestación, así como los trámites que habrían de seguirse para la transferencia a dichas Corporaciones públicas de las subvenciones por la realización de la defensa letrada, turno de oficio y representación gratuita.

La entrada en vigor de nuevas leyes procesales y la experiencia adquirida por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, que tramitan y resuelven anualmente un elevadísimo número de solicitudes sobre reconocimiento del derecho, hacen necesaria la modificación de determinados artículos del Reglamento citado, así como de su anexo 2 en el que se determinan los módulos y bases de compensación

económica a Abogados y Procuradores, y del Anexo 5 que establece la organización del servicio de asistencia letrada al detenido, turno de guardia permanente.

Por otro lado, en base a la doctrina del Tribunal Constitucional contenida en la Sentencia 97/2001, de 5 de abril, se modifica el contenido de los artículos 2 y 4 en cuanto al ámbito de actuación, sede y presidencia de las Comisiones de Asistencia jurídica Gratuita.

En cuanto al procedimiento propiamente dicho, y con el fin de conseguir una mayor agilidad y coordinación entre las Comisiones de Justicia Gratuita, Colegios de Abogados y Organos Judiciales, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados notifiquen a los solicitantes las designaciones provisionales de Abogado y de Procurador para cada procedimiento.

Por otra parte, se reduce el período de pago por la Administración, fijándose el carácter trimestral de las transferencias por las cantidades que corresponden al pago de actuaciones profesionales, con lo que se conseguirá agilizar los trámites administrativos y colegiales y una percepción rápida y efectiva por el profesional de las retribuciones por la realización del servicio, habiéndose modificado y adaptado, pues, los artículos del Reglamento que hacen mención a este aspecto.

En cuanto a los módulos y bases de compensación económica para los Abogados y los Procuradores por sus actuaciones profesionales, desde que se realizó el traspaso en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, se han estado aplicando en esta Comunidad Autónoma los mismos que se aprobaron por la Administración central en el Anexo II al Reglamento aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, importes que, posteriormente, se traspusieron en el Reglamento de la Comunidad Autónoma, por lo que el tiempo transcurrido desde que se vienen aplicando, año 1996, y la inflación acumulada desde dicho año, hacen necesaria la revisión de los mismos, al estar notoriamente desfasados y ser insuficientes en relación al servicio prestado.

Asimismo, la aprobación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, en las que se establecen nuevos procedimientos y trámites, han provocado la necesidad de adaptar los que se contemplaban en el Reglamento objeto de esta reforma.

Finalmente, el cambio operado en la figura del procurador en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil como pieza importante del nuevo diseño, por su condición de representante de las partes y de profesional con conocimientos técnicos sobre el proceso, ha de tenerse en cuenta a la hora de determinar la tipología de procedimientos y su compensación económica, atendiendo a la dificultad que cada uno de ellos entraña.

En consideración a todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación de artículos.

Se aprueba la modificación de los artículos 2, 4, 7, 10.1, 13, 16, 23.1, 26.1, 37, 39.1, 40.2, 41.3, 45, 46.1, 47.1, 49 y 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, que quedan redactados en la forma que a continuación se indica:

1. «Artículo 2. Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. Ambito de actuación.

1. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, con sede en las capitales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, son los órganos competentes para efectuar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, ejerciendo sus funciones y competencias dentro de su respectivo ámbito provincial, todo ello sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

2. Mediante Decreto, que fijará la sede y el ámbito de actuación territorial, podrán crearse otras Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando el volumen de asuntos, las circunstancias geográficas u otras causas justificadas, así lo aconsejen.»

2. «Artículo 4. Composición.

1. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita estarán integradas por:

a) Un miembro del Ministerio Fiscal, designado, en la provincia de Granada, por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en las restantes provincias, por el Fiscal Jefe de las Audiencias Provinciales respectivas.

b) El Decano del Colegio de Abogados del ámbito provincial correspondiente, o el abogado que aquél designe; en caso de que haya más de un Colegio de Abogados en dicho ámbito, el Decano, o el abogado, designado de común acuerdo entre los Decanos de los Colegios respectivos; en su defecto, el de mayor antigüedad en el cargo.

c) El Decano del Colegio de Procuradores de los Tribunales del ámbito provincial correspondiente, o el procurador que aquél designe; en caso de que haya más de un Colegio de Procuradores de los Tribunales en dicho ámbito, el Decano, o el procurador, designado de común acuerdo entre los Decanos de los Colegios respectivos; en su defecto, el de mayor antigüedad en el cargo.

d) Un Letrado de la Junta de Andalucía del Servicio Jurídico Provincial respectivo, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, en su caso, un Letrado designado por éste.

e) Un funcionario del Grupo A, Licenciado en Derecho, designado por el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública, que desempeñará las funciones de Secretario.

2. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros de las Comisiones, que serán designados de igual forma que los titulares.

3. Comunicadas las designaciones a que se refieren los apartados anteriores a la Consejería de Justicia y Administración Pública, por su titular se nombrará al Presidente de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de entre los miembros componentes de las mismas.»

3. «Artículo 7. Funciones.

1. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, son funciones de las Comisiones, las siguientes:

a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales.

b) Revocar el derecho cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

c) Efectuar las comprobaciones y recabar la información que a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se estimen necesarias y, en especial, requerir de la Administración Tributaria correspondiente la confirmación de la exactitud de los datos de carácter tributario alegados por los solicitantes.

d) Recibir y trasladar al Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.

e) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por los abogados.

2. Asimismo, resolverán con carácter urgente, en el plazo máximo de quince días, las solicitudes de asistencia jurídica gratuita para procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de actos de violencia o malos tratos.

3. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita informarán a la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre el funcionamiento de la Comisión, facilitando los datos estadísticos que les sean requeridos, y propondrán las actuaciones que consideren necesarias para el correcto y homogéneo funcionamiento del servicio de asistencia jurídica gratuita.»

4. «Artículo 10. Composición.

1. El Consejo Asesor estará formado por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, que lo presidirá. Su ausencia será suplida por el titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dos representantes de la Consejería de Justicia y Administración Pública, nombrados por su titular.

c) Un fiscal designado por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

d) Dos representantes de los Colegios de Abogados, designados por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados entre aquéllos que formen parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

e) Dos representantes de los Colegios de Procuradores de los Tribunales, designados por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales entre aquéllos que formen parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

f) Dos secretarios de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, designados por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.»

5. «Artículo 13. Excepción a la iniciación a instancia de parte.

En el orden jurisdiccional penal, cuando el imputado se encuentre presumiblemente incluido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y no haya cumplimentado y firmado la solicitud o resulte imposible la comunicación del abogado con su defendido, el abogado designado provisionalmente previo requerimiento judicial podrá iniciar el correspondiente procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, debiendo hacer constar expresamente esta circunstancia en el impreso que a tal efecto presente.

Estos mismos trámites serán de aplicación en los supuestos de asistencia letrada al detenido o preso y en los procedimientos administrativos o judiciales sobre denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio español de los extranjeros que se hallen en España, así como en los procedimientos de asilo.»

6. «Artículo 16. Designaciones provisionales.

1. Si de la solicitud y documentación justificativas el Colegio estima que la persona interesada cumple los requisitos legalmente establecidos para obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita, procederá, si la intervención de abogado fuera preceptiva o, cuando, no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juez o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la recepción de la solicitud por el citado Colegio o de la subsanación de los defectos, en su caso, a la designación provisional de abogado, comu-

nicándolo de inmediato al Colegio de Procuradores de los Tribunales para que, dentro de los tres días siguientes, se designe procurador, si su intervención fuera preceptiva o cuando, no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juez o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso. El Colegio de Procuradores de los Tribunales comunicará inmediatamente la designación efectuada al Colegio de Abogados y al procurador nombrado.

2. Designados provisionalmente abogado y procurador, en su caso, el Colegio de Abogados, en el plazo máximo de tres días, trasladará a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente el expediente completo, para resolución de la solicitud por dicho órgano. Asimismo notificará, en el mismo plazo, el nombramiento provisional al interesado y al letrado del turno de oficio que haya sido designado.

3. Los solicitantes de asistencia jurídica gratuita para procedimientos judiciales que se tramiten como consecuencia de actos de violencia o malos tratos tendrán derecho a la designación provisional de abogado y de procurador para su defensa y representación gratuitos, aun cuando no sea preceptiva la intervención de estos profesionales en el procedimiento judicial.

En dichos supuestos, los Colegios de Abogados darán prioridad a la tramitación de las correspondientes solicitudes de asistencia jurídica gratuita.

4. De acuerdo con la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, si, conforme a la legislación procesal, el órgano judicial que esté conociendo del proceso estima que, por las circunstancias o la urgencia del caso, fuera preciso asegurar de forma inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, y alguna de ellas manifestara carecer de recursos económicos, dictará una resolución motivada requiriendo de los Colegios Profesionales el nombramiento provisional de abogado y procurador, cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad. Dicha resolución se comunicará por el medio más rápido posible a los Colegios de Abogados y de Procuradores, tramitándose a continuación la solicitud según lo previsto en este Reglamento.

La designación de los profesionales se comunicará al Juzgado para que por éste se notifique a la parte su nombramiento así como la obligación de cumplimentar y presentar la solicitud correspondiente.»

7. «Artículo 23. Revocación del derecho.

1. Cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, declarará la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos establecidos por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en consecuencia, revocará el referido derecho.

Iniciado el procedimiento de revisión de oficio por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, e instruido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez dictada la correspondiente propuesta de resolución, previo informe del Gabinete Jurídico, se trasladará el expediente completo a la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuyo titular solicitará el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 16.8b) y 21 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de su creación.

En los demás supuestos de nulidad de pleno derecho, el procedimiento de revisión de oficio de las resoluciones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita se iniciará, a propuesta de la Comisión respectiva, por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, quien, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y dictamen

favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, declarará la nulidad de las mismas.»

8. «Artículo 26. Servicios de orientación jurídica.

1. Cada Colegio de Abogados contará necesariamente con un Servicio de orientación jurídica, con las funciones siguientes:

a) Asesorar a los interesados sobre la viabilidad de sus pretensiones.

b) Informar sobre los requisitos necesarios para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

c) Suministrar a los interesados los impresos necesarios para la solicitud del derecho ayudándoles, en su caso, en su cumplimentación.

d) Requerir a los interesados la documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud y la subsanación de las deficiencias u omisiones de la misma.

e) Dar trámite, en los plazos establecidos, de las solicitudes junto con el expediente completo, a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, debiendo verificar que se remite toda la documentación, en cada caso necesaria, a que se refiere el Anexo 1 de este Reglamento junto con la solicitud. Dicha remisión se acompañará de soporte informático que contenga la información correspondiente a cada expediente, estructurada de forma que la misma pueda ser tratada por el sistema informático adoptado por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

f) Coordinar con los Colegios de Procuradores de los Tribunales las designaciones de abogado y procurador que procedan, y la comunicación de las renunciaciones de los profesionales libremente elegidos, en su caso, a la percepción de honorarios y derechos, y las de los interesados a las designaciones de oficio.

g) Notificar el nombramiento provisional de abogado y procurador al interesado así como al letrado que haya sido designado por el turno de oficio.

h) Las demás funciones que le asigne la Junta de Gobierno.»

9. «Artículo 37. Conceptos subvencionables.

1. El importe de la subvención se aplicará a sufragar:

a) Las actuaciones relativas a la asistencia letrada al detenido o preso.

b) La defensa y representación gratuita.

c) La implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actuaciones a que se refiere la letra b) del número anterior serán retribuidas siempre que tengan por destinatarios a quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.»

10. «Artículo 39. Libramiento y forma de pago.

1. Los libramientos de las subvenciones se efectuarán trimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al de Procuradores de los Tribunales, que distribuirán entre sus respectivos Colegios el importe de la subvención que corresponda a cada uno en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por los Colegios ante los citados Consejos durante el trimestre inmediatamente anterior al de cada libramiento y de los baremos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 del presente Reglamento, así como las cantidades que les corresponda por los gastos operativos de la prestación del servicio.»

11. «Artículo 40. Retribución por la asistencia letrada.

2. La retribución se devengará una vez finalizada la intervención profesional, debiendo presentarse en el Colegio la documentación acreditativa de la actuación profesional dentro del plazo máximo de un mes natural, contado a partir de la fecha de su realización.»

12. «Artículo 41. Retribución por turno de oficio. Devengo.

3. Los abogados y procuradores tendrán que presentar a su Colegio profesional la documentación a que se refiere el apartado anterior, a los efectos de su pago, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del correspondiente trámite o procedimiento.»

13. «Artículo 45. Subvención por gastos de funcionamiento.

1. El importe máximo de la subvención que podrá ser destinado a atender los gastos derivados del funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas, será el que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales a que se refiere el artículo 37.1, a y b), de este Reglamento.

2. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el de Procuradores de los Tribunales distribuirán entre sus Colegios la cantidad global a que se refiere el número anterior, proporcionalmente a los importes facturados por cada uno de ellos, relativos a la defensa y representación gratuitas, respectivamente.»

14. «Artículo 46. Procedimiento de aplicación de la subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

1. Dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, en la que se detalle el número e importe global de los turnos de guardia o asistencias letradas efectuadas, de los procedimientos de justicia gratuita por turno de oficio, así como, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45.1 de este Reglamento, los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a la prestación colegial de dichos servicios.

b) Certificación en la que se acredite la representación del solicitante.

c) Declaración sobre si se reciben otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, a los efectos previstos en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Certificación de que no ha recaído sobre el Consejo ni sobre los Colegios que lo integran resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, si hubiere recaído, acreditación de su ingreso.

e) Certificación, de cada Colegio de Abogados, en la que conste el número e importe total de los turnos de guardia o asistencias letradas realizadas, de los procedimientos de defensa gratuita -desglosados de acuerdo con la tipología y porcentajes que se establecen en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este Reglamento-, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura colegiales asociados a la prestación de los citados servicios.

A dicha certificación se unirá relación de los Números de Identificación de Expedientes -a que se refiere el artículo 35 de este Reglamento-, correspondientes a los procedimientos de justicia gratuita efectuados.

Asimismo, y referido al turno de guardia establecido para cada Colegio, se certificará el número total de asistencias letradas realizadas durante el trimestre correspondiente, detallando las guardias en las que se prestaron más de seis asistencias, la fecha, y cuál fue su distribución entre los letrados de guardia.

f) Certificación, de cada Colegio de Abogados, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos generales mínimos exigibles a los abogados, de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Justicia de 3 de junio de 1997, así como de los requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, establecidos por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 11 de junio de 2001.»

15. «Artículo 47. Procedimiento de aplicación de la subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

1. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública, dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención en la que se detalle el número e importe global de los turnos de oficio realizados, así como de los gastos de funcionamiento e infraestructura ocasionados por la prestación colegial de dicho servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de este Reglamento.

b) Certificación en la que se acredite la representación del solicitante.

c) Declaración sobre si se reciben otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, a los efectos previstos en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Certificación de que no ha recaído sobre el Consejo ni sobre los Colegios que lo integran resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, si hubiere recaído, acreditación de su ingreso.

e) Certificación de cada uno de los Colegios de Procuradores de los Tribunales, en la que se determine el número de turnos de oficio realizados y el importe correspondiente -conforme al baremo establecido en el Anexo 2 de este Reglamento-, así como los gastos colegiales asociados a la prestación del servicio. A dicha certificación se unirá relación de los Números de Identificación de Expedientes -a que se refiere el artículo 35 de este Reglamento-, correspondientes a los procedimientos de justicia gratuita efectuados.»

16. «Artículo 49. Contenido de la justificación.

1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados deberá aportar, para la justificación anual a que se refiere el artículo anterior, la siguiente documentación:

a) Cantidad distribuida a cada Colegio para indemnizar las prestaciones de asistencia letrada o turno de guardia y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en la prestación del servicio.

b) Cantidades distribuidas a cada Colegio para indemnizar el turno de oficio y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en aquél.

c) Relación de las cantidades distribuidas a cada Colegio por el Consejo, para atender los gastos de organización, infraestructura y funcionamiento de los servicios, indicando los criterios de reparto y la aplicación que de dichas cantidades haya realizado cada Colegio.

d) Importe de los intereses devengados, en su caso, por los sucesivos libramientos y aplicación de aquellos.

e) Certificado del ingreso en la contabilidad del Consejo de las cantidades percibidas, con expresión del número de asiento contable practicado.

f) Copia del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF aplicadas.

g) Certificación del Consejo sobre el ingreso de cantidades devueltas por los Colegios en caso de percepciones indebidas; asimismo, se aportará relación de las cantidades devueltas por cada letrado, con el Número de Identificación de Expediente asignado por el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente, tipo de procedimiento, el trimestre en que se liquidó y motivo de la devolución.

2. La justificación anual que deberá presentar el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales comprenderá la siguiente documentación:

a) Cantidades distribuidas a cada Colegio para indemnizar el turno de oficio y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en aquél.

b) Relación de las cantidades distribuidas a cada Colegio por el Consejo, para atender los gastos de organización, infraestructura y funcionamiento del servicio, indicando los criterios de reparto y la aplicación que de dichas cantidades haya realizado cada Colegio.

c) Importe de los intereses devengados, en su caso, por los sucesivos libramientos y aplicación de aquéllos.

d) Certificado del ingreso en la contabilidad del Consejo de las cantidades percibidas, con expresión del número de asiento contable practicado.

e) Copia del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF aplicadas.

f) Certificación del Consejo sobre el ingreso de cantidades devueltas por los Colegios en caso de percepciones indebidas; asimismo, se aportará relación de las cantidades devueltas por cada procurador, con el Número de Identificación de Expediente asignado por el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente, tipo de procedimiento, el trimestre en que se liquidó y motivo de la devolución.

3. La documentación citada en los números anteriores se referirá por separado a cada uno de los libramientos trimestrales que se justifican.»

17. «Artículo 53. Peritos privados.

1. Para que proceda, conforme al segundo párrafo del artículo 6.6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la asistencia pericial gratuita prestada por técnicos privados, se requerirá:

a) Inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las Administraciones públicas o, aun existiendo estos últimos, cuando la Administración sea parte interesada en el procedimiento.

b) Resolución motivada del Juez o Tribunal por la que se estime pertinente la concreta actuación pericial.

2. Mediante Orden del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública se determinará la cuantía económica y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita, así como los criterios para su abono.»

Artículo segundo. Modificación y revisión de los módulos y bases de compensación económica.

1. Se modifica, en los términos que se expresan a continuación de este artículo, el anexo 2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, estableciendo los nuevos

módulos de compensación por las actuaciones profesionales de asistencia letrada al detenido y de defensa y representación gratuita.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, los módulos y bases de compensación económica a que se refiere el número 1 anterior se incrementarán anualmente en relación con el aumento del índice de precios al consumo correspondiente a los doce meses anteriores, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística. El ajuste anual a dicho índice se efectuará mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

"ANEXO 2

Módulos y bases de compensación económica

Jurisdicción penal	Abogados	
	Pesetas	Euros
Asistencia ordinaria al detenido	12.000	72,12
Servicio de guardia de asistencias (hasta 6 asistencias)	21.000	126,21
Servicio de guardia de asistencia (más de 6 asistencias)	42.000	252,43
Procedimiento con Tribunal del Jurado (*)	70.000	420,71
Procedimiento penal general (*)	50.000	300,51
Procedimiento abreviado con conformidad(*) (**)	30.400	182,71
Procedimiento abreviado completo (*) (**)	38.000	228,38
Menores	20.000	120,20
Expedientes penitenciarios	20.000	120,20
Juicio de faltas (***)	11.500	69,12
Desplazamiento para juicio oral (jurado, penal gral. y abreviado)	4.000	24,04
Jurisdicción civil		
Proceso ordinario, incluido tercerías	40.000	240,40
Proceso verbal (****)	17.000	102,17
Procesos s/capacidad, filiación, paternidad y maternidad	35.000	210,35
Procesos de nulidad, separación y divorcio, contenciosos	45.000	270,46
Mutuo acuerdo	21.500	129,22
Medidas previas y medidas coetáneas	12.000	72,12
Modificación de medidas	27.000	162,27
Procesos s/ división judicial de patrimonios	30.000	180,30
Procesos monitorios (****)	15.000	90,15
Procesos cambiarios	30.000	180,30
Resto de procedimientos	30.000	180,30
Jurisdicción contencioso-administrativa		
Vía administrativa (extranjería y asilo)	10.000	60,10
Recurso contencioso-administrativo	30.000	180,30
Jurisdicción social		
Procedimiento íntegro	22.400	134,63
Recurso de suplicación	11.500	69,12
Jurisdicción militar		
Fase sumarial	16.800	100,97
Juicio oral	16.800	100,97
Recurso de apelación		
	16.800	100,97
Recurso de casación		
Anuncio de la interposición del recurso	4.000	24,04
Recurso de casación	39.000	234,39
Normas generales		
Informe motivado de insostenibilidad	4.500	27,05
Transacciones extrajudiciales	75% cuantía aplicable al proced.	
Ejecución de sentencias, transcurridos dos años desde la resolución judicial de instancia	16.800	100,97
Procuradores		
Jurisdicción penal		
Instrucción proced. sumario	3.500	21,04
Instrucción proced. abreviado	4.000	24,04
Proced. ante Juzg. Penal	3.000	18,03
Proced. ante la Audiencia Prov.	3.500	21,04
Procedimiento Trib. Jurado	7.000	42,07
Proced. militares	7.000	42,07
Apelaciones	1.800	10,82
Juicios de faltas (malos tratos)	3.500	21,04
Jurisdicción civil		
Medidas provisionales y modificación de medidas	4.500	27,05
Contencioso completo de familia	7.000	42,07
Mutuo acuerdo	5.000	30,05

	Pesetas	Euros
Proced. ordinario y resto contenciosos (****)	7.000	42.07
Recurso de apelación	3.000	18.03
Jurisdicción contencioso-administrativa		
Procedimiento ante la Sala del TSJA	5.000	30.05
Recurso de apelación	3.000	18.03

(*) En estos procedimientos los Abogados computarán el baremo hasta un total de cinco días de vistas celebradas. Si éstas superan dicho número, se abonará por cada día más el importe que resulte de dividir por cinco el baremo correspondiente al procedimiento respectivo.

(**) Incluye la defensa de víctimas de malos tratos.

(***) Cuando se requiera mediante auto motivado judicial. En todo caso, incluye, sin necesidad de auto judicial, la defensa de víctimas de malos tratos.

(****) Cuando su intervención sea preceptiva conforme a las leyes procesales.»

Artículo tercero. Modificación de la organización del servicio de asistencia letrada al detenido.

Se modifica la organización del Turno de guardia permanente para la asistencia letrada al detenido o preso de los Colegios de Abogados, establecida en el Anexo 5 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, que queda determinada como a continuación se indica:

"ANEXO 5

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO O PRESO

TURNO DE GUARDIA PERMANENTE		
COLEGIO DE ABOGADOS	PARTIDOS JUDICIALES	LETRADOS GUARDIA/DÍA
ALMERÍA	Almería*	6
	El Ejido/Berja	3
CÁDIZ	Cádiz	4
	Algeciras*	8
	La Línea de la C.	2
	Pto. Sta. María*	4
CÓRDOBA	Córdoba*	3
GRANADA	Granada*	7
	Motril	1
HUELVA	Huelva*	3
JAÉN	Jaén*	4
JEREZ DE LA FRA.	Jerez Fra.	2
MÁLAGA	Málaga*	10
	Torremolinos	2
	Fuengirola	2
	Marbella	2
	Estepona	1
	Vélez/Torrox	1
	Sevilla*	12
	Alcalá de Gra.	1
Dos Hermanas	1	

*1 Letrado adscrito al Servicio de Asistencia Jurídica Penitenciaria.

ASISTENCIA LETRADA INDIVIDUALIZADA

Se prestará asistencia letrada individualmente al detenido o preso, en la demarcación territorial de los Colegios de Abogados de Antequera y Lucena, así como en los Partidos Judiciales adscritos a la demarcación territorial de los Colegios de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en los que no esté establecido el servicio mediante turno de guardia permanente.

Disposición adicional primera. Denominación de Organos Administrativos.

Las referencias que se efectúan en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, a la Consejería de Gobernación y Justicia y a las Delegaciones del Gobierno, han de entenderse hechas a la Consejería de Justicia y Administración Pública y a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respectivamente.

Disposición adicional segunda. Revisión de los módulos y bases de compensación económica.

La primera revisión de los módulos y bases de compensación económica a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, se realizará en el año 2003.

Disposición transitoria única. Aplicación del Reglamento.

1. A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior a todos los efectos.

2. Los artículos 39 y 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, así como el período de tiempo trimestral a que hacen referencia los artículos 46, 47 y 49 del mismo, cuya modificación se aprueba en el artículo primero del presente Decreto, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2002.

3. Hasta que sea aprobada la disposición que regule la retribución a peritos privados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, apartado 17, del presente Decreto, será de aplicación lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

4. Los módulos y bases de compensación económica establecidos en el artículo segundo del presente Decreto se aplicarán, retroactivamente, desde el 1 de julio de 2001.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 279/2001, de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento Regulador del Registro General de Personal aprobado por el Decreto 9/1986, de 5 de febrero.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999 aprobó la aplicación informática SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de la información en los procedimientos en materia de personal, lo que ha supuesto la implantación de un sistema de gestión único e integrado para todos los colectivos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque la entrada en funcionamiento de los distintos Subsistemas que lo componen deberá irse produciendo progresivamente.

El artículo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1999 destacó especialmente la utilidad del Sistema de Información de Recursos Humanos como instrumento para la gestión de la información propia del Registro General de Personal. El apartado 1 del artículo 13 de su Reglamento regulador establece ya que el Registro puede utilizar para su gestión los medios de la técnica informática.

El Registro General de Personal ha venido desarrollando desde su creación, además de las funciones registrales estrictas que determina el artículo 15 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, otras importantísimas de información, extendiendo su ámbito de manera completa y exhaustiva a un conjunto heterogéneo de datos y actos de naturaleza propiamente extrarregistral, para los que no existía un instrumento más adecuado en aquel momento.

Sin embargo, la paulatina implantación del Sistema de Información de Recursos Humanos permite y aconseja cir-

cunscribir la inscripción registral a aquellos actos de la vida administrativa del personal, en especial los de contenido económico, para los que fue concebida por el artículo 15 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

El próximo 1 de enero de 2002 está prevista la implantación del Subsistema de Gestión de Nóminas, que supondrá asimismo una modificación sustancial del procedimiento administrativo para la elaboración de la nómina, pues aquél se nutre fundamentalmente de los datos y actos administrativos procedentes de los distintos Subsistemas que componen el SIRhUS.

La adecuación de la normativa registral debe ser coetánea a la efectiva entrada en funcionamiento del mencionado Subsistema y a esta finalidad primordial responde la modificación contenida en el presente Decreto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 4 y 15 y la disposición final segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de determinados artículos del Reglamento regulador del Registro General de Personal.

Se modifican los artículos que a continuación se relacionan, del Reglamento regulador del Registro General de Personal, aprobado por Decreto 9/1986, de 5 de febrero, quedando redactados como sigue:

1. «Artículo 3.

Serán objeto de inscripción registral los actos y circunstancias que, afectando a la vida administrativa del personal funcionario, eventual, interino y estatutario, así como a todo el personal que tenga una relación laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinan en el artículo 14 del presente Reglamento.»

2. «Artículo 4.

Cualquiera de los actos que con arreglo a este Reglamento deban ser objeto de inscripción no surtirán efectos sin la previa inscripción en el Registro General de Personal.

La inscripción de los contratos laborales de carácter indefinido en el Registro General de Personal, efectuada a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), es el momento en que la Administración de la Junta de Andalucía manifiesta su voluntad de contratar.»

3. «Artículo 5.

Los derechos de carácter económico que afecten a la vida administrativa del personal citado en el artículo 3 del presente Reglamento, derivados de cualquiera de los actos previstos en el artículo 14 del mismo, no podrán hacerse efectivos sin la previa inscripción del acto correspondiente en el Registro General de Personal.»

4. «Artículo 6.

No será necesaria la acreditación documental de aquellos actos o circunstancias que, alegados por los interesados para su consideración en los oportunos procesos selectivos y concursales, figuren inscritos en el Registro General de Personal.»

5. «Artículo 7.

1. El contenido de las inscripciones registrales se presume exacto y válido.

2. Todas las inscripciones registrales serán efectuadas a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS).

3. Las inscripciones registrales no convalidan los contenidos ilícitos o irregulares de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad de quien los hubiese declarado o inducido.»

6. «Artículo 10.

Los documentos expedidos directamente a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), o las certificaciones efectuadas por los órganos competentes del Registro General de Personal acreditan fehacientemente las inscripciones registrales.»

7. «Artículo 13.

1. El Registro General de Personal efectuará su gestión a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS).

2. Los documentos emitidos a través de dicho sistema gozarán de la plena validez y eficacia de documento original, generando los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

Por su parte, serán válidas y eficaces las copias expedidas a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), tanto por los órganos competentes del Registro General de Personal como por los distintos órganos competentes en materia de personal.

3. Los órganos competentes del Registro General de Personal velarán por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, o disposición que la sustituya.

Cualquier información estadística que se pretenda de los datos contenidos en el Registro General de Personal deberá serlo para uso estrictamente oficial y será autorizada por el Director General de la Función Pública.

4. Queda prohibida cualquier información de carácter no oficial.»

8. «Artículo 14.

1. Serán objeto de inscripción registral los siguientes actos:

a) Nombramientos de personal.

b) Formalización de contratos laborales y sus prórrogas.

c) Tomas de posesión.

d) Ceses, incluidos los producidos por la prórroga por el transcurso del tiempo máximo fijado en el artículo 128.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social o por el alta médica con propuesta de incapacidad.

e) Declaración de cambio de situaciones administrativas, incluidos los derivados de los producidos por aplicación del régimen general de la Seguridad Social.

f) Altas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando el desempeño de un puesto de trabajo no suponga el acceso a la Función Pública propia de aquélla.

g) Bajas en la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la causa.

h) Reconocimiento de trienios, antigüedad y servicios previos.

i) Reconocimiento de la consolidación del grado personal.

j) Provisión de puestos de trabajo cualquiera que sea su procedimiento de cobertura.

k) Comisiones de servicio.

l) Cambio de grupo o categoría profesional.

m) Premios, menciones, condecoraciones y honores.

n) Sanciones disciplinarias, con indicación de las faltas que las motivaron.

ñ) Títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, exigidos para ingreso en los Cuerpos o Especialidades o para el acceso a los grupos y categorías profesionales o similares, así como aquellos estudios realizados que permitan el acceso a la Función Pública según la normativa vigente.

- o) Otras titulaciones oficiales, cursos de formación recibidos, idiomas o diplomas expedidos por Centros oficiales.
- p) Impartición de docencia en organismos oficiales u homologados por éstos.
- q) Cursos de formación, impartidos o recibidos, idiomas o diplomas expedidos por Centros no oficiales.
- r) Prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo.
- s) Publicaciones que tengan el ISBN o ISSN.
- t) Autorización o reconocimiento de actividades compatibles.
- u) Asuntos particulares sin retribución.
- v) Reducciones de jornada, en todas sus modalidades.
- w) Asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios.
- x) Sexenios y otros actos que afecten a la vida administrativa del personal docente.
- y) La realización de funciones de categoría superior.
- z) Incremento del complemento de destino conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

2. Las modificaciones y cancelaciones de las inscripciones registrales tendrán lugar mediante inscripción marginal de las causas que las originen por los órganos competentes del Registro General de Personal.

3. Serán canceladas las inscripciones registrales cuando los actos que se acrediten hayan sido anulados por la Administración o por sentencia judicial firme. Las nuevas inscripciones registrales producidas como consecuencia de una modificación o cancelación harán constar esta circunstancia.

4. Los errores materiales o de hecho producidos en una inscripción registral serán rectificadas por los órganos competentes del Registro, cuando así se determine por resolución de los órganos que hayan promovido la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las cancelaciones de las sanciones disciplinarias se regularán por sus disposiciones específicas.»

9. «Artículo 15.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá asignado uno o varios códigos de registro de personal.

2. Cuando se produzca un alta, por primera vez, será requisito indispensable la acreditación ante el Registro General de Personal del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros.

A los números de documento nacional de identidad o de identificación de extranjeros se le añadirán los dígitos que se determinen mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública para conformar el Código de Registro de Personal, en función de la relación jurídica e identificación profesional en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.»

10. «Artículo 16.

1. La competencia para promover las inscripciones registrales de los actos comprendidos en el artículo 14, corresponde a los órganos competentes en materia de gestión de personal de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos en que se hallaren destinadas las personas a quienes se refieren las mismas, siempre que los actos a inscribir hayan sido dictados o formalizados ante o por su autoridad.

2. A tal efecto, los actos susceptibles de inscripción se acreditarán por los órganos a que se refiere el apartado anterior a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS). Cuando los órganos competentes del Registro General de Personal observasen que pudiera existir discrepancia

entre el contenido de la inscripción que se promueve y las actuaciones administrativas previas u otras inscripciones del Registro General de Personal, podrán solicitar del órgano proponente la información o documentación necesarias para pronunciarse sobre la inscripción.»

11. «Artículo 18.

1. Procederá la inscripción registral cuando así se considere por los órganos competentes del Registro General de Personal, previa comprobación de los requisitos exigidos en cada caso.

2. Procederá la suspensión del trámite de la inscripción registral por los órganos competentes del Registro General de Personal cuando no quede debidamente justificada la discrepancia a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

La suspensión será notificada al órgano que promovió la inscripción registral para que proceda a su subsanación.

3. Procederá la denegación de la inscripción pretendida cuando de la calificación de los actos cuya acreditación registral se promueve resulte que han sido declarados por órgano incompetente, adolecen de vicios o irregularidades no convalidables o se han constituido, declarado o formalizado con violación de los requisitos o formalidades exigidos por la legislación vigente. La denegación se producirá, en todo caso, por los órganos competentes del Registro General de Personal y será notificado simultáneamente a quien promovió la inscripción registral así como al titular de la misma con indicación de los recursos que procedan.»

Artículo 2. Modificaciones de carácter general.

Se modifican los siguientes términos del Reglamento regulador del Registro General de Personal, aprobado por Decreto 9/1986, de 5 de febrero:

1. Los números ordinales identificativos de los artículos se sustituirán por sus correspondientes números cardinales.

2. Los términos «anotaciones» se sustituirán por «inscripciones».

3. Las expresiones «encargado del Registro General de Personal» se sustituirán por «órganos competentes del Registro General de Personal».

Disposición adicional primera. Asignación de nuevos códigos de registro de personal.

Al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento se le asignará los nuevos códigos de registro de personal de conformidad con lo que se disponga mediante Orden del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Disposición adicional segunda. Número de registro del personal no integrado en la Administración general de la Junta de Andalucía.

Al personal docente, al personal de Centros e Instituciones Sanitarias, al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y al personal perteneciente a otras Administraciones Públicas que no haya sido integrado en los Cuerpos y Especialidades de la Administración de la Junta de Andalucía, se le asignará, en su caso, el mismo número de registro de personal que tenía en su Administración de origen, en el marco y sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal en la materia.

Disposición adicional tercera. Acceso al expediente personal a través de medios telemáticos.

La Administración de la Junta de Andalucía facilitará que el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento pueda acceder a su expediente personal a través de medios telemáticos.

Disposición transitoria. Aplicación del Reglamento al personal no integrado en la Administración general de la Junta de Andalucía.

Por Orden del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública se determinará la fecha de aplicación del presente Reglamento al personal docente y al personal de Centros e Instituciones Sanitarias, previo informe de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud, respectivamente, y al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogado el artículo 17 del Reglamento regulador del Registro General de Personal aprobado por Decreto 9/1986, de 5 de febrero. En consecuencia, el artículo 18 pasa a ser artículo 17, y el artículo 19 pasa a ser artículo 18.

2. Asimismo quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Decreto.

Disposición final. Desarrollo y ejecución.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

La figura de los Centros Especiales de Empleo ha supuesto un paso importante para dar respuesta a las necesidades de crear puestos de trabajo para personas con discapacidad. Hasta la fecha en la que se regulan los Centros Especiales de Empleo, 1985, pocas habían sido las personas con discapacidad que habían podido acceder a un puesto de trabajo remunerado.

Los Centros Especiales de Empleo, tanto ayer como hoy, cumplen la función asignada de generar puestos de trabajo estables para las personas con cualquier tipo de discapacidad pero, indiscutiblemente, propician y generan ventajas colaterales. Estos Centros cumplen su función de generación de empleo con un objetivo prioritario: Ser empresas productivas sin ignorar quiénes son sus trabajadores, personas con capacidades diferentes, los Centros Especiales de Empleo han puesto de manifiesto de una forma cada vez más nítida su voluntad de ser actores plenamente reconocidos de la vida económica de nuestra Comunidad.

El Decreto 199/1997, de 29 de julio, establece los programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía regulando en su articulado los incentivos para Centros Especiales de Empleo, y está desarrollado por la Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por la Orden de 8 de marzo de 1999.

El citado Decreto ha sido modificado, con posterioridad, por el Decreto 119/2000, de 18 de abril; esta modificación, la experiencia del desarrollo de las medidas de fomento de empleo dirigidas a Centros Especiales de Empleo y el crecimiento que estos Centros han tenido en nuestra Comunidad Autónoma aconsejan efectuar mediante una única Orden de carácter específico un desarrollo unificado de los incentivos

dirigidos a estos Centros, que permita ofrecer una regulación unitaria y ágil de los procedimientos y que facilite una adecuada y correcta interpretación de la modificación del Decreto 199/1997, de 29 de julio, efectuada mediante el Decreto 119/2000, de 18 de abril.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

CAPITULO I

CALIFICACION DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Artículo 1. Objeto.

1. Podrán ser calificados e inscritos en la Comunidad Autónoma de Andalucía como Centros Especiales de Empleo, en el Registro que a tales efectos existe en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, creado por Orden de 29 de julio de 1985, aquellas Entidades, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, Administraciones Públicas, bien directamente o en colaboración con otros Organismos, que tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios, respecto de sus centros de trabajo ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La plantilla de estos Centros deberá estar conformada, al menos, en un 70% por personas que hubieran sido declaradas minusválidas en un grado igual o superior al 33%, con arreglo al procedimiento que en cada supuesto les resulte de aplicación, ello sin perjuicio de que puedan contar con personas no minusválidas para el desarrollo de la actividad.

3. El objetivo principal debe ser el de realizar una actividad productiva participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad.

Sin perjuicio de su función social, los Centros Especiales de Empleo se estructurarán y organizarán como empresas ordinarias.

Artículo 2. Procedimiento.

1. La solicitud para la calificación como Centro Especial de Empleo se presentará en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente a la ubicación del centro, y por ésta, una vez instruido el expediente, se elevará a la Dirección General de Empleo e Inserción propuesta de calificación a los efectos de su calificación definitiva.

2. La solicitud irá acompañada de:

- NIF del compareciente y, en su caso, acreditación de la representación con la que actúa.
- CIF de la Entidad solicitante o en su caso acreditación de su tramitación.
- Copia de los Estatutos de la Asociación, Empresa o Empresas en el supuesto de Grupo de empresas.
- Acreditación de la titularidad con la que se ocupa el inmueble.
- Autorización del Organismo competente respecto a la licencia de apertura y funcionamiento o el compromiso de su remisión en el plazo que en la Resolución de calificación se le conceda. Alta de la Empresa (Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social).
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, excepto para los supuestos de nueva creación.

Artículo 3. Datos registrales.

1. En el Registro de Centros Especiales de Empleo constarán para cada uno de los Centros los siguientes datos:

- Fecha de inscripción.
- Núm. de inscripción.

- Folio y Tomo.
- CIF.
- Forma jurídica.
- Actividad/es.
- Domicilio social.
- Teléfono y, en su caso, fax y correo electrónico.
- Centros de trabajo: Domicilios.
- Plantilla estable.
- Representante legal.

2. Cualquier alteración producida con posterioridad a la obtención de la calificación como Centro Especial de Empleo, tanto respecto de la forma jurídica, actividad económica o modificación de plantilla, comportará su comunicación con carácter previo a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente, quien la elevará con propuesta de modificación en Registro a la Dirección General de Empleo e Inserción.

Asimismo, los Centros Especiales de Empleo vendrán obligados a comunicar el cambio de domicilio, teléfono, fax o correo electrónico, tanto a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente como a la Dirección General de Empleo e Inserción.

3. El incumplimiento de la comunicación recogida en el apartado 2 de este artículo, párrafo 1.º, podrá determinar el inicio de expediente para la pérdida de la calificación obtenida.

CAPITULO II

INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPLEO ESTABLE EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de los incentivos que se desarrollan en este Capítulo para Centros Especiales de Empleo aquéllos que, con carácter previo a su concesión, hayan obtenido tal calificación.

Artículo 5. Objeto.

1. La finalidad de esta medida es fomentar el empleo estable de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, estableciéndose para la creación de puestos de trabajo estables para ser cubiertos por trabajadores con discapacidad un incentivo de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) por cada puesto de trabajo que se cree a jornada completa y la cuantía proporcional que corresponda en función de la jornada, cuando el nuevo contrato sea a tiempo parcial indefinido.

2. El período mínimo de mantenimiento de los contratos indefinidos creados al amparo de esta Orden será de tres años, si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por la jurisdicción social, las personas contratadas causan baja sin cubrir el citado período, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución por el tiempo que reste mediante una nueva contratación, que deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente acompañada de copia del nuevo contrato y que no generará derecho a nueva ayuda, en caso de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda relativa a la baja producida será reintegrada en su totalidad.

Artículo 6. Plazos.

1. Las solicitudes de incentivos para la creación de puestos de trabajo de carácter estable para personas con discapacidad se formularán antes del 30 de septiembre de cada año.

2. Serán elegibles las contrataciones efectuadas con posterioridad a la solicitud y las que se efectúen en un plazo máximo de un año desde la fecha de concesión del incentivo.

Artículo 7. Pagos y justificaciones.

1. El pago de la ayuda se ordenará como pago en firme cuando los contratos se hayan realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión y así se acredite con la copia compulsada de los mismos y la acreditación del alta en seguridad social de los trabajadores.

2. En los demás casos, el pago de las ayudas se ordenará en dos fases, estableciéndose hasta el 75% en concepto de anticipo a partir de la fecha de concesión y el 25% restante una vez aportados los documentos acreditativos de las contrataciones efectuadas de acuerdo con la cantidad concedida.

Los citados documentos consistirán en copias compulsadas de los contratos realizados y acreditación del alta en seguridad social de los trabajadores contratados.

Para el pago del 25% podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir en aquellos supuestos en que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

3. La Entidad presentará, en el plazo de un mes desde que se produzca cada pago, certificación de asiento contable.

CAPITULO III

INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Artículo 8. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los incentivos regulados en el presente Capítulo los Centros Especiales de Empleo respecto de la plantilla de trabajadores con discapacidad.

Artículo 9. Objeto.

1. Para el mantenimiento en Centros Especiales de Empleo se concederán los siguientes incentivos:

a) Incentivos del 50% del SMI vigente, correspondiente al puesto de trabajo ocupado por personas discapacitadas que realicen una jornada laboral a tiempo completo, y la cuantía equivalente cuando realice una jornada a tiempo parcial, tanto en contratos con carácter indefinido como en contratos de duración determinada.

b) Autorización para la bonificación de 100% de la cuota patronal a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta para las personas discapacitadas empleadas.

c) Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas. La cuantía del incentivo no superará la cantidad de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) para la adaptación de puestos de trabajo o el 80% del coste de la inversión por eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Ayudas por una sola vez, destinadas a equilibrar y reestructurar financieramente a los Centros Especiales de Empleo para que garanticen su viabilidad y estabilidad en el empleo.

Artículo 10. Plazos de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas podrán presentarse hasta el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

2. Las solicitudes de mantenimiento de puestos de trabajo de carácter estable existentes a 31 de diciembre anterior, deberán formularse durante el primer mes de cada año natural.

3. Las solicitudes de mantenimiento del empleo de carácter temporal podrán solicitarse dentro del plazo de dos meses desde que se produzcan las contrataciones. Las solicitudes presentadas a estos efectos en el último trimestre del año, podrán ser consideradas en el siguiente ejercicio económico.

4. Las solicitudes de ayudas para reestructuración financiera se formularán antes del día 30 de junio del ejercicio correspondiente.

Artículo 11. Pagos y justificaciones.

1. El pago de las ayudas para mantenimiento del empleo se ordenará en dos fases, hasta el 75% en concepto de anticipo, en la fecha de la concesión de la ayuda y el 25% restante una vez aportados los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad anticipada, en un plazo máximo de 10 meses.

2. Para el pago del 25% podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

3. Para la justificación final de las ayudas se aportarán:

a) Para las ayudas del 50% del SMI, fotocopias compulsadas de las nóminas y la acreditación de la situación de alta respecto de los trabajadores.

b) Para las ayudas de adaptación del puesto de trabajo y/o eliminación de barreras arquitectónicas y para la ayuda de equilibrio y reestructuración financiera se aportará por la entidad beneficiaria certificación en la que conste la relación de gastos objeto de la subvención y la puesta a disposición del órgano concedente de la documentación a que hace referencia la citada certificación.

4. La Entidad presentará, en el plazo de un mes desde que se produzca cada pago, certificación de asiento contable.

CAPITULO IV

NORMAS COMUNES

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para los incentivos previstos en la presente Orden se presentarán ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente en función de la localización geográfica de la Entidad solicitante, salvo que tengan carácter multiprovincial, en cuyo supuesto se presentarán ante la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondientes o mediante el acceso a la página web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, www.cedt.junta-andalucia.es. La solicitud incluirá:

- Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso.

- Declaración respecto de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

2. La solicitud vendrá acompañada por documento expresivo de los datos bancarios y titularidad de la cuenta para la transferencia de fondos.

3. En su caso, los solicitantes deberán acreditar aquellos extremos que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico considere necesarios para la mejor valoración de la solicitud.

Artículo 14. Tramitación.

1. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que en el impreso y en esta Orden se recogen, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

2. A los efectos del trámite de fiscalización de la propuesta de Resolución la acreditación de datos relativos al CIF, poder de representación con el que actúa el solicitante y copia de los Estatutos de la Entidad, sólo procederá en aquellos supuestos en que los datos obrantes en el Registro de Centros Especiales de Empleo se encuentren en proceso de modificación, para su acreditación en los restantes supuestos será suficiente con certificación expedida por la Jefatura del Servicio de Empleo correspondiente.

Artículo 15. Utilización de medios informáticos.

1. Las solicitudes de ayudas podrán cursarse en soporte informático vía Internet a través de la página web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico mediante clave que facilitará la Dirección General de Empleo e Inserción.

2. El seguimiento y las justificaciones de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuarán preferentemente a través de la herramienta informática que a tales efectos se establezca y tras las validaciones oportunas se enviará en soporte papel cumplimentadas y firmadas al órgano concedente.

Artículo 16. Plazos para resolver.

El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiéndose entender desestimada la misma si en dicho plazo no recae resolución expresa.

La resolución que determine la concesión de la subvención podrá imponer la presentación de documentación de seguimiento y justificación específica y los plazos máximos para ello.

Artículo 17. Competencias para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos desarrollados mediante la presente Orden corresponde a:

A) Al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico: Incentivos para equilibrar y reestructurar financieramente a los Centros Especiales de Empleo.

B) Al Director General de Empleo e Inserción: Incentivos a la creación de empleo en Centros Especiales de Empleo de carácter multiprovincial.

C) A los Delegados Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico: Incentivos a la creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo e Incentivos al mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Artículo 18. Publicidad.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de que cuando presuntamente sea preceptivo las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Modificación de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con

subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Cualquier modificación de lo establecido en la correspondiente resolución deberá ser objeto de previa autorización por el órgano competente para resolver. Si se efectuasen modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las Instituciones de la Unión Europea, en relación con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) De acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios de los incentivos recogidos en esta Orden, deberán acreditar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales respecto de la Administración Autonómica con carácter previo a la ordenación del pago correspondiente.

Artículo 21. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.

c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero de las actuaciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órgano externos de control, autonómicos o nacionales.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, sin aplicación de intereses de demora.

Disposición Adicional Unica. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el Capítulo 2 de la Orden de 6 de marzo de 1998, en su redacción dada por la Orden de 8 de marzo de 1999, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 19 de diciembre de 2001, por la que se modifica la de 29 de mayo, por la que se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía y se prorroga la efectividad del plazo recogido en la misma.

P R E A M B U L O

La Orden de 29 de mayo de 2001 regula el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, arbitrando mecanismos de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la puesta en marcha de estas Unidades, sin perjuicio de la creación de estructuras estables de cooperación. El proceso de puesta en marcha de estas estructuras estables hace aconsejable modificar y ampliar el plazo que la citada Orden establecía.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación artículo cuarto de la Orden de 29 de mayo de 2001.

Los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la Orden de 29 de mayo quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Los gastos de implantación de estas Unidades que asume la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, corresponderán a:

- Apoyar la contratación del personal de la unidad.

Las cuantías máximas de las aportaciones para las contrataciones serán las que por grupo y mes se relacionan a continuación, incluido en las mismas el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias:

Titulados/as Superiores: 2.053,46 euros (341.667 ptas.).

Titulados/as Medios: 1.903 euros (316.633 ptas.).

Auxiliares Administrativos: 1.151,94 euros (191.667 ptas.).»

3. Las aportaciones correspondientes a las contrataciones referidas en el punto anterior están previstas hasta el día 30 de abril de 2002 y serán elegibles con cargo a esta Orden, con efectos desde el 1 de enero de 2002.

Artículo segundo. Plazo de prórroga.

Se prorroga la efectividad prevista por la Orden de 29 de mayo de 2001 en su artículo 4 apartado 3, hasta el 30 de abril de 2002, con efectos desde el 1 de enero de 2002.

Artículo tercero. Fecha de nueva solicitud.

Todas aquellas Entidades que hubieran formalizado con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico convenio de cooperación al amparo de la citada Orden podrán solicitar, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, la ampliación del plazo de ejecución y la adecuación de los efectos del convenio hasta el 30 de abril de 2002, modificación y ampliación que se instrumentará mediante addenda al citado convenio.

Artículo cuarto. Adecuación a las Addendas de los Convenios que se modifiquen o amplíen.

Las addendas a los convenios que pudieran resultar de esta modificación y ampliación se adecuarán, en cuanto a requisitos y aportaciones tanto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como de la Corporación Local correspondiente, a lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 2001, excepto para las aportaciones relativas a los Titulados Medios que se estará a lo previsto en el artículo 1.º de esta Orden, y producirán efectos desde el 1 de enero de 2002.

Disposición Adicional Unica.

Las aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que pudieran derivarse de la presente Orden estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria correspondiente en el ejercicio económico.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas disposiciones administrativas sean necesarias para la ejecución de la presente Disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, para el año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden de 3 de enero de 2000, se delega en el Director General de Actividades y Promoción Deportiva la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año. En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000,

RESUELVO

Primero. Convocatoria de ayudas a las Federaciones Deportivas andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2002.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2002, con las finalidades previstas en el artículo 3.1 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, finalizará el día 15 de febrero de 2002.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

3. El importe total de la subvención será aplicado conforme a la siguiente distribución:

A) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 30.050,61 euros:

a) El 70%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) El 30%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

B) Subvenciones de cuantía superior a 30.050,61 euros:

a) El 80%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) Un 20%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

5. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su integridad, así como en el supuesto de que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine el abono sin justificación previa y de una sola vez, del importe total de la subvención. Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

6. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Segundo. Convocatoria de ayudas a las Federaciones, Universidades, Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para el año 2002.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas, Universidades andaluzas, Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación de la organización de actividades deportivas, previstas en el artículo 3 apartados 2, 3 y 4 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo II, finalizará el día 15 de febrero de 2002.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden, debiendo presentarse el proyecto de actividades que se pretenda financiar, previsto en el artículo 5, apartado 2, letra B), B.2 y B.3, en el modelo que figura como Anexo III de esta Resolución.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

5. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Tercero. Declaración responsable a presentar en las convocatorias para el año 2002.

Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representan no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Cuarto. Justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- El Director General, José Sanchís Ramírez.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., fax núm., y correo electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de..... pesetas, correspondiente a la subvención ordinaria a la Federación Andaluza de, acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., fax núm., y correo electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de..... pesetas, para la realización de la actividad

....., acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ANEXO III

Proyecto de Actividad

1. Descripción del acontecimiento deportivo:

- Denominación:
- Ambito:
- Modalidades y especialidades:
- Categoría/s:
- Número de participantes por categoría, género y nacionalidad o procedencia:
- Fechas de celebración:
- Horario de las actividades que lo componen:
- Lugar de celebración:
- Localidad:
- Instalaciones (nombre, dirección, teléfonos, fax y actividad que se desarrollará en cada una de ellas).....
- Fecha de adjudicación por la Federación Española y/o Internacional o entidad promotora, y nivel de importancia (en el caso de competición europea o mundial, si es de 1.º nivel, 2.º nivel, etc. en función de los objetivos a conseguir y de la calidad y cantidad de los deportistas participantes):
- Tipo de competición:

- Actividad de un acontecimiento que tiene carácter regular
- Actividad de un acontecimiento que tiene carácter singular
- Acontecimiento de carácter regular
- Acontecimiento de carácter singular
- Calificación:
 - Oficial.
 - No oficial.
- Comités: De Honor y Organizador (especificar en caso que los haya, personas que lo componen e instituciones a las que pertenecen) o descripción del sistema de organización que adopta la actividad
- Areas que componen el comité ejecutivo de la actividad y personas responsables (secretaría general, técnica, trans-

portes, alojamientos, voluntariado, prensa, seguridad, etc.)

2. Descripción histórica de la prueba:

- Fecha de inicio:
- Datos estadísticos de participación:
- Lugares de celebración:
- Promotores:
- Número de ediciones:
- Logros deportivos relevantes:
- Otros:

3. Proyección de la actividad.

- Entidades e instituciones participantes:
- Grado de colaboración, ayuda o patrocinio (instalaciones, aportaciones económicas, material, etc.):
- Número de espectadores previsto:
- Medios de comunicación previstos, tipo de medio y grado de cobertura:

4. Descripción de objetivos (deportivos, educativos, sociales, turísticos, económicos, etc.):

5. Descripción detallada de ingresos y gastos, especificando la cuantía de participación de entidades e instituciones:

6. Propuesta de partidas a subvencionar y explicación justificativa:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de diciembre de 2001, por la que se establece la prohibición de fumar en todas las dependencias administrativas de la Consejería de Salud.

La Ley de Salud de Andalucía obliga a la Administración Sanitaria pública de Andalucía a la promoción de estilos de vida saludables y faculta a la misma para establecer prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de los bienes cuando supongan un riesgo o daño para la salud (artículos 15 y 19 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía).

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, reconoce el tabaco como una «droga institucionalizada», estableciendo en su artículo 26.2 la prohibición de consumirlo en los lugares no autorizados dentro del ámbito de las Administraciones Públicas, centros docentes, centros sanitarios e instalaciones deportivas cerradas. Asimismo,

mo, su Disposición Final Segunda habilita a las Consejerías competentes para establecer mediante Orden los lugares en los que será de aplicación la prohibición establecida en el citado art. 26.2.

Por lo que respecta a las Administraciones Públicas, actualmente, en virtud del art. 7.2.d) del Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en su venta y uso para la protección de la salud de la población, no se permite fumar en las zonas de las oficinas de las Administraciones Públicas destinadas a la atención directa al público.

Los riesgos para la salud que conlleva el consumo de tabaco, declarado expresamente como sustancia nociva por numerosas organizaciones nacionales e internacionales, así como por el Real Decreto 192/1988, que se extienden además a los denominados «fumadores pasivos», hacen imprescindible una intervención de las Administraciones Públicas competentes para garantizar la salud de los ciudadanos. En este sentido, la Consejería de Salud ha considerado necesario concretar la relación de lugares no autorizados para el consumo de tabaco a que hace referencia el art. 26.2.c) de la Ley 4/1997, en el ámbito de la misma, ampliando la prohibición establecida para las Administraciones Públicas en el citado Real Decreto.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 4/1997, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, y en el artículo 26.2.c) de la Ley 4/1997, de 19 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, se prohíbe el consumo de tabaco en todas las dependencias administrativas de la Consejería de Salud, del Servicio Andaluz de Salud, y, en su caso, de las Empresas Públicas adscritas a la misma.

Artículo 2. El incumplimiento de la prohibición de fumar en las dependencias a que hace referencia el artículo 1 podrá ser sancionado de conformidad con los artículos 37.2.a) y 39.1.a) de la citada Ley 4/1997.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 282/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

El Decreto 451/2000, de 26 de diciembre, estableció ayudas económicas complementarias de las previstas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos incapacitados para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley

13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su artículo 2 una vigencia limitada al ejercicio de 2001, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquellos que reúnan los requisitos exigidos pasen a ser perceptores de las prestaciones no contributivas, con superior asignación económica e igual contenido en la prestación de asistencia sanitaria que los beneficiarios de las pensiones contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han sido numerosos los beneficiarios de FAS y LISMI que han optado por pensiones no contributivas, resta aún un colectivo que, tras las reiteradas campañas de información y asesoramiento efectuadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer para el año 2002 esta ayuda complementaria de carácter extraordinario. En este sentido es preciso dejar constancia que la cuantía de dicha ayuda está en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a los ciudadanos andaluces socialmente menos favorecidos un aumento real en sus recursos económicos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas complementarias a las ayudas periódicas individualizadas concedidas, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y al Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas económicas complementarias, personales e intransferibles, tendrán carácter extraordinario como consecuencia de quedar limitada su vigencia al ejercicio del año 2002, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 69.800 pesetas anuales (equivalente a 419,51 euros), que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo del año, haciéndose efectivas las mismas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 4. Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones que reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas económicas complementarias los titulares de las ayudas periódicas individualizadas en favor de ancianos y enfermos incapacitados para

el trabajo y los titulares del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos en los que concurren los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.
2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo

establecido en el presente Decreto y, de forma expresa, el Decreto 451/2000, de 26 de diciembre.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria. Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2002 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 283/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Manuel López Casero como Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el cese de don Manuel López Casero como Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por pase a otro destino y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 284/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, pre-

via deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 285/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Joaquín Céspedes Lorente Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 30 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001), este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Joaquín Céspedes Lorente. Area de Conocimiento: Organización de Empresas. Departamento: Dirección y Gestión de empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 26 de noviembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Antonio Martínez García Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 24 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de noviembre de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Antonio Martínez García. Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Arquitectura de Computadores y Electrónica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de noviembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio José Oña Sicilia Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.1.2000 (Boletín Oficial del Estado de 24.2.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio José Oña Sicilia Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 22 de noviembre de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Antonio Emilio Ureña López.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2001 (BOE de 30 de marzo de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes,

a don Antonio Emilio Ureña López, en el Area de Conocimiento de Organización de Empresa y adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 22 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a doña Carmen Romero Funes Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Carmen Romero Funes Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos», adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

A N E X O

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 24 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 24 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Director General (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 19 de julio de 2001 (BOE de 25 de septiembre) por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar las relaciones provisionales, por ámbitos territoriales, de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número 21, 28015, Madrid, y su página Web, www.mju.es; Ofertas de Empleo Público; Organismo competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas; Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia; Tribunales Superiores de Justicia; Audiencias Provinciales; Centro de Información Administrativa de Administraciones Públicas, calle María de Molina 50, 18035, Madrid.

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la Orden de convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de admitidos.

Quiénes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 106, de 13 de septiembre de 2001), y posterior corrección de la misma (BOJA núm. 126, de 30 de octubre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos al personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las reclamaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite previsto en la base undécima de la Resolución de 12 de julio de 2001, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la resolución del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cádiz, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO de acta nº 6 de fecha de 29 de noviembre de 2001, de la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, convocado por Resolución de 12 de julio de 2001 (B.O.J.A. nº 106, de 12 de septiembre de 2001).

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS/AS DE LAS PLAZAS

CODIGO	PUESTO TRABAJO	CUERPO	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	P.TOTAL	C.DESTINO
459910	NG. INFORMACIÓN Y REGISTRO	C1	31.237.056	MORGADO	GARCIA	JUAN CARLOS	19,50	DELEG. PROV. CÁDIZ
3276010	NG. GESTION	C1	31.213.477	ALVERO	RUFFONI	MARIA JESUS	16,22	DELEG. PROV. CÁDIZ
3188810	SC. GESTION PERSONAL	A11	31.146.232	PEREZ	ROLDAN	ANTONIO	16,90	DELEG. PROV. CÁDIZ
1769810	NG. PROCEDIMIENTO	C1	15.957.024	GARCIA	GONZALEZ	MARIA ARANZAZU	15,90	DELEG. PROV. CÁDIZ
2480010	UN.TÉCNICA F.O	A11	28.338.354	CABRERA	RODRÍGUEZ	JOSE	20,35	DELEG. PROV. CÁDIZ
2479410	ASESOR TÉCNICO	A11	29.731.847	GARCIA	TEJERA	IGNACIO	13,10	DELEG. PROV. CÁDIZ
3274510	NG. GESTION Y TRAMITACION	C1	31.211.109	CANO	GARCIA	JOSE MANUEL	21,45	DELEG. PROV. CÁDIZ
3274610	NG. GESTION	C1	31.190.807	BLANCO	LOPEZ	CARMEN	16,90	DELEG. PROV. CÁDIZ
458710	ASESOR TÉCNICO-IMPACTO INDUSTRIAL	A2	31.230.134	PEREZ DE LARA	MORENO	JOSE JOAQUIN	8,35	DELEG. PROV. CÁDIZ
461010	NG. INSPECCION SANCIONES	C1	31.191.403	CERON	TÉLLEZ	ROSA	19,20	DELEG. PROV. CÁDIZ
463510	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	C1	31.184.510	RUIZ	PEREZ	M CARMEN	19,60	DELEG. PROV. CÁDIZ
463910	LETRADO RELACIONES LABORALES	A11	32.846.980	CABEZA	RAPP	JOSE CARLOS	9,62	DELEG. PROV. CÁDIZ
458110	ASESOR TÉCNICO-SANCIONES	A11	74.870.089	GONZALEZ	MANZANO	FRANCISCO	13,07	DELEG. PROV. CÁDIZ
457910	ASESOR TÉCNICO-ACTIVIDADES INDUSTRIALES	A2	75.455.576	ARIAS	RODRÍGUEZ	ENRIQUE	15,51	DELEG. PROV. CÁDIZ
458410	NG. SEGUIMIENTO	C1	31.396.027	MARQUEZ	CALCIS	JOSEFA	20,05	DELEG. PROV. CÁDIZ
457310	NG. SEGUIMIENTO	C1	31.211.814	RAMÍREZ DE ARELLANO	ACQUARONI	M. CARMEN	17	DELEG. PROV. CÁDIZ
7062410	DP. DESARROLLO TECNOLOGICO	A2	31.639.851	MENACHO	LOBATO	DIEGO	14,85	DELEG. PROV. CÁDIZ
7091510	ASESOR TÉCNICO	A11	25.552.459	MARTINEZ	SERRATOSA	NARCISO	16,80	DELEG. PROV. CÁDIZ

CODIGO	PUESTO TRABAJO	CUERPO	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	P.TOTAL	C.DESTINO
7062510	UN. TRAMITACION	C1	31.202.256	GONZALEZ	MARTINEZ	ROSARIO	20.50	DELEG. PROV. CÁDIZ
3275410	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO COOP.	A11	31.218.155	ASENCIO	MARCHANTE	CARMEN	15.10	DELEG. PROV. CÁDIZ
7062610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D1	31.874.482	AMAYA	DEL RIO	RAFAEL	21	DELEG. PROV. CÁDIZ
7062610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D1	31.225.081	PEREZ	DAPENA	M. CARMEN	20.75	DELEG. PROV. CÁDIZ
2485910	UN. GESTION	C1	06.980.049	MORANO	MASA	CONSUELO	13.30	C.F.P.O. ALGECIRAS
533410	ADMINISTRADOR	B11	31.197.104	RODRÍGUEZ	GOMEZ	JOSE	13.20	R.T.L. CÁDIZ
535310	ADMINISTRADOR	B11	31.848.467	CASAS	VARELA	JOSE	8.15	R.T.L. LA LINEA DE LA C.
463110	SC. GESTION ECONOMICA	A12				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ
463310	ASESOR TECNICO-FORMACION OCUP.	A2				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ
3274210	ASESOR TECNICO	A11				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ
2479510	ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O.	B2				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ
3274710	ASESOR TECNICO	A11				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ
3275710	LETRADO RELACIONES LABORALES	A11				DESIERTA		C.M.A.C. ALGECIRAS
3276110	LETRADO RELACIONES LABORALES	A11				DESIERTA		C.M.A.C. JEREZ
457910	ASESOR TÉCNICO-ACTIVIDADES INDUSTRIALES	A2				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ
464610	ASESOR TECNICO	A11				DESIERTA		DELEG. PROV. CÁDIZ

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 25 de julio de 2001 (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desierto.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Orden de 23 de julio de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), Disposición Segunda, en relación con el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declara desierto el puesto que en el Anexo de la presente Resolución así se especifica, al no reunir las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Jaén, 28 de noviembre de 2001.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2000

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTA DEFINITIVA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ/ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C.DESTINO	PROVINCIA		LOCALIDAD	
74996147	LÓPEZ	GALLEGO	JUAN	B11	16,3
6730610	INSPECTOR DE DEPORTES DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN		TURISMO Y DEPORTE JAÉN	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN JAÉN	
26196503	FERNÁNDEZ	LIRIO	NICOLÁS	B20	20,8
6733010	UNIDAD DE INFORMACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN		TURISMO Y DEPORTE JAÉN	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN JAÉN	
	DESIERTO				
2721710	ADMINISTRATIVO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN		TURISMO Y DEPORTE JAÉN	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN JAÉN	

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en

el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «Ciudad de Jaén», en Jaén.
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión y Administración Sanitaria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de fecha 16 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del citado Decreto 151/1996, de 30 de abril,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que

se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS PROPUESTAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA LOCALIDAD			
75433126 003074	ARAD ASESOR TECNICO-INFRAESTRUC. Y EQUIP	PEDROSA CULTURA	PALOMA	B2 D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	9,5000
30533167	ALIAGA SC. ANALISIS Y SEGUIMIENTO	RODRIGUEZ CULTURA	RAFAEL	B12 SECRETARIA GENERAL TECNICA	17,1500
27906540 511732	ALONSO NG. REGIMEN INTERIOR	ALVAREZ CULTURA	MARIA JOSEFA	D1 SECRETARIA GENERAL TECNICA	17,1000
40968847 407476	ARJONA NG. CONTRATACION	PABON CULTURA	M. CARMEN	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	14,1500
28719840 408606	BLANCO ASESOR TECNICO-PROCESO TECNICO	TORRES CULTURA	MARIA ISABEL	A2 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	17,5000
75063790 406570	BLAZQUEZ NG. COORDINACION ADMINISTRATIVA	LECHUGA CULTURA	JUAN DE DIOS	B11 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	17,7000
24254600 408295	BONACHERA AYUDANTE ARCHIVO	CANO CULTURA	F. JOSE	B2 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	17,9000
27214246 621388	BRAVO SC. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GALERA CULTURA	JOSE RAMON	C1 D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	22,1000
08796666 511895	CALEVA NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SANTIAGO CULTURA	FRANCISCA	D1 DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	15,6500
31231391 405981	CARRE O UN. INVERSIONES Y OBRAS	BALLESTEROS CULTURA	JUAN	B2 DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	0,5500

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA LOCALIDAD			
30456406 406221	CARRETERO NG. HABILITACION Y NOMINAS	ALGABA	MARIA ANTONIA	D1	16,2000
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA CORDOBA			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
24088388 002245	CASTRO NG. FOMENTO Y PROMOCION	GUERRERO	MIGUEL ANGEL DE	D1	20,6000
	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	GRANADA GRANADA			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
28519439 511623	CERNADA NG. SEGUIMIENTO	PEREZ	ROSA MARIA	C1	17,0500
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	CULTURA			SECRETARIA GENERAL TECNICA
28522406 512012	CHACON NG. SEGUIMIENTO	MASERO	FCO. JAVIER	D1	15,1000
	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA SEVILLA			D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
52519068 002298	CHECA TITULADO GRADO MEDIO	SOLA	CARMEN	B2	6,0000
	CENTRO DE DOCUMENTACION MUSICAL	GRANADA GRANADA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
24191069 407036	COCA SC. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA	MARTIN	MANUEL ANTONIO	B11	10,0600
	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	JAEN JAEN			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN
30489082 406215	CONDE NG. PERSONAL Y REGIMEN	GUZMAN	ANTONIA	D1	19,0600
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA INTERIOR			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
30070388 406281	CORDOBA NG. INFORMACION Y REGISTRO	JURADO	M ARACELI	D1	22,0000
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
24112795 408258	CORRAL AS. TCO.-INFORM. BIBLIOGR. Y REFERE	QUINTANA	M. ROSARIO	A2	15,2500
	BIBLIOTECA PUBLICA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
24104089 406518	CUBEROS AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MEDINA	ANA	D1	20,5750
	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
30497357 406282	CUBILLO OPERADOR DE CONSOLA	RUIZ	MANUEL	D1	16,7500
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
28580401 511962	CUETO NG. GESTION ADMINISTRATIVA	BORREGO	M. ISABEL	D1	14,8000
	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA SEVILLA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
25938813 002190	DAZA ASESOR TECNICO-BIBLIOTECAS	BONACHEA	AURELIA ELENA	A2	16,0600
	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA SEVILLA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
28874556 511758	DELGADO UN. DOCUMENTACION	PELARDA	MARINA	D1	20,7500
	VICECONSEJERIA	SEVILLA SEVILLA			VICECONSEJERIA
29709567 002241	DIAZ NG. INFORMACION Y REGISTRO	CARVAJAL	M. DEL CARMEN	D1	22,7000
	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
28698602 002176	DOMINGUEZ DP. BIBLIOTECAS	LUNA	MATILDE ANGELES	A2	17,6500
	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA SEVILLA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
27281864 002183	DOMINGUEZ DP. OBRAS E INSTALACIONES	PILA	MONSERRAT	B2	15,1500
	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA SEVILLA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
28439188 511952	ENTERRIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FRIAS	RAFAEL	D1	21,7000
	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA SEVILLA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
27501121 405802	FERNANDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MA AS	M. DEL CARMEN	D1	18,8000
	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA
28453884 511891	FERNANDEZ DP. PLANEAMIENTO DE PROTECCION	NARANJO	JUAN ANTONIO	A2	19,6000
	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	SEVILLA SEVILLA			DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES
24753920 002327	FERNANDEZ ASESOR TECNICO FOMENTO Y PROMOCION	RECHE	LUCIA	A2	24,0000
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	MALAGA MALAGA			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA
28583768 002163	FERNANDEZ NG. SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	A2	18,0000
	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA SEVILLA			D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
28509323 511784	FRANCO DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL	ZAPATA	M. JOSE	A2	15,1800
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA SEVILLA			SECRETARIA GENERAL TECNICA
00794125 002700	GARCIA ASESOR SUBVENCIONES	MENCHEN	CRISTINA	C1	20,1500
	VICECONSEJERIA	SEVILLA SEVILLA			VICECONSEJERIA
28686085 406279	GIL CENTRO PROCESO DE DATOS	AMORES	ANGEL	A2	21,4500
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
29079094 408410	GUARDIA ADMINISTRATIVO	GARCIA	PILAR	C1	18,5000
	MUSEO "CASA DE LOS TIROS"	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
25101070 408633	HERNANDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MERIDA	ANTONIO JESUS	D1	19,0000
	BIBLIOTECA PUBLICA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
28472918 621992	LOPEZ NG. INVERSIONES	GARCIA DE BEAS	CARMEN	C1	13,4400
	VICECONSEJERIA	SEVILLA SEVILLA			VICECONSEJERIA
28711179 512031	MARTINEZ NG. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA	TELLEZ	M JOSE	C1	16,0600
	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA SEVILLA			D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
27259912 408258	MENDIGUCHIA AS. TCO.-INFORM. BIBLIOGR. Y REFERE	OLALLA	JOSE MIGUEL	A2	19,1250
	BIBLIOTECA PUBLICA	CULTURA			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
27295608 002169	MONTERO NG. SUBVENCIONES	LOPEZ	YOLANDA	D1	20,8500
	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA SEVILLA			D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
25917914 511830	MONTIJANO PORTERO MAYOR CONSEJERIA	RUEDA	DOLORES	E1	19,0000
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	CULTURA			SECRETARIA GENERAL TECNICA
75598291 405705	MU OZ SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION	MENOR	JUAN	B2	21,3000
	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	ALMERIA ALMERIA			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28357679	NIETO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	D1	15,6000
002174	NG. DIFUSION Y ACTIVIDADES	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
52250326	NUEVO	TORRES	MANUEL	B2	12,5750
407176	UN. INVERSIONES Y OBRAS	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
24861961	PAZOS	BERNAL	MARIA DE LOS ANGELES	A2	18,7200
511869	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS	SEVILLA	SEVILLA	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	
29082887	PEREZ	GARZON	MIGUEL	D1	19,0000
621225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
34588719	PEREZ-AVILA	TABOADA	ISABEL	A11	19,8500
002159	DP. DE INVESTIG. Y COORDINACION DE	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
31576922	PI A	RIVERA	M. DOLORES	D1	14,7000
002182	NG. GESTION PRESUPUESTARIA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
75428214	PINEDA	VERGARA	ANTONIA	C1	15,3450
408873	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28684246	PLA	CUEVAS	ANA	D1	20,0900
512098	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	
41975056	POGGIO	MORATA	ANA MARGARITA	D1	20,9000
002160	NG. SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
24282849	RAMOS	TORRES	ALFONSO	A2	18,4500
002716	DP. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	GRANADA	GRANADA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
33355499	RANDO	GONZALEZ	ENRIQUE	A2	11,5500
407242	CENTRO PROCESO DE DATOS	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
27860198	REINA	CABELLO	JUAN BAUTISTA	C1	19,4000
408856	SC. ADMINISTRACION	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
24293540	REINA	TORRE DE LA	MANUELA	A2	21,5000
621383	DP. SERVICIOS LECTURA PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
26734666	RIO	SUAREZ	EDUARDO DEL	D1	20,2000
406517	NG. HABILITACION Y NOMINAS	GRANADA	GRANADA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
24171993	ROBLES	ORTEGA	MIGUEL ANGEL	C1	18,0000
621389	NG. GESTION	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28443224	RODRIGUEZ	EXPOSITO	PEDRO	D1	18,7000
622008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
28459761	RODRIGUEZ	SORROCHE	CLEMENTE	A2	18,6500
002202	DP. DOCUMENTACION	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
17820923	ROJO	FERNANDEZ	AMELIA	D1	22,0000
407307	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
29765219	ROMERO	DIAZ	RAFAEL	A11	18,5000
406684	UN. PROTECCION DEL PATRIMONIO HCO.	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
28909393	ROMERO	FIJO	ISRAEL	C2	6,7000
511770	PROGRAMADOR	SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	
28576239	ROSA	MU OZ	M. ANGELES	D1	18,7750
622008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
24197483	ROSALES	VARO	M. ELENA	A2	17,4750
621369	ASESOR TECNICO-INFORM. BIBLIOGR. Y	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
27288050	RUEDA	MARFIL	ISABEL	A11	17,6400
002168	DP. DE ESTUDIOS	SEVILLA	SEVILLA	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	
27296075	RUIZ DE LA	BANDERA	M. MERCEDES	D1	16,0550
511872	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SEVILLA	SEVILLA	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	
05636002	SAN MARTIN	MONTILLA	CONCEPCION	A2	22,9000
002206	DP. DIFUSION DE LAS INSTITUCIONES	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28380824	SANCHEZ	VAZQUEZ	MARIA DOLORES	D1	14,6500
002179	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28580855	SIERRA	ALONSO	FRANCISCO	B2	14,5000
511957	ASESOR TECNICO-MUSEOS	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
27294518	SIERRA	ROSA	M. EULALIA	D1	20,2500
511954	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
05247290	SOLER	ORTIZ	AURORA	B11	12,3500
002697	DP. GESTION ECONOMICA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
25103186	TRIGUEROS	DIAZ	JOSE LUIS	A2	8,4950
408296	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
28527868	URIBE	SARABIA	CONSUELO	D1	18,8000
622008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
31262738	VALVERDE	LASANTA	MARIA JESUS	A2	17,5000
408606	ASESOR TECNICO-PROCESO TECNICO	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
27890859	VERDUGO	SANTOS	JAVIER	A11	23,0200
511868	DP. SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	SEVILLA	SEVILLA	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28267709	VILLALVA	MU OZ	MANUEL GUILLERMO	B2	14,4200
002192	DP. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	CULTURA		D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	
D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA	SEVILLA			
27270541	ZAMORA	GONGORA	JUAN ANTONIO	B2	10,2960
405836	UN. INVERSIONES Y OBRAS	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA					

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. de orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro de destino: Viceconsejería.
 Código RPT: 853635.
 Código SIRHUS: 1578110.
 Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejería.
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P-D1.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional:
 Nivel: 18.
 C. específico: XXXX-974.700.
 Requisitos para el desempeño.
 Exp.: 1.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

Núm de orden: 2.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código RPT: 640240.
 Código SIRHUS: 725110.

Denominación del puesto: Servicio de Legislación y Recursos.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Leg. Reg. Jurídico.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-2.261.400.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

Núm. de orden: 3.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código RPT: 853575.

Código SIRHUS: 1582910.

Denominación del puesto: Coordinador General.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Nivel: 30.

C. específico: XXXX-2.645.736.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 8 de octubre de 2001 (BOJA núm. 126, de 30 de octubre) y que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 52.260.995.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Chacón.

Nombre: Inmaculada.

Código RPT: 854392.

Código SIRHUS: 3203110.

Denominación del puesto: Servicio de Menores Infractores.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familia.

Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Compras y Suministros.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Compras y Suministros, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Luz Carmena Alvarez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Sistemas.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Sistemas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Victoriano Giralt García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Explotación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Explotación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Juan Antonio Montiel Trujillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Desarrollo Aplicaciones.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Desarrollo Aplicaciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Daniel Martín Santana.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección A. Investigación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección A. Investigación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Ramón Hidalgo Sánchez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Adquisiciones.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Adquisiciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Silvia Canca Cuenca.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Formación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe

Sección Formación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Marta Rajzner Sibulofsky.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Formación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Formación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Antonia Rojas Mateos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección A. Infraestructura.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección A. Infraestructura, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Manuel Adrián Pérez Ortega.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Evaluación y Auditoría.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Evaluación y Auditoría, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Inmaculada García Castillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Facultad Cc. Económicas.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Facultad Cc. Económicas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Jorge Muñoz Martín.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSL Telecomunicación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Telecomunicación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a José Rodríguez Mérida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo,

tivo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Cc. Comunicación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Cc. Comunicación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Trinidad Jurado Miguel.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Industriales.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Industriales, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Salvador Nieto López.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado PAS Laboral.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado P.A.S. Laboral, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Carlos Ruiz Rubio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado PAS Funcionario.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado P.A.S. Funcionario, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a José Sánchez Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Málaga. (PP. 3314/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA).
MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	euro/mes
Hasta 15	1,62
20	2,88
25	4,51
30	6,50
40	11,56
50	18,06
65	30,53
80	46,25
100 y siguientes	72,26
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 6 m ³ /mes	0,16 euros/m ³
Bloque II: Más de 6 m ³ hasta 14 m ³ /mes	0,39 euros/m ³
Bloque III: Más de 14 m ³ hasta 25 m ³ /mes	0,53 euros/m ³
Bloque IV: Más de 25 m ³ /mes	0,99 euros/m ³
Consumo comercial, industrial y otros usos	
Todos los consumos	0,53 euros/m ³
Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,53 euros/m ³
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 7	10,22 euros
10	21,04 euros
13	31,85 euros
15	39,07 euros
20	57,10 euros
25	75,13 euros
30	93,16 euros
40	129,22 euros
50	165,28 euros
65	219,37 euros
80	273,46 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
100	345,58 euros
150	525,89 euros
200	706,19 euros
250 y siguientes	886,49 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	12,02 euros
20	30,05 euros
25	180,30 euros
30	240,40 euros
40	300,51 euros
50 y siguientes	601,01 euros
Derechos de acometida	
Parámetro A:	15,13 euros/mm
Parámetro B:	57,38 euros/l/seg
Suministro contra incendios	180,30 euros
Recargos especiales	
Desalinización	0,91 euros/m ³
Impulsión	0,09 euros/m ³

Esta Resolución surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero,
José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lahiguera (Jaén). (PP. 3342/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	426 ptas./bimestre (2,560312 euros)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 10 m ³ /bimestre	40 ptas./m ³ (0,240405 euros)
Más de 10 hasta 20 m ³ /bimestre	50 ptas./m ³ (0,300506 euros)
Más de 20 hasta 30 m ³ /bimestre	65 ptas./m ³ (0,390658 euros)
Más de 30 m ³ /bimestre	200 ptas./m ³ (1,202024 euros)
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m ³ /bimestre	60 ptas./m ³ (0,360607 euros)
Más de 30 m ³ /bimestre	90 ptas./m ³ (0,540911 euros)
Otros usos	
Bloque único/bimestre	35 ptas./m ³ (0,210354 euros)
Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.087 ptas./mm (6,533002 euros)
Parámetro B:	5.000 ptas./L/seg (30,050605 euros)
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm	
10	1.110 ptas. (6,671234 euros)
13	2.442 ptas. (14,676716 euros)
15	3.330 ptas. (20,013703 euros)
20	5.550 ptas. (33,356172 euros)
25	7.875 ptas. (47,329703 euros)

Fianzas: Se aplicará el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3388/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AQUAGEST SUR, S.A. RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm	1.382 ptas. (8,305987 euros) trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	3.918 ptas. (23,547654 euros) trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	5.223 ptas. (31,390862 euros) trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	9.575 ptas. (57,546909 euros) trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	14.364 ptas. (86,329379 euros) trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	23.504 ptas. (141,261885 euros) trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	34.821 ptas. (209,278425 euros) trimestre
Más de 80 mm	52.231 ptas. (313,914632 euros) trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m ³ /trimestre	37,28 ptas./m ³ (0,224057 euros)
Más de 21 hasta 45 m ³ /trimestre	53,87 ptas./m ³ (0,323765 euros)
Más de 45 hasta 100 m ³ /trimestre	70,45 ptas./m ³ (0,423413 euros)
Más de 100 m ³ /trimestre	164,41 ptas./m ³ (0,988124 euros)
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m ³ /trimestre	70,45 ptas./m ³ (0,423413 euros)
Más de 100 m ³ /trimestre	164,41 ptas./m ³ (0,988124 euros)
Uso hoteles	
Bloque único/trimestre	101,17 ptas./m ³ (0,608044 euros)
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	70,45 ptas./m ³ (0,423413 euros)
Recargos especiales	
Impulsión, todos los consumos	16,52 ptas./m ³ (0,099287 euros)
Derechos de acometida	
Parámetro A:	3.758 ptas./mm (22,586035 euros)
Parámetro B:	9.318 ptas./L/seg (56,002308 euros)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	8.027 ptas. (48,243242 euros)
15	9.322 ptas. (56,026348 euros)
20	12.560 ptas. (75,487120 euros)
25	15.799 ptas. (94,953902 euros)
30	19.037 ptas. (114,414674 euros)
40	25.514 ptas. (153,342228 euros)
50	31.991 ptas. (192,269782 euros)
65	41.707 ptas. (250,664118 euros)
80	51.423 ptas. (309,058454 euros)
100	64.377 ptas. (386,913562 euros)
150	96.762 ptas. (581,551332 euros)
200	129.148 ptas. (776,195113 euros)
250	161.533 ptas. (970,832883 euros)

Fianzas

Hasta 15	10.000 ptas. (60,101210 euros)
20	15.000 ptas. (90,151816 euros)
25	35.000 ptas. (210,354237 euros)
30	50.000 ptas. (300,506052 euros)
40	100.000 ptas. (601,012104 euros)
50 y superiores	150.000 ptas. (901,518157 euros)
Suministro contra incendios	75.000 ptas. (450,759078 euros)

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 3467/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO, S.L. JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio ordinario	0,67 euros
Servicio especial	0,76 euros
Bonobús ordinario	0,47 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Bonobús estudiante	0,34 euros
Bonobús especial (jubilado, pensionista y minusválido)	0,34 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 12.225.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,100.
Pagarés a seis (6) meses: 98,300.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,610.
Pagarés a doce (12) meses: 96,895.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,336%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,176%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,071%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,049%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,102.
Pagarés a seis (6) meses: 98,305.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,610.
Pagarés a doce (12) meses: 96,898.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 15 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 42.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 2.500.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 2.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,918.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,798%.
Bonos a cinco (5) años: 4,179%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,758%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,934.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales que se expresan, de subvenciones para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios.

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460.00.81 A 3 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001).

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos (210.589,80 euros/35.039.196 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 460.00.81A 3, mediante el abono de un único pago correspondiente al 100%.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 15 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el pago mediante certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del

asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el pago de la subvención.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Octavo. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Almería, 26 de noviembre de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
ABLA	S. AGUA POTABLE	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ABRUCENA	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALBANCHEZ	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALBOLODUY	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALBOX	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
ALCOLEA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALCONTAR	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALCUDIA DE MONTEAGUD	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
ALHABIA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALMOCITA	S. ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS
ALSODUX	S. ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS
ANTAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ARBOLEAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ARMUÑA DE ALMANZORA	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
BACARES	S. ENERGIA ELECTRICA	800.000 PTAS.	4.808,10 EUROS
BENAHADUX	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
BENIZALÓN	S. ENERGIA ELECTRICA	200.000 PTAS.	1.202,02 EUROS
BENTARIQUE	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
BERJA	LIMPIEZA DE CALLES	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
CANJAYAR	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
CANTORIA	S. ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONO	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CASTRO DE FILABRES	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CUEVAS DE ALMANZORA	S. ALUMBRADO PUBLICO	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CHIRIVEL	S. ENERGIA ELECTRICA	944.598 PTAS.	5.677,15 EUROS

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
DALIAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
FINES	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
FIÑAÑA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
FONDON	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
GARRUCHA	REPARACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
HUECIJA	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
HUERCAL DE ALMERIA	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PESETAS	3.005,06 EUROS
ILLAR	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
INSTINCION	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
LIJAR	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
LUBRIN	MEJORA CONSERVACION Y REPARACIÓN DE REDES PUBLICAS DE AGUAS	250.000 PESETAS	1.502,53 EUROS
	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
LUCAINENA DE LAS TORRE	S. ELECTRIC. PARA SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
LUCAR	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
MARIA	S. ENERGIA ELECTRICA	800.000 PESETAS	4.808,10 EUROS
OHANES	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
OLULA DE CASTRO	GTOS. S.SOCIAL A CARGO DE CORPORACIÓN POR EL SECRETARIO DE LA AGRUPACIÓN	200.000 PESETAS	1.202,02 EUROS
OLULA DEL RIO	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
PADULES	S. ENERGIA ELECTRICA	700.000 PESETAS	4.207,08 EUROS
PARTALOA	S. AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PUBLICO	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
PECHINA	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PESETAS	3.005,06 EUROS
PURCHENA	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
RAGOL	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
RIOJA	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
STA CRUZ DE MARCHENA	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
STA FE DE MONDUJAR	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
SENES	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
SERÓN	S.ENERGIA ELECTRICA	700.000 PTAS.	4.207,08 EUROS
SIERRO	S.ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
SOMONTIN	S. ENERGIA ELECT. Y LIMPIEZA	450.000 PTAS.	2.704,55 EUROS
SORBAS	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
SUFLI	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
TABERNAS	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
TAHAL	S.ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
TERQUE	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
TIJOLA	S.ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
TURRILLAS	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ULEIRA DEL CAMPO	S.ENERGIA ELECTRICA POZO DE ABASTECIMIENT. AGUA	794.598 PTAS.	4.775,63 EUROS
URRACAL	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
VELEFIQUE	S.ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
VELEZ BLANCO	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
VIATOR	S.ENERGIA ELECTRICA	750.000 PTAS.	4.507,59 EUROS
FUENTE VICTORIA	S.ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio Delta del Sur.

En el recurso contencioso-administrativo número 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio Delta del Sur contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se resolvió declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por don Fernando Tomás Sánchez, en su condición de Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios «Delta Sur», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 11 de noviembre de 1999, recaída en expediente de referencia MA-114/99, por no acreditar la representación legal de la Comunidad de Propietarios encausada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, con fecha 15 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Pía Torres Chaneta, en representación de Comunidad de Propietarios Edf. Delta Sur, contra resolución de 1.12.00 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Administración de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro la nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, ordenándose retrotraer el expediente a fin de que se resuelva sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto el 24.12.99 contra la Resolución de 11.11.99 del Delegado Provincial, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2001 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto,

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar.

En el recurso contencioso-administrativo número 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de enero de 2001, por la que se resolvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba de fecha 20 de septiembre de 2000, recaída en expediente sancionador núm. 40/00, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, con fecha 1 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto, en los propios términos dichos que se tienen aquí por reproducidos por ser la Resolución recurrida no conforme a Derecho. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración recurrida. Al notificar esta Sentencia, se indicará que es firme, en cuanto que contra ella no puede interponerse recurso de apelación.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación 771.

ENTIDAD	AYUDA
- DIARIO A.B.C S.L	15.000.000 PESETAS

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 "EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", programa 23A, aplicación 781.

ENTIDAD	AYUDA
- FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)	38.897.537 PESETAS
- ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCIA	12.000.000 PESETAS
- CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	20.000.000 PESETAS
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN	2.000.000 PESETAS
- FONDO PROMOCIÓN DE EMPLEO S.C.N.	73.377.772 PESETAS
- INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. FUNDACION UNIVERSITARIA	26.994.000 PESETAS
- UNION GNER DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	20.050.000 PESETAS
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA	41.600.000 PESETAS
- FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACION DE SORDOS	24.959.947 PESETAS
- ASOCIACION CIVIC-INSERCIÓN Y EMPLEO	76.874.963 PESETAS
- FONDO PROMOCION DE EMPLEO S.C.N.	113.360.000 PESETAS
- FEAPS- ANDALUCIA	68.603.654 PESETAS
- CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDO FISICOS	38.064.000 PESETAS
- ASOCIACION F.S.C. DISCAPACIDAD	15.536.250 PESETAS
- ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCIA RTV	3.015.000 PESETAS

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 "EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", programa 23A, aplicación 741.

ENTIDAD	AYUDA
- UNIVERSIDAD DE ALMERIA	10.764.000 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE CADIZ	7.175.896 PESETAS
- FUNDACION SOCIEDAD UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	7.175.896 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE SEVILLA	37.315.186 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE GRANADA	24.039.551 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE HUELVA	7.175.896 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE MALAGA	16.863.593 PESETAS

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 "EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", programa 23A, aplicación 742.

ENTIDAD	AYUDAS
- CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	6.239.988 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	2.080.000 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	3.119.994 PESETAS

Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con carácter estable que se relaciona:

Expediente: 631/98/GR/T.

Entidad beneficiaria: Platicos Granada, S.A.

Subvención concedida: 1.200.000 pts. 7.212,15 euros.

Granada, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a la de 21 de mayo, por la que se practica nota marginal en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con fecha 21 de mayo de 2001, se practica nota marginal en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de acuerdo con lo dispuesto por la Delegación de la Agencia Tributaria de Granada por Resolución de fecha 22 de febrero de 2001, dando de baja Provisional en el Índice de Entidades las siguientes sociedades:

- Distribuciones Majovi, S. Coop. And.
C/ Madre Selva, 6, Puerta B. 18600 Motril (Granada).
- Higidet, S. Coop. And.
C/ Ctra. de Almería, 4.º-1.º Izda. 18511, Valle del Zalabí (Granada).
- Camarpic, S. Coop. And.
Callejón de Veracruz, núm. 1. 18600, Motril (Granada).

Granada, 24 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable.

- Cerámica Montevive, S.L., por importe de 1.700.000 ptas. (10.217,21 euros).

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.18.771.00.23A.4.

Código de Proyecto 1994/180708.

Empleo Estable.

Expediente: NCT/666/98/GR.

Entidad beneficiaria: Cerámica Montevive, S.L.

Subvención concedida: 1.700.000 ptas. 10.217,21 euros.

Granada, 20 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable en los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.18.781.01.23A.9.

31.13.00.18.18.781.01.23A.1.2002.

Código de Proyecto 2000/180405.

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-EE-2/01-GR.

Entidad beneficiaria: Asprogrades (CIF G-18014373).

Subvención concedida: 18.000.000 de ptas. 108.182,17 euros.

Expediente: CEE-EE-4/01-GR.

Entidad beneficiaria: Ajardinamientos Nevada, S.L. (CIF B-18393694).

Subvención concedida: 6.000.000 de ptas. 36.060,73 euros.

Granada, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.18.781.01.23A.9.

31.13.00.18.18.781.01.23A.1.2002.

Código de Proyecto 2000/180405.

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-SA-22/01-GR.

Entidad beneficiaria: Grupo Empresarial San Roque, S.L.

Subvención concedida: 838.173 ptas. 5.037,52 euros.

Expediente: CEE-SA-23/01-GR.

Entidad beneficiaria: Aprosno, S.L.

Subvención concedida: 1.272.473 ptas. 7.647,72 euros.

Expediente: CEE-SA-24/01-GR.

Entidad beneficiaria: Ceepilsa, S.L.

Subvención concedida: 350.968 ptas. 2.109,36 euros.

Granada, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Mediante el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, se estructura orgánicamente la Consejería y se atribuyen competencias a los distintos Centros Directivos.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula en su artículo 9.1.e) el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, que se crea por el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establecen que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser delegables.

Por otro lado, para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, se hace preciso que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En dicho marco, se establece una delegación en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en materia de gastos, subvenciones y ayudas, contratación e ingresos en su correspondiente ámbito.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en materia de contratación.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias en materia de contratación en los supuestos que el presupuesto de licitación sea igual o inferior a 300.506,05 euros, cualquiera que sea el procedimiento, forma de adjudicación, naturaleza del contrato y materia a contratar, cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada de esta delegación la declaración de urgencia o emergencia, que corresponderá al Secretario General para el Deporte, así como la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 04 de los Capítulos I y II, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 2. Delegación en materia de subvenciones y ayudas.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la concesión de subvenciones y ayudas por cuantía inferior o igual a 180.303,63 euros cuando se financien con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos y con las limitaciones establecidas en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de esta Consejería de 24 de junio de 1996, de delegación de competencias.

Artículo 3. Delegación en materia de gastos.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, correspondiente a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas Administración y Servicios Generales, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 4. Delegación en materia de ingresos.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz del Deporte las competencias para la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Ejercicio de competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 6. Revocación y avocación.

Conforme a lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar

en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 7. Régimen de suplencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del órgano en quien se delega, se estará al régimen de sustituciones previsto en el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

Disposición adicional única. Contratación y gastos.

En relación a las competencias que en materia de contratación y de gastos quedan delegadas en la Secretaría General Técnica, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte realizará los siguientes actos:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministros y subvenciones o ayudas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de abril de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria del Verdeo de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) que en la celebración de la Feria del Verdeo de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de julio de 2001, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zújar (Granada) que, en la celebración de la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival Flamenco «Torre del Cante» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival Flamenco «Torre del Cante», de Alhaurín de la Torre (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) que, en la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la firma de una encomienda de gestión entre este Centro y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo dar publicidad a la formalización de una encomienda de gestión con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que figura como anexo.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director, Delfín Galiano Orea.

ANEXO

Instrumento de formalización de encomienda de gestión del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte don Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

De otra parte don Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Por Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte. El Centro tiene como fines la prevención y programación en materia de salud deportiva, el control de la aptitud general para

el deporte, el seguimiento médico del entrenamiento de alto nivel y alto rendimiento, la prevención y control de sustancias no autorizadas dirigidas a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas, así como la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Por su parte, la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, va a suponer una importante delegación de competencias en materia de contratación, subvenciones y ayudas, gastos e ingresos, con el consiguiente aumento cuantitativo de los expedientes tramitados por el Centro.

Sin embargo, no podemos olvidar que la asignación de medios personales al Centro, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, supuso un predominio de puestos de trabajo del ámbito de la medicina, médicos y diplomados en enfermería, en detrimento de puestos de trabajo dedicados a la propia gestión del Centro. Ello puede originar, con la entrada en vigor de la Orden de delegación de competencias, algunas disfunciones que deben ser evitadas.

Con este fin, se ha considerado conveniente formalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una encomienda de gestión para que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte realice determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios cuya competencia corresponde al Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Por ello, se establecen las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

1. Se encomienda a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte la realización de los actos administrativos necesarios para la tramitación de los procedimientos derivados de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2. Quedan excluidos de la presente encomienda los actos siguientes:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministro y subvenciones o ayudas.
- d) Actos finalizadores de los procedimientos.

3. La remisión a la Secretaría General Técnica de los actos mencionados en el número anterior y excluidos de la encomienda se hará periódicamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Centro Andaluz de Medicina del Deporte dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Interpretación y ejecución.

Las dudas que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltas por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan

en titulares de los órganos directivos determinadas competencias.

Cuarta. Vigencia.

El plazo de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de enero de 2002, siendo prorrogable tácitamente por el mismo período, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados. Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijuelas (VJA-173). (PP. 3407/2001).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 8 de noviembre de 2001, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Marcos Muñoz, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijuelas (VJA-173), por sustitución de la concesión V-1586:JA-145-j-GR (EC-JA-114), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Guadahortuna-Granada, con paradas intermedias en Montejicar, Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme de Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas y Chaparral.
- Huelma-Granada por Montejicar, con paradas intermedias en Guadahortuna, Montejicar, Domingo Pérez, Cortijo Bular (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Empalme de Iznalloz (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Venta La Nava, Pantano Cubillas, Chaparral (salvo los domingos en período escolar) y polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta de los sábados laborables).
- Huelma-Granada por Cortijo Bular, con paradas intermedias en Guadahortuna, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Montejicar-Granada, con paradas intermedias en Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Pantano Cubillas-Granada, con paradas intermedias en dirección Granada en: Chaparral, Empalme de Albolote y La Cueva. Y en dirección al Pantano en: Polígono Asegra y el Chaparral.
- Alamedilla-Guadahortuna, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico:

- De Venta la Nava para Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria: (actualizada al año 2001).

- Tarifa partícipe-empresa: 8,902 ptas./viaj-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,335 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Candáu Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos bonificados para titulares de explotaciones de ganadería extensiva, cultivos cerealistas y del cultivo de uva de mesa previsto en el capítulo II de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía.

La Orden de 13 de Febrero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), en su Disposición Final Primera, faculta a la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden. En su consecuencia y al amparo de esta Disposición,

RESUELVO

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 13 de febrero del 2001, se procede a la publicación del Convenio de colaboración, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial que se recoge en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo se hace pública, en el Anexo 2, la relación de Entidades Financieras adheridas a este Convenio.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

ANEXO 1

Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Agricultura y Pesca Excmo. Sr. don Paulino Plata Cánovas, nombrado por Decreto 7/2000, de 28 de abril de 2000, interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla en la calle Tabladilla, s/n.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Federico Ferrer Delso, Director General de Negocios, en representación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), con domicilio en Paseo del Prado núm. 4, 28014 Madrid.

EXPONEN

Primero. Que, entre los objetivos de Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía figuran, entre otras competencias, las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo de aquellos sectores especialmente relevantes dentro de la economía andaluza.

Segundo. Que las circunstancias climatológicas de la anterior campaña agrícola originaron importantes pérdidas en el cultivo de la uva de mesa y en la ganadería extensiva y cultivos cerealistas de los términos municipales y núcleos de población de la Comunidad Autónoma Andaluza recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Tercero. Que ante esta situación, con el fin de contribuir al mantenimiento de la actividad productiva de las explotaciones agrícolas y ganaderas, se considera necesario la adopción de un conjunto de medidas, de carácter urgente, destinadas a paliar los efectos de esta contingencia climática.

Cuarto. Que con esta finalidad el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) estableció en el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, la adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas, declarada norma básica de aplicación, en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y en la Orden de 18 de enero de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley.

Quinto. Que entre estas medidas se encuentran la concesión de préstamos bonificados a los titulares de explotaciones de secano y de ganadería en régimen extensivo de las zonas afectadas por la sequía y a los titulares de explotaciones de cultivo de uva de mesa afectadas por lluvias persistentes.

Sexto. El mencionado Real Decreto-Ley establece que los préstamos bonificados se articularán a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que a tal fin, en su artículo 4, señala que tanto el MAPA como las Comunidades Autónomas que desarrollen normativa propia para bonificar adicionalmente los préstamos que se concedan al amparo del citado Real Decreto Ley deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración con el ICO.

Séptimo. Que en función de lo expuesto anteriormente, el MAPA suscribirá con el ICO el correspondiente Convenio de Colaboración, por el que se instrumenta una Línea de Financiación, cuyos intereses serán bonificados por el MAPA en

un 50%, por importe de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), destinada a hacer frente a los daños producidos en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía u otras adversidades climáticas, en los términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Octavo. Que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía dictó la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía u otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía. Entre estas medidas, se encuentra la bonificación de intereses en un 50% hasta un máximo de 2 puntos para titulares de explotaciones ganaderas extensivas, de explotaciones de cultivo cerealista de secano y explotaciones de cultivo de uva de mesa que soliciten y resulten a su vez beneficiarios de los préstamos bonificados por el Real Decreto-Ley 8/2000 de 4 de agosto; esta bonificación es adicional a la que el MAPA concede al amparo del citado Real Decreto Ley.

Noveno. Que dada la confluencia de objetivos existentes entre los instrumentos diseñados por la Junta de Andalucía y los préstamos concedidos al amparo de la citada Línea de Financiación del ICO, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración establecidos entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el ICO, de forma que permita hacer compatibles los objetivos perseguidos.

Segunda. El presente Convenio de Colaboración será de aplicación en el ámbito territorial de Andalucía según Anexo I de la Orden Ministerial de 15 de diciembre de 2000.

Tercera. La vigencia del presente Convenio se establece, a efectos de formalización de operaciones, hasta el 29 de octubre de 2001, sin perjuicio de que, a efectos del pago de las subvenciones correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, dicho Convenio esté vigente hasta la total extinción de las operaciones acogidas al mismo.

Cuarta. Las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada por el ICO, en desarrollo del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, sobre la que será de aplicación la subvención acordada por la Junta de Andalucía son las siguientes:

- Importe de la Línea. Las disponibilidades de préstamos serán las que se deriven para Andalucía de la territorialización del montante total de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), previsto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000.

- Beneficiarios Finales. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones que tengan alguna de las siguientes actividades productivas:

a) Ganadería extensiva de ganado bovino, ovino, caprino, equino y porcino ibérico afectados por la sequía.

b) Cultivos de cereales de secano afectados por la sequía y con póliza de seguro en vigor en la campaña de cultivos de 1999/2000.

c) Uva de mesa, con póliza de seguro en vigor, campaña 2000, afectadas por adversidades climatológicas no previstas en las actuales condiciones de aseguramiento.

- Finalidad. Afrontar los costes adicionales originados por la sequía en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas de cosecha en los cultivos cerealistas de secano, y de las pérdidas de cosecha de los cultivos de uva de mesa debido a lluvias persistentes.

- Importe de financiación. El importe máximo de cada préstamo será el que figure en el informe de reconocimiento de derechos expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso no se superarán los 4 millones de pesetas (24.040, 48 euros), por persona física, ni los 20 millones de pesetas (120.202,42 euros) por persona jurídica o comunidad de bienes.

Los beneficiarios de los préstamos que, a su vez, lo sean de préstamos anteriores regulados para análoga finalidad, deben encontrarse al corriente del pago de los mismos, lo que será verificado por las Entidades Financieras mediadoras en el momento de la solicitud.

- Características de los préstamos objeto de las ayudas. Plazo: 5 años, incluido 1 año de carencia en el pago del principal.

Tipo de Cesión: Variable: Ref: Euribor 6 meses. Se entienden por Euribor a los efectos de este Convenio, para las disposiciones, liquidaciones y préstamos a los beneficiarios finales, el tipo de interés que aparece en la pantalla Reuter, Euribor 6 meses Act/360, de las 11 de la mañana del día en que el ICO publica los tipos de aplicación para la quincena siguiente o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa de corretaje de 0,025%, expresado con tres decimales. El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras con expresión del TAE correspondiente.

Tipo al beneficiario: Variable, Ref. Euribor a seis meses (según definición de Euribor recogida en el párrafo anterior) más hasta 100 puntos básicos. Del importe resultante se deducirá la bonificación del MAPA. El tipo resultante será revisable semestralmente.

El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras, con expresión del TAE correspondiente.

Amortizaciones y liquidación de intereses: Las cuotas de amortización del capital serán cuotas semestrales de amortización constante. La liquidación de intereses será igualmente semestral coincidiendo ésta con el pago de las amortizaciones. Las revisiones de los préstamos se harán cada 6 meses actualizando el tipo de liquidación de intereses.

Margen de intermediación: Hasta 100 puntos básicos (1 punto porcentual).

Cancelación anticipada: Permitida, coincidiendo con una fecha de revisión.

Riesgo con los beneficiarios: Es asumido por las Entidades Financieras mediadoras.

- Bonificación: La Consejería de Agricultura y Pesca bonificará los préstamos que se formalicen acogidos a las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada por el ICO, en los términos establecidos en el R.D. Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Los beneficiarios tendrán una ayuda de la Consejería de Agricultura y Pesca consistente en una cantidad equivalente a la mitad del tipo de interés del préstamo que, con las condiciones descritas en el punto anterior, queden a cuenta del beneficiario, hasta un máximo de 2 puntos. Esta bonificación se adicionará a la que le corresponda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinta. A los efectos de determinar los beneficiarios de esta línea de préstamos, así como el importe máximo de financiación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía expedirán informe de reconocimiento de derecho a favor del interesado con la

bonificación de interés que pudiese corresponderle tanto del MAPA como de la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con el contenido de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de febrero de 2001 anteriormente citada.

Sexta. El interesado podrá formalizar los préstamos en cualquiera de las Entidades Financieras que hayan suscrito el Contrato de Financiación con el ICO y adherido a este Convenio para esta línea de ayuda. Para ello, deberá presentar en la Entidad Financiera la solicitud del préstamo junto con el informe de reconocimiento del derecho al préstamo bonificado, con la antelación suficiente para que ésta pueda aprobar y formalizar la póliza antes del plazo establecido por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 febrero de 2001, reservándose la Consejería de Agricultura y Pesca la posibilidad de ampliación de dicho plazo de formalización, de lo que se daría traslado al ICO para conocimiento de las Entidades Financieras afectadas. Se presumirá como fecha de formalización de la póliza la que figure en el pie de firmas.

Séptima. La bonificación que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ha establecido al efecto de esta Línea de Financiación, está recogida en la Orden de 13 de febrero de 2001 y de forma sucinta se recogen seguidamente sus condiciones de aplicación, que son:

- A efectos del cálculo del importe de subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca, las operaciones formalizadas deberán ser comunicadas por el ICO.

- El cálculo de los intereses bonificados por la Consejería de Agricultura y Pesca se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

Características de los préstamos: serán las descritas en la estipulación cuarta.

El tipo de interés bonificado por la Consejería de Agricultura y Pesca se realizará de acuerdo a las siguiente fórmulas, considerando periodos comerciales (Semestre = 180 días) vencidos y teniendo en cuenta que el interés máximo subvencionado es de 2 puntos.

$$\text{Tipo·Beneficiario·Final} = \frac{\text{Euribor} \cdot 6 \cdot \text{meses} + 1}{2} \leq 2$$

El tipo Beneficiario Final será expresado en términos TAE, a efectos de su aplicación a la liquidación de intereses correspondiente.

Los intereses generados en cada periodo resultan de aplicar la siguiente fórmula

$$I_i = \frac{\text{Capital pendiente} \cdot \text{Tipo Beneficiario Final} \cdot 180 \cdot \text{días}}{360 \cdot \text{días}}$$

Por lo que los intereses generados a lo largo de la vida del préstamo (It).

$$I_t = \sum_{i=1}^{10} I_i$$

Octava. A los efectos de que la Consejería de Agricultura y Pesca pueda conceder y hacer efectivas las bonificaciones de intereses que se concedan al amparo del presente Convenio, el ICO comunicará a dicha Consejería lo siguiente:

1. Relación de Entidades Financieras que hayan firmado Contrato de Financiación con el ICO.

2. Las operaciones de préstamo formalizadas por los titulares de las explotaciones y comunicadas por las Entidades Financieras colaboradoras y, una vez que se hayan realizado las oportunas comprobaciones, trasladará a la Consejería de Agricultura y Pesca, con una antelación de dos meses a la

fecha de liquidación de intereses, siempre y cuando el ICO haya recibido dicha información de las Entidades Financieras mediadoras, copia sellada de las pólizas de los préstamos, formalizadas y ordenadas por el número de reconocimiento.

3. Relación expedientes revocados y los motivos de tal decisión.

Novena. Forma de pago de la bonificación de intereses. Tras las verificaciones que procedan, la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá para cada una de las Entidades Financieras las bonificaciones de intereses que corresponden a los préstamos formalizados por los titulares de las explotaciones. La Consejería de Agricultura y Pesca, previa aceptación de la resolución mencionada el párrafo anterior, procederá al pago de la bonificación de intereses del periodo de liquidación correspondiente a las Entidades Financieras.

Las bonificaciones de intereses concedidas, según disponibilidades presupuestarias, podrán ser abonadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, de una sola vez, a través de la Entidad Financiera, considerando para el cálculo como tipo de capitalización el euribor a seis meses, vigente en ese momento, más el punto de intermediación y será aplicable a la amortización anticipada parcial del principal del préstamo, y en su caso, a los intereses a pagar por el beneficiario. En todos los documentos con trascendencia contable/financiera que se tramiten en el expediente, figurará como perceptor de la ayuda, a todos los efectos, el beneficiario de la misma, siendo la Entidad Financiera, en todo caso, sustituto legal de aquél.

Décima. En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos la liquidación de subvención de intereses se realizará conforme al tiempo de disposición del préstamo durante el periodo que se subsidie, reintegrando la Entidad de Crédito Colaboradora a la Consejería de Agricultura y Pesca, en su caso, las subvenciones que se hubieran anticipado y no devengado.

Undécima. La Consejería de Agricultura y Pesca dará a conocer el contenido de este Convenio a las Entidades Financieras; las cuales se podrán adherir a las condiciones de este documento, mediante el correspondiente documento de Adhesión. De acuerdo al artículo 11 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de febrero antes citada, este Convenio y la relación de Entidades Financieras adheridas serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Las pólizas de los préstamos formalizados por las Entidades Financieras colaboradoras incluirán, de forma expresa, que la operación forma parte del presente Convenio y la obligación de proceder al reembolso, por parte del beneficiario, de la subvención abonada en caso de incumplimiento de los fines para los que la operación fue concedida.

Decimotercera. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por representantes del ICO y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía encargada de coordinar y garantizar las actuaciones de los respectivos Organismos y la agilidad y eficacia de las operaciones.

Decimocuarta. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de 1 mes, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo.

Decimoquinta. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según

sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Asimismo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.- Paulino Plata Cánovas, Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.- Federico Ferrer Delso, Instituto de Crédito Oficial.

ANEXO 2

LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS ADHERIDAS A LA LÍNEA SEQUÍA 2001

BBVA.
BSCH.
Banesto.
Unicaja.
Ibercaja.
Banco Popular Español.
Caixa Galicia.
Caja España de Inversiones.
Caja Gral. Ah. de Granada.
Caja Ah. de la Inmaculada.
Caixa D' Estalvis del Penedés.
Caja Duero.
Caja Vital Kutxa.
Caja Cantabria.
Huelva y Sevilla (El Monte).
Caja Murcia.
Bankinter.
Banco Zaragozano.
Banco de Valencia.
Caixa D' Estalvis de Tarragona.
Caixa D' Estalvis de Girona.
Caja Castilla La Mancha.
Caixa de Balears.
Caixa D' Estalvis Laietana.
Banco Cooperativo Español.
Banco Gallego.
Banca March.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2310/01 interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 26 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. DE GRANADA EN EL RECURSO 2310/01 INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN ROJO SPINOLA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente

administrativo correspondiente al recurso núm. 2310/01, interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola contra la Resolución de 15 de marzo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2310/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 26 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. DE GRANADA EN EL RECURSO 2298/01, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL TEJADA MARTIN

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín contra la Resolución de 15 de marzo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2298/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2241/01 interpuesto por doña María Angeles Redondo García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 27 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2241/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ANGELES REDONDO GARCIA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2241/01, interpuesto por doña María Angeles Redondo García, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2241/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2309/01, interpuesto por doña María de la Peña Sánchez Colmenero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

En fecha 27 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2309/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DE LA PEÑA SANCHEZ COLMENERO

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2309/01, interpuesto por doña María de la Peña Sánchez Colmenero, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2309/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2240/01 interpuesto por doña Rosario Parrado Martínez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 27 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2240/01 INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO PARRADO MARTINEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2240/01, interpuesto por doña Rosario Parrado Martínez, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el curso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2240/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, PA núm. 160/2001, interpuesto por doña M.ª Angeles Castro Ginés y don Augusto José Chacón Prieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 3 de diciembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 160/2001 INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ANGELES CASTRO GINES Y DON AUGUSTO JOSE CHACON PRIETO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 160/2001, interpuesto por doña M.ª Angeles de Castro Ginés y don Augusto José Chacón Prieto, contra las Resoluciones de 31 de julio de 2001, desestimatorias de las reclamaciones formuladas el día 18 de junio de 2001, sobre exclusiones de la Bolsa de Reubicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Órgano Jurisdiccional como demandados. Cádiz, 3 de diciembre de 2001, El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 10 de enero de 2002 a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 160/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado o Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de diciembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huelva, para las Obras de adecuación y terminación de las áreas de fisioterapia, educación maternal y almacén general clínico en la planta semisótano del Centro de Salud de Adoratrices, en Huelva. (S.01/01).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 12 de noviembre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Huelva para las Obras de adecuación y terminación de las áreas de fisioterapia, educación maternal y almacén general clínico en la planta semisótano del Centro de Salud de Adoratrices, en Huelva, por un importe de veintinueve millones novecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesetas (29.927.586

ptas.) (179.868,41 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 29.927.586 ptas. (179.868,41 euros).

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002 en la provincia de Jaén.

Habiéndose convocado por Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22.09.01) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios, durante el curso 2001/2002, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos octavo, undécimo.1 y 2 y decimocuarto,

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en la relación de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.23.48900.12J.6.

Segundo. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya fotocopias compulsadas de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RELACION DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS:

Localidad	ASOCIACIÓN	Centro	Ayuda
ANDÚJAR	MULEY XEQUE	C.P.M.E.A PEDRO ESCAVIAS	70.000
CAZORLA	FORESTALES DE VADILLO	C. CAPACITACIÓN FORESTAL	35.000
JAÉN	CUENTA ATRÁS	I.E.S. SANTA TERESA	80.000
MOGÓN	ALTO GUADALQUIVIR	C.E.I.P. SAN VICENTE MÁRTIR	75.000
POZO ALCÓN	AL ANDALUS	I.E.S. GUADALENTÍN	380.000
RÚS	RURADIA	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCÍA	100.000
TORREDELCA	EL COLE	C.E.I.P. SAN MIGUEL	100.000
VILLARGORD	EL EDUCANDO	C.E.I.P. FRANCISCO VADILLO	95.405

RELACION DE ASOCIACIONES NO SUBVENCIONADA, por fuera de plazo. Artículo 6º.

Localidad	ASOCIACIÓN	Centro
JAÉN	MARÍA JESUS GUTIÉRREZ	C. CRISTO REY
LINARES	SAFA LINARES	SAGRADA FAMILIA

Jaén, 8 de noviembre de 2001.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 642/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en su totalidad, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de septiembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de enero de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 282, de 5 de diciembre de 1998.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Salvador Viciano Espinosa, las cuales fueron estimadas, lo que conllevó la modificación de las estacas núms. 13, 14 y 15.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de septiembre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Antonio Ruiz González, sosteniendo que la parcela núm. 56 es de su propiedad y no es una intrusión, aportando fotocopia de la escritura pública de compraventa otorgada por don José Sánchez Galindo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Medina Sidonia, a favor de don Agustín Ruiz Cruz, así como fotocopia de la Escritura de Declaración de Obra Nueva, División Horizontal y Compraventa.

- Don Teodoro Martín Ariza muestra su disconformidad con el trazado de su parcela en el plano de deslinde; en concreto, en el límite con la parcela colindante núm. 28.

- Doña Teresa Montero Cruz e hijos muestran su disconformidad con el deslinde practicado, solicitando que permanezcan las salidas de sus parcelas a la vía pecuaria. Aporta fotocopia del título de propiedad.

- Antonio Domínguez Fernández manifiesta ser propietario de la finca registral 8.301, adquirida mediante escritura de compraventa, otorgada por don Sebastián Montero Castillo con fecha 1 de agosto de 1974. Así mismo, sostiene que dicha finca se encuentra en zona clasificada como suelo urbano por ordenación consolidada, acreditándolo mediante la aportación de un Certificado del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el acto de apeo, cabe señalar:

En primer lugar, en lo que se refiere a la cuestión de adquisición por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público. Además de que no se cuestiona en este caso la titularidad dominical de una finca concreta, globalmente considerada, sino de porciones de la vía pecuaria usurpadas.

En este sentido se pronuncia el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias que, en su párrafo 3.º, dispone «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la propiedad puedan

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por otra parte, sostener que las parcelas intrusadas núms. 156 y 56, respecto de las que don Antonio Domínguez Fernández y don Antonio Ruiz González, respectivamente, aportan escrituras de propiedad, están ubicadas en el tramo de la vía pecuaria desafectado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de junio de 2000.

Por último, respecto a la disconformidad sostenida por don Teodoro Martín Ariza, que como consecuencia de la misma ha sido corregido el correspondiente plano de deslinde, haciendo coincidir el límite de la parcela colindante núm. 30 con el camino que la separa de la parcela núm. 28.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 24 de octubre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de enero de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en su totalidad, con una longitud de 3.514 metros y una anchura de 50,154 metros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Queda exceptuado el tramo desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de junio de 2000, con una longitud de 1.990 metros, constituido por el núcleo urbano de Los Badalejos-Malcocinado, desde la Venta El Soldado, junto a la curva existente en la carretera C-221 (Medina-Benalup) hasta la propiedad de Eduardo Vela.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 50,154 metros, la longitud deslindada es de 3.514 metros, la superficie deslindada es de 17,6241156 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada de la Mesa o Padrón de Los Higueros», que tiene las siguientes colindancias:

Desde inicio hasta llegar al Tramo Desafectado:

- Al Norte: Con la Cañada Real de Algeciras.
- Al Sur: Con el núcleo urbano Los Badalejos-Malcocinado (tramo desafectado).
- Al Este: Con finca propiedad de don Sebastián Jiménez Padilla; Takia, S.A.; Catalina Macías Rocha; Ana M.^a Macías Serrano; Juana Macías Serrano; Josefa Macías Serrano; Isabel Macías Serrano; Sebastián Benítez Macías; Francisca Macías Rocha; Antonio Ruiz Cruz; Manuel Viciñana Quirós; Josefa Serrano Betanzos; Fermín Espinosa Coronil y Antonio Conesa Espinosa.
- Al Oeste: Con finca propiedad de Sebastián Jiménez Padilla; Takia, S.A.

Desde el Tramo Desafectado hasta el final:

- Al Norte: Con finca propiedad de Antonia Gómez Lozano; José Vera Estudillo; Manuel Mateo Rico; M.^a del Mar Casas Blanco; Francisco Sánchez Collado; Agustina Mota Macías;

Francisco Rojas Barrios; Francisco Rojas Collado; J. Manuel Martínez Moreno; Antonio Guerrero Cepero; Francisco Sánchez Romero; Pedro Moreno Domínguez; Antonio Velázquez Montes de Oca; Francisco Sánchez Moya; José Flor Moreno; Leonardo Espina Delgado; Antonia Peralta Ríos; Antonio Delgado Sánchez; Manuela Barnerán Madueño; Juan López Cantero; Isabel Mena Castillo; Diego Rodríguez Román; María Espina García y José García Durán.

- Al Sur: Con finca propiedad de Banesto; Pedro López Marchante; Antonio Rodríguez Espina; Francisco Domínguez García; Maximino Ruiz Montero; Josefa Rosado Céspedes; propietario desconocido; Eduardo Rodríguez Peña; Teodoro Martín Ariza; Francisco López Caballero; Sebastián Román Estudillo; Juan Manuel Martínez Moreno; Francisco Rojas Barrios; Isabel Rodríguez Fernández y propietario desconocido.

- Al Este: Con la línea de término con Benalup.

- Al Oeste: Con el núcleo urbano de Los Badalejos-Malcocinado (tramo desafectado).»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Mojon	X	Y
1D	241846.61	4030604.10
2D	241856.26	4030527.69
3D	241865.06	4030493.12
4D	241888.74	4030431.45
5D	241930.50	4030294.26
6D	241988.39	4030074.24
7D	241991.50	4029952.03
8D	241996.36	4029798.13
9D	242009.29	4029583.46
10D	242030.07	4029430.89
11D	242032.56	4029387.53
12D	242114.33	4029123.25
1I	241898.91	4030596.65
2I	241904.66	4030541.15
3I	241915.81	4030505.87
4I	241933.70	4030449.53
5I	241979.71	4030309.40
6I	242036.36	4030083.95
7I	242039.69	4029959.44
8I	242044.50	4029809.11

Nº Mojon	X	Y
9I	242057.53	4029591.58
10I	242078.12	4029446.65
11I	242084.19	4029409.99
12I	242160.86	4029132.83
23AD	243204.47	4027573.32
24D	243301.43	4027539.27
25D	243528.80	4027437.09
26D	243689.65	4027381.05
27D	243885.00	4027307.76
28D	244309.45	4027141.89
29D	244477.07	4027074.85
30D	244713.66	4026997.88
31D	245064.44	4026801.51
23AI	243218.77	4027622.41
24I	243326.71	4027584.30
25I	243545.02	4027484.63
26I	243710.20	4027429.52
27I	243897.70	4027354.44
28I	244338.55	4027187.95
29I	244500.93	4027118.88
30I	244716.32	4027049.92
31I	245081.56	4026856.01

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Rabadanes, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 258/01).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º, en el tramo va desde su confluencia con la Vereda de Otero y Vereda del Maestre, hasta el camino de la Estrella, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 73, de fecha 29 de marzo de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Perjuicio económico y social.
- Aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el

derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osuna, aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

D) Sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

E) En último lugar, respecto a las manifestaciones efectuadas por el representante de RENFE, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento, cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 27 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º, que va desde su confluencia con la Vereda de Otero y Vereda del Maestre hasta el Camino de la Estrella, en una longitud de 2.576 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros. La longitud deslindada es de 2.576 metros y la superficie total es de 5,3806 ha, que en adelante se conocerá como Vereda de Rabadanes, tramo 1.º, que linda al Norte con más vía pecuaria; al Sur, con la Vereda de Otero; al Este, con las fincas de don Eduardo Zamora Calle, doña Mercedes González Sánchez, don Pedro García Jiménez y doña Gertrudis Cascajosa Domínguez, y al Oeste, con la Vereda del Maestre y con las fincas de don Francisco Javier de la Puerta García, don Pedro García Jiménez, don Rafael Jiménez Pradas y con la Vereda del Alcaparral».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	306155,889	4125568,106
2	306147,739	4125614,538
3	306143,788	4125691,826

PUNTO	X	Y
4	306147,527	4125766,659
5	306160,017	4125910,746
6	306164,661	4126032,099
7	306140,180	4126311,246
8	306133,029	4126376,414
9	306115,145	4126408,640
10	306108,419	4126443,013
11	306112,522	4126469,192
12	306110,532	4126492,009
13	306105,192	4126512,229
14	306093,274	4126534,215
15	306073,313	4126593,458
16	306048,158	4126682,101
17	306038,464	4126730,149
18	306012,861	4126840,628
19	305990,831	4126926,573
20	305955,860	4127063,292
21	305936,611	4127120,361
22	305915,942	4127177,754
23	305900,199	4127229,869
24	305899,105	4127246,917
25	305895,004	4127312,783
26	305882,849	4127357,262
27	305861,963	4127411,634
28	305849,211	4127477,094
29	305840,779	4127517,538
30	305840,530	4127597,617
31	305844,397	4127650,804
32	305842,730	4127677,588
33	305835,324	4127707,328
34	305828,701	4127772,478
35	305820,946	4127848,458
36	305826,495	4128051,723
37	305825,084	4128072,587
1'	306180,018	4125551,532
2'	306168,464	4125617,160
3'	306164,668	4125691,111
4'	306168,399	4125765,628
5'	306180,851	4125909,192
6'	306185,585	4126032,590
7'	306160,852	4126314,376
8'	306153,335	4126382,874
9'	306134,253	4126417,259
10'	306129,600	4126443,243
11'	306133,443	4126469,739
12'	306131,187	4126495,610
13'	306125,070	4126518,773

PUNTO	X	Y
14'	306112,495	4126542,591
15'	306093,339	4126599,410
16'	306068,555	4126686,631
17'	306058,912	4126734,427
18'	306033,127	4126845,697
19'	306011,067	4126931,760
20'	305975,667	4127069,930
21'	305956,265	4127127,439
22'	305935,690	4127184,573
23'	305920,163	4127236,020
24'	305919,552	4127251,602
25'	305915,640	4127316,028
26'	305903,270	4127361,663
27'	305881,648	4127418,627
28'	305870,029	4127479,513
29'	305861,675	4127515,495
30'	305861,421	4127597,283
31'	305865,335	4127650,689
32'	305863,520	4127679,836
33'	305855,947	4127710,964
34'	305849,446	4127774,948
35'	305841,820	4127849,414
36'	305847,372	4128052,619
37'	305845,926	4128073,996

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas, en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla (VP 202/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla», en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, con una anchura de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 1.200 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 25 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 29 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 73, de 30 de marzo de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales del presente deslinde se hicieron, por parte de algunos de los particulares personados, las siguientes manifestaciones:

- Doña Dolores Oliveros Moreno pone de manifiesto el perjuicio que le causa el deslinde objeto de la presente.
- Doña Elvira Vázquez Ortega manifiesta su oposición al acto de deslinde y solicita que la Administración le indemnice por los gastos de retranqueo que le causarán, en caso de que se apruebe el presente Deslinde.

Estas manifestaciones, hechas sin aportación de documentación alguna, no se pueden considerar alegaciones.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

- Don César Muñoz Chacartegui, en su propio nombre y en nombre y representación de la Asociación de afectados por el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en el término municipal de Bormujos.
- Don Antonio López Sánchez.
- Don José Antonio Bernal Ruiz.
- Don José Manuel Orihuela Librero.
- Doña Leonor Espiñeira Franco.
- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de ASAJA Sevilla.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Las alegaciones formuladas a la Proposición de Deslinde por los anteriormente referidos pueden resumirse según lo siguiente:

- Falta de motivación, arbitrariedad y nulidad en el presente Deslinde.
- Nulidad de la Clasificación.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Falta de notificación del inicio del procedimiento y del acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde. Indefensión.
- Disconformidad con la anchura deslindada. Consideración de la vía pecuaria como Vereda y no como Cañada Real. Desafectación de la anchura excesiva.

Con respecto a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad, por tanto, del presente Deslinde, conviene recordar y aclarar que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Por otra parte, se alega nulidad del Expediente de Clasificación previo, planteamiento que nos parece gratuito y en el que no procede entrar dado que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Bormujos, incluida la «Cañada Real de las Islas», se tramitó conforme a las normas aplicables finalizando en el acto administrativo, ya firme y consentido, que clasifica la Vía Pecuaria que nos ocupa -Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de abril de 2001-.

La Clasificación a la que acabamos de referirnos clasificó la «Cañada Real de las Islas» como tal y no como Vereda. Por otra parte, y conforme viene reiterando el Gabinete Jurídico de esta Consejería, tras la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma, no cabe hablar de innecesariedad ni de terrenos excesivos o sobrantes.

Así, la supuesta desafectación de los terrenos excesivos no es una cuestión a plantear en el presente procedimiento.

Con referencia a la alegación relativa al respeto a las situaciones posesorias preexistentes, señalar lo siguiente:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes del dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parte de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial al favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, y en lo que se refiere a la falta de notificación planteada por alguno de los alegantes, hay que manifestar que no procede admitir la nulidad pretendida, ya que no se ha prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Citamos, a estos efectos, la doctrina jurisprudencial que apela al principio de economía procesal para evitar la anulación cuando es de prever lógicamente que volverá a producirse un acto igual al que se anula.

La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 1993 establece:

«... como tiene reiterado el Tribunal Supremo -SS de 27 de marzo de 195, 31 de diciembre de 1985 y 8 de mayo de 1986- sobre la nulidad o anulabilidad procedimental de los actos administrativos, ha de ser aplicada con mucha parsimonia y moderación la teoría jurídica de las nulidades advirtiendo que en la apreciación de los supuestos vicios de nulidad debe ponderarse la importancia que revista el derecho a que afecte, las desviaciones que motive, la situación y posición de los interesados en el expediente y, en fin, cuantas circunstancias concurren, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en idéntico resultado, lo que desaconseja la adopción de tan drástica medida, siguiendo lo propugnado por la propia Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 52 y la filosofía de que el derecho no es un fin en sí mismo, ni los trámites pueden convertirse en ritos sacramentales, disociados, tanto en su realización como en la omisión de los efectos que produzcan, toda vez que el culto a la forma ha de ser rendido en cuanto sirve de protección y amparo frente al ejercicio precipitado o desmedido de la potestad administrativa.»

En cualquier caso, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde, y presentadas alegaciones por las personas que plantean la falta de notificación, no puede hablarse en ningún momento de indefensión.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.176 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 88.458,72 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, cuya longitud deslindada es del 1.176 metros, que linda al Norte con la línea de término de Espartinas y al Sur con la línea de término de Bollullos de la Mitación. Al Este con fincas de don Antonio Sánchez Acevedo, don Agustín Acevedo Ruiz, don Crescencio Vázquez Rodríguez, don Miguel Moreno Vázquez, doña Candela Vázquez Espiñeira, don Domingo Ruiz Vázquez, doña Rosario Acevo Libroero, don Juan Manuel Acevo Libroero, don Manuel Garrido Ruiz Vázquez, don Sebastián Vázquez Cabello, doña Inés Franco Ruiz, doña María Gaviño Ramírez, don José Moreno Gordillo, don Joaquín Rodríguez Caro, doña Candelaria Moreno Romero, don Joaquín Rodríguez Caro y don Joaquín Rodríguez

Barrionuevo. Al Oeste con fincas de don Manuel Franco Moreno, don Carmelo Moreno García, doña Candela Vázquez Espiñeira, doña Isabel Romero Acevo, don Baldomero Gaviño Ortega, don Antonio Garrido Vázquez, doña Matilde Acevedo Moreno, don Manuel Iglesia Hurtado, don Francisco Moreno Vázquez, doña Matilde Acevedo Moreno, doña Teófila Gómez Fernández, doña M.^a Paz Moreno Moreno, don Juan Marrugfo Estévez, don Vicente Serrano Quiñones, don José María Cabello Cano, don Francisco Molla Puntas, don Juan Gordillo Moreno, don Antonio López Sánchez, don Antonio Gavira Guzmán, don Ramón Relínguez Aragón, don José Vázquez Acevo, Inmobiliaria Jopar, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 202/01)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	757335.63	4138555.17	1'	757253.50	4138566.77
2	757296.33	4138681.70	2'	757225.05	4138658.38
3	757191.40	4138986.81	3'	757117.10	4138972.26
4	757183.51	4139128.51	4'	757108.51	4139126.59
5	757184.85	4139445.41	5'	757109.85	4139444.35
6	757175.89	4139720.20	6'	757101.27	4139707.50

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real de Los Cuellos, en el tramo correspondiente al Descansadero Abrevadero de Las Capellanías, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 394/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Cuellos», en el tramo correspondiente al «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955.

Segundo. Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 9 de julio de 1999, se acordó el Inicio del

Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el tramo correspondiente al «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 239, de 16 de octubre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000, y en el Diario Jaén de 25 de marzo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones por los siguientes:

- Don Miguel Borrajo Novoa, en calidad de Secretario de la Plataforma en defensa de los afectados por las vías pecuarias (REVIPE).

- Don Cirilo Segura Camacho, en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con anterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, en fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 1999, se han presentado escritos de alegaciones, con carácter general para todos los deslindes practicados en el término municipal de Andújar, por las organizaciones agrarias UPA y ASAJA.

A la Proposición de Deslinde, redactada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, antes referida, se presentaron alegaciones por los miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias -Asociación REVIPE-.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre la misma Proposición de Deslinde emitíó Informe, con fecha 15 de septiembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica, la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», incluido el «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías» fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Don Cirilo Segura Camacho, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, manifiesta que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, ha de atenderse a lo establecido en la Ley de Aguas.

A esto hay que decir que el dominio público hidráulico y el dominio público pecuario son concurrentes en algunos casos, no siendo incompatibles. La antigüedad no determina preferencia alguna de un dominio sobre otro. A efectos de esta coincidencia, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en su Informe, sostiene que el territorio es soporte material para el ejercicio de competencias diversas por las Administraciones Públicas, habiéndolo reconocido así el Tribunal Constitucional, entre otras, en Sentencia 102/95, de 26 de junio.

2. Las Organizaciones Agrarias UPA y ASAJA, con anterioridad al período de exposición pública del expediente, como ya se ha dicho, presentaron sendos escritos, con carácter general para todos los procedimientos de Deslinde instruidos en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de Deslinde; mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta Administración; manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y, en fin, expone sus intenciones de denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.

La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito, también antes citado, su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dárseles traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación; considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto hay que decir lo siguiente: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 26 de mayo de 1999 -así consta en el expediente-, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, así como de la Resolución de Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se iniciaba en presente procedimiento, compareciendo y firmando el Acta correspondiente. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

3. La Asociación REVIPE, como ya se ha mencionado, realizó una serie de alegaciones en el acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde, que se resumen según lo siguiente:

- El Acta de deslinde venía confeccionada con anterioridad. Nulidad.
- Disconformidad con al acto de Clasificación aprobado en junio de 1955.
- El plano empleado para el presente Deslinde no contiene curvas de nivel ni está a escala.
- Las medidas se han realizado sin aparatos topográficos ni medios técnicos.
- El deslinde se está llevando a cabo con arreglo a un convenio entre el Ayuntamiento de Andújar y la Junta de Andalucía, amparado en la Ley 3/1995, con retroactividad al Decreto Ley de 1944.

A estas alegaciones hay que manifestar:

La supuesta nulidad del Acta de apeo carece de fundamentación jurídica. El número de deslindes realizados hace necesario agilizarlos y planificar los trabajos, para lo cual al acto de apeo se lleva redactado el encabezamiento del Acta, con la descripción de los mojones que delimitan la vía, si bien en el referido acto se reconocen todos y cada uno de ellos, pudiendo corregirse lo que se consideren incorrectos,

y recogíendose en el Acta todas las alegaciones o manifestaciones realizadas por los comparecientes.

Totalmente incierta y gratuita la manifestación relativa a los planos.

En cuanto al trabajo técnico, decir que, con anterioridad al acto de apeo, siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, se realizó un vuelo fotogramétrico a escala 1/8000. Con dicho vuelo, se ejecutaron los trabajos topográficos de campo, consistentes en determinar numerosos puntos de apoyo de coordenadas conocidas, y en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo con sus correspondientes coordenadas UTM, previo estacionamiento de receptores en los vértice geodésicos Ambroz (núm. 3003), Humilladero (núm. 3004), Bermejales (núm. 3001), Martín Gordo (núm. 3002), Junquillo (núm. 3005) y Peñascal (núm. 3006), y cuyo fin fue la consecución del proceso de Aero-triangulación.

Posteriormente, se obtuvo la restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que alberga a la vía pecuaria (Escala 1/2000), de precisión subcentimétrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definen.

Por último, no se entiende la intención de la alegante al referirse a un Convenio entre el Ayuntamiento de Andújar y la Junta de Andalucía, así como la retroactividad a la que hacen referencia.

La Asociación REVIPE, por otra parte, formuló alegaciones de carácter general, para todos los procedimientos de deslinde practicados en el término municipal de Andújar. Esta Asociación impugna la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado terrenos privados; consideran nullos los deslindes efectuados por estar mal realizados; solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; solicitan la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles y, por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento que la desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma, considerándolos contrarios al ordenamiento jurídico.

Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

- La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -STSJA, de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

- Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser sal-

vaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevándolo en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

- En cuanto a la alegación referente a la realización de los trabajos técnicos de Deslinde, ha quedado suficientemente contestada en los párrafos anteriores.

- A efectos de la desafectación solicitada por la Asociación alegante, es preciso aclarar dos cuestiones: No es posible aceptar el concepto de innecesariedad tras la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias; y, por otra parte, no es éste el momento procedimental oportuno para solicitar la desafectación, que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 8 de septiembre de 2000, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de enero de 2000,

RESUELVO

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en virtud de lo expuesto en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Los Cuellos», en el tramo correspondiente al «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, con arreglo a los datos y descripción que siguen, así como las coordenadas que se anexan a la presente.

Superficie deslindada: 1,8349 hectáreas.

«Descripción: Finca rústica, de forma irregular, con una superficie de a Ha. 83 a. 49 ca. Linda al Norte con la Dehesa de Valdezorra, al Sur con el Cordel de la Madre Vieja o de la Ropera, al Oeste con el término municipal de Marmolejo, al Este con la Dehesa Valdezorra».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS CUELLOS», EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL «DESCANSADERO ABREVADERO DE LAS CAPELLANIAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN.(V.P.394/00).

COORDENADAS UT.M.
DESCANSADERO ABREVADERO DE LAS CAPELLANIAS

Se excluye el tramo ya deslindado en el expediente correspondiente a la «Cañada Real de los Cuellos», en su tramo 1, resultando un polígono situado al Noroeste de la misma y otro situado al Sur.

Polígono situado al sur de la Cañada Real de los Cuellos –Tramo 1-

Punto	X	Y	Expte. Procedencia UTM
1I	403480.91	4213910.79	Desc.-abrev. de las Capellanías
2D	403499.53	4213963.96	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
2D'	403546.28	4213926.33	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
1D	403512.92	4213885.63	Desc.-abrev. de las Capellanías

Polígono situado al Noroeste de la Cañada Real de los Cuellos –Tramo 1-

Punto	X	Y	Expte. Procedencia UTM
2I	403502.52	4213968.19	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
2I	403563.00	4214109.82	Desc.-abrev. de las Capellanías
3I	403655.05	4214252.90	Desc.-abrev. de las Capellanías
4I	403720.16	4214223.98	Desc.-abrev. de las Capellanías
5I	403722.18	4214173.51	Desc.-abrev. de las Capellanías
6I	403792.07	4214104.09	Desc.-abrev. de las Capellanías
6I	403792.63	4214102.82	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
5I"	403710.49	4214136.98	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
5I'	403641.78	4214145.24	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
5I	403607.22	4214120.10	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
4I	403581.09	4214080.87	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
3I	403548.02	4214043.46	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso, en su Tramo 2.º, en el término municipal de Constantina (Sevilla) (VP 301/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su Tramo 2.º que va desde el arroyo de Guadalvacar hasta el Descansadero del Vicario, incluido el Descansadero de Los Porrejones, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en el término municipal de Constantina (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1954.

Segundo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 30 de junio de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su Tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 1 de diciembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y don Felipe A. De Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos, puede resumirse tal como sigue:

El representante de ASAJA sostiene: El respeto a las situaciones posesorias existentes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde, solicita la venta de terrenos sobrantes, la desafectación y la ocupación temporal.

Por último el representante de Renfe, sostiene que resulta de aplicación las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», fue clasificada por Orden de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmutabilidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

B) Por otra parte, respecto a la solicitud de venta de terrenos sobrantes, la desafectación o la ocupación temporal de la vía pecuaria, sostener que se trata de una cuestión que no es procedente abordar en el presente procedimiento de deslinde, por cuanto el mismo, tiene como finalidad fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria. No obstante lo cual, se ha de sostener que tras la entrada en vigor de la Ley de Vías Pecuarias resulta improcedente hablar de partes innecesarias o sobrantes en cualquier deslinde posterior a su entrada en vigor, dado que la misma supone la desaparición de dichas categorías.

C) Respecto a las alegaciones esgrimidas por el representante de Renfe, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 3 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de julio de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su Tramo 2.º, que va desde el arroyo de Guadalvacar hasta el Descansadero del Vicario, incluido el Descansadero de Los Porrejones, en una longitud de 6.028 metros, en el término municipal de Constantina (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.028 metros y la superficie total es de 45-34-03 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Hornachuelos a El Pedroso», Tramo 2.º; que linda al Norte y al Sur con las fincas de doña M.ª Angeles Mata Jurado «Santa Catalina», don Javier Osborne Domecq «Los Porrejones» y doña Ana Aranda Jiménez; al Este

más vía pecuaria y al Oeste más vía pecuaria y el Descansadero del Vicario».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTOS	X	Y
1	276645.95	4190262.10
2	276597.94	4190336.55
3	276570.45	4190380.63
4	276512.45	4190437.48
5	276361.23	4190585.95
6	276139.91	4190737.51
7	275873.71	4190878.99
8	275604.43	4190919.25
9	275365.48	4190896.90
10	275244.02	4190802.41
11	275223.02	4190805.21
12	275181.41	4190800.76
13	275134.60	4190791.06
14	275116.10	4190792.59
15	275087.49	4190784.85
16	275023.86	4190826.76
17	274951.27	4190829.91
18	274874.38	4190816.59
19	274823.52	4190776.29
20	274797.31	4190758.22
21	274789.74	4190754.66
22	274770.13	4190747.44
23	274737.85	4190736.60
24	274681.70	4190723.73
25	274653.78	4190689.72
26	274599.30	4190659.31
27	274553.51	4190662.20
28	274479.58	4190670.11
29	274334.10	4190684.19
30	274191.68	4190703.34
31	274139.65	4190717.25

PUNTOS	X	Y
32	274031.35	4190764.67
33	273836.79	4190854.49
34	273789.44	4190879.18
35	273747.80	4190906.86
36	273713.74	4190938.40
37	273662.47	4190972.16
38	273637.16	4190987.20
39	273351.40	4191058.85
40	273272.21	4191082.26
41	273176.27	4191100.23
42	272663.91	4191186.94
43	272614.21	4191194.87
44	272539.02	4191216.95
45	272456.05	4191227.29
46	272367.14	4191196.02
47	272100.34	4190985.83
48	272014.61	4190931.57
49	271857.63	4190850.14
50	271774.88	4190810.25
51	271698.88	4190781.26
52	271669.36	4190773.91
53	271589.65	4190759.05
54	271544.34	4190758.86
55	271454.22	4190784.10
56	271385.45	4190773.35
57	271351.90	4190763.85
58	271177.98	4190726.75
59	270968.05	4190647.78
1'	276604.14	4190188.95
2'	276534.40	4190296.25
3'	276511.36	4190333.18
4'	276459.75	4190383.76
5'	276313.24	4190527.62
6'	276100.84	4190673.07
7'	275849.90	4190806.47
8'	275602.34	4190843.48
9'	275394.35	4190824.03
10'	275267.22	4190725.13
10'A	275254.55	4190725.10
11'	275222.04	4190729.43
12'	275193.07	4190726.33
13'	275139.23	4190715.18
14'	275123.04	4190716.52
15'	275083.03	4190705.70
15'A	275066.28	4190708.72
16'	274999.83	4190752.49
17'	274956.12	4190754.39

PUNTOS	X	Y
18'	274906.09	4190745.72
19'	274868.29	4190715.76
20'	274834.92	4190692.76
21'	274818.53	4190685.08
22'	274795.11	4190676.46
23'	274758.43	4190664.14
24'	274723.55	4190656.13
25'	274703.80	4190632.07
25'A	274694.69	4190626.28
26'	274616.65	4190582.82
27'	274547.14	4190587.21
28'	274471.96	4190595.25
29'	274325.45	4190609.43
30'	274176.52	4190629.45
31'	274114.69	4190646.03
32'	274000.49	4190696.05
33'	273803.61	4190786.93
34'	273751.12	4190814.30
35'	273701.11	4190847.54
36'	273667.17	4190878.98
37'	273622.41	4190908.44
38'	273608.18	4190916.89
39'	273331.57	4190986.24
40'	273254.57	4191009.01
41'	273163.09	4191026.15
42'	272651.70	4191112.69
43'	272597.61	4191121.33
44'	272523.67	4191143.04
45'	272464.32	4191150.44
46'	272403.89	4191129.18
47'	272143.86	4190924.33
48'	272052.12	4190866.26
49'	271891.30	4190782.84
50'	271804.68	4190741.08
51'	271721.31	4190709.28
52'	271685.40	4190700.41
53'	271596.78	4190683.84
54'	271534.17	4190683.57
55'	271449.68	4190707.23
56'	271401.57	4190699.71
57'	271370.02	4190690.78
58'	271199.13	4190654.32
59'	271003.96	4190580.90

Descansadero "Los Porrejones"

PUNTOS	X	Y
18C	274698.05	4190810.91

PUNTOS	X	Y
18A	274876.89	4190816.67
18B	274882.65	4190637.82
25'	274703.80	4190632.07

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete, tramo 3.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (VP 163/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 3.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela hasta su finalización en la Cañada Real Ancha de Janina, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde del tramo 3.º de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 16 de diciembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 266, de 17 de noviembre de 1999.

En dicho acto don José Joaquín Muñoz Alarcón, en nombre y representación de Joaquíagri, S.L., y don Francisco Puerto Tejero, sostienen que no ocupa terrenos de la vía pecuaria puesto que la linde de sus fincas es el límite de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220, de fecha 21 de septiembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se han presentado alegaciones por parte de don Felipe A. De Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, y don Javier de Soto López-Doriga, en nombre y representación de Zarpa, S.A.

El representante de Renfe manifiesta que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Por su parte, el representante de Zarpa, S.A., sostiene su disconformidad con la proposición de deslinde dado que «La Cañada en cuestión, en su tercer tramo, nunca tuvo históricamente, entre la carretera de Trebujena y la Cañada Ancha

de Albadalejo o de Janina, un trazado concreto, como se deduce del Plano a escala 1:25.000 del Archivo Histórico Nacional. Hoja 1 A de la provincia de Cádiz de 20 de febrero de 1874. Que en dicho Plano, al llegar la Cañada de Tabajete a la Marisma del mismo nombre, desaparece como tal vía pecuaria», así mismo, sostiene «que el canal de saneamiento de las Marismas de Tabajete y Las Mesas, que discurre hacia el río Guadalquivir, efectuado en su día por Instituto de Colonización, no se replanteó sobre ninguna vía pecuaria existente». Por último, solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria para el supuesto de que sus alegaciones no sean estimadas.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las alegaciones articuladas por el representante de Renfe, manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

En segundo lugar, con referencia a la disconformidad alegada por el representante de Zarpa, S.A., manifestar que las mismas resultan improcedentes en el presente procedimiento dado que lo que se cuestiona no es su objeto, sino el acto firme y consentido de la clasificación en el que se determinó la existencia y categoría de la vía pecuaria.

Por otra parte, la modificación del trazado propuesta no cabe abordarla en el presente procedimiento, por no ser el cauce adecuado para ello, dado la naturaleza y objeto del mismo.

En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas en la fase de apeo, relativas a la disconformidad con el trazado propuesto, dado que los afectados afirman no haber intrusado terrenos de la cañada, estando las lindes de sus fincas inalteradas desde hace años, sostener que el deslinde se ha ajustado

al acto de clasificación de la vía pecuaria. Junto a ello, manifestar que los asientos del Registro de la Propiedad no garantizan que la finca en cuestión tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones, dado que la fe pública registral no comprende los datos físicos.

A este respecto dispone el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en su apartado 3.º, que: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 9 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 3.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela hasta su finalización en la Cañada Real Ancha de Janina, con una longitud de 4.814,14 metros, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 53,20 m y una longitud deslindada de 4.814,14 m, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», tramo 3.º, que linda al Norte con tierras de labor de la finca de Tabajete propiedad de la Sociedad Mercantil Joquiagri, S.L., con canal de desagüe de esta misma finca y con la carretera provincial CA-P-6010 Jerez-Lebrija, con tierras de labor de finca Mesas de Asta, propiedad de la Sociedad mercantil Zarpa, S.A., y con la vía pecuaria denominada Cañada Real Ancha o de Janina; al Sur con tierras de labor de la finca Tabajete, propiedad de la Sociedad mercantil Joquiagri, S.L., con parcela de labor de don Leonardo Cancela Rodríguez, con parcela de labor de titularidad desconocida, con tierras de don Diego Puerto Vecino, con tierras de labor de don Manuel Soto Díez y Hermanos, con la carretera provincial CA-P-6010 Jerez-Lebrija, con tierras de labor de la finca Romanitos, propiedad de don Manuel Soto Díez y Hnos. y con tierras de labor de la finca Mesas de Asta propiedad de Zarpa, S.A., y al Oeste con tierras de labor de la finca Tabajete propiedad de la Sociedad Mercantil Joquiagri, S.A., y con tierras de labor de la finca Mesas de Asta propiedad de la Sociedad Mercantil Zarpa, S.A.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1I	750695,3017	4071632,0988
2I	750994,1183	4071609,2968
2I	751090,5277	4071545,2778
4I	751239,4056	4071380,8123
5I	751243,5720	4071378,3165
6I	751247,3217	4071377,6925
7I	751438,2798	4071366,8775
8I	751449,1123	4071369,9972
9I	751452,8620	4071379,7724
10I	751450,3622	4071634,7899
11I	751495,2732	4071740,0036
12I	751649,7554	4071836,0455
13I	751657,4631	4071841,6610
14I	751661,8378	4071848,7323
15I	751688,1676	4071916,8224
16I	751691,0840	4071928,0534
17I	751690,0425	4071940,3243
17AI	751676,0852	4072011,7832
18I	751724,2061	4072158,2994
19I	751747,2609	4072218,8086
20I	751783,6363	4072273,4607
21I	751840,8867	4072331,9998
22I	751851,6456	4072345,5546
23I	751856,0004	4072360,2083
24I	751866,6289	4072408,8489
25I	751868,4220	4072431,6108
26I	751854,8453	4072453,0940
27I	751798,9260	4072527,8465
28I	751791,7533	4072553,8039
29I	751792,7780	4072574,0083
30I	751793,5465	4072660,3456
31I	751803,2808	4072683,8747
32I	751820,7000	4072705,5602
33I	751898,6746	4072767,4240
34I	752208,0068	4072941,9928
35I	752674,3799	4073168,8168
36I	752678,6818	4073173,5413
37I	752678,1082	4073179,1248

PUNTO	X	Y
38I	752663,7685	4073207,2421
39I	752662,1911	4073234,1275
40I	752680,1158	4073256,8045
41I	752747,2374	4073292,5946
42I	752920,0828	4073550,2551
43I	753115,6728	4073850,2559
44I	753243,7221	4074047,4126
45I	753438,5717	4074339,5469
46I	753473,7713	4074391,3056
1D	750713,3924	4071576,2917
2D	751053,9847	4071505,3336
2D	750976,5422	4071557,3598
4D	751198,1965	4071343,9656
5D	751220,3084	4071329,7932
6D	751246,2420	4071324,3423
7D	751469,2078	4071312,3503
8D	751495,4144	4071321,3443
9D	751507,5062	4071345,8734
10D	751504,2303	4071622,1418
11D	751537,8076	4071702,5398
12D	751685,8948	4071794,6273
13D	751702,2740	4071810,4349
14D	751710,4635	4071824,8798
15D	751742,8098	4071911,6542
16D	751745,5397	4071926,6442
17AD	751731,3444	4072006,4971
17D	751744,1748	4071941,3617
18D	751776,0138	4072146,6329
19D	751796,4289	4072197,1031
20D	751825,1072	4072239,8086
21D	751881,4919	4072296,8756
22D	751892,9578	4072309,0079
23D	751901,2211	4072323,0813
24D	751918,7198	4072396,3068
25D	751922,1223	4072441,4389
26D	751902,1932	4072478,1716
27D	751849,2111	4072549,2160
28D	751842,8922	4072562,3189
29D	751841,4340	4072574,9364
30D	751848,7251	4072637,9709
31D	751856,0162	4072657,3825
32D	751871,0845	4072673,3971
33D	751934,2741	4072722,5554
34D	752238,5747	4072895,1219
35D	752731,3397	4073137,0036
36D	752745,8645	4073158,0057
37D	752741,6073	4073184,7583
38D	752729,8371	4073206,6589
39D	752728,5850	4073215,9098
40D	752737,0995	4073223,4105

PUNTO	X	Y
41D	752789,6896	4073256,0869
42D	752958,8708	4073511,7773
43D	753158,4052	4073817,8191
44D	753290,1689	4074022,0623
45D	753501,2743	4074331,7054
46D	753534,2517	4074380,2889

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaharta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Villaharta recurso contencioso-administrativo núm. 948/01 contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 23.17.01, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 25 de octubre de 2001, recaída en el Expediente Sancionador núm. RSU-7/2000, instruido por infracción administrativa a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 948/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 22 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 241/01, interpuesto por don José Quiñones García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Quiñones García recurso núm. 241/01 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.3.2001, recaída en expediente sancionador C-1204/2000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 241/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 28 de noviembre de 2001. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva (VP 356/01). (BOJA núm. 91, de 9.8.2001).

Detectado un error en la Resolución de 10 de julio de 2001, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

1. En el Anexo II, en la ficha de características de la Vía Pecuaria denominada Vereda de la Pasada de la Cañas, donde dice: «USO ACTUAL. La primera mitad de su recorrido alterna tramos en los que se conserva un camino con otros en los que va por arroyos o terrenos cultivados. A partir de los 11.000 m y casi hasta el final, atraviesa un inmenso eucaliptal por una pista forestal que coincide con la división de los términos de Valverde del Camino y Zalamea la Real».

Debe decir: «USO ACTUAL. La primera mitad de su recorrido alterna tramos en los que se conserva un camino con otros en los que va por arroyos o terrenos cultivados. A partir de los 11.000 m y casi hasta el final, atraviesa un inmenso eucaliptal por una pista forestal».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 14 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva (VP 276/01) (BOJA núm. 87, de 31.7.2001).

Detectado un error en la Resolución de 19 de junio de 2001, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo II, en la ficha de características de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Zalamea a Villanueva de las Cruces» ha de incluirse el siguiente texto «La vía pecuaria de Calañas, en el término municipal de Zalamea, según su

proyecto de Clasificación, comienza en el Molino de doña Catalina. La unión de dichas vías pecuarias se realiza a través del camino que discurre de Norte a Sur, paralelo al río Odiel, dentro del término municipal de Calañas».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 14 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento: Berja.
Programa: Prom. Inmig. (Mediador Interc.).
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: Níjar.
Programa: Complementaria (Mediador Interc.).
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: La Mojonera.
Programa: Complementaria P. Integral Inmig.
Importe: 12.000.000.

Ayuntamiento: Vícar.
Programa: Complementaria (Mediador Interc.).
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: Roquetas de Mar.
Programa: Addenda Comunitarios (OPAN).
Importe: 6.000.000.

Almería, 17 de noviembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 310/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio García-Galán Molina recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado número 310/2001, contra la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/2001, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 26 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 313/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Rosa María García Rodríguez, recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado número 313/2001, contra la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/2001, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 26 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001 de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Universidad para el año 2001.

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (Ley 13/2000, de 28 de diciembre)

es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2001, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plantilla de personal de administración y servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido cabe destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 1 de junio de 1999, entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre la convocatoria de plazas de las distintas escalas de personal funcionario por promoción interna, y los distintos acuerdos con el Comité de Empresa sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando de este modo la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la Oferta de Empleo Público como la relación de necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Por otro lado, y dentro del procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, se establecerán cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores Ofertas de Empleo Público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 26 de septiembre de 2001, dispongo:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cádiz para el año 2001, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para el año 2001 que, o bien no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, o bien serán cubiertas por los mecanismos de promoción interna, con el siguiente detalle.

Anexo I: Plazas de escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 3. Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la promoción interna ha de constituirse en instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados

públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales.

En la convocatoria de las plazas detalladas en el Anexo I, se reservará el 50% de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, excepto en el caso de las plazas correspondientes a transformaciones de otras plazas ya existentes, donde se cubrirán el 100% de las mismas por el citado sistema. Las plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el año 2001, de acuerdo con el Plan de Promociones acordado junto con la nueva Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, se convocarán 36 plazas de promoción interna del grupo D al C, así como 1 plaza del Grupo B al A, de la Especialidad de Informática, sin que ello suponga incremento global de efectivos. En el primer caso, el personal funcionario que obtuviera plaza en este concurso-oposición deberá permanecer en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando como Auxiliar Administrativo, hasta que no se anuncie convocatoria de provisión de puestos de trabajo, modificando, si es necesario, la relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

Artículo 6. No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Así mismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

Artículo 7. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo, para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Públi-

co y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional primera. Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional segunda. Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán durante el mes de agosto suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición transitoria. Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la Oferta de Empleo Público regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5.º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de

las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta. En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 16 de octubre de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Personal funcionario

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

Grupo A: Técnico de Gestión. Especialidad Informática (promoción interna). Plazas: 1.

Grupo B:

- Gestión Universitaria (promoción interna). Plazas: 6.
- Gestión Universitaria. Especialidad informática. Plazas: 2.
- Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos. Plazas: 1.

Grupo C:

- Administrativa (promoción interna). Plazas: 36.
- Administrativa. Especialidad Informática. Plazas: 4.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1917/01. (PD. 3544/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio en nombre y representación de Lazasur, S.L., contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1917/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1920/01. (PD. 3542/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio en nombre y representación de don Horacio Abril Barea, don Manuel Abril Barea, don Antonio Abril Barea y don José Abril Barea contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1920/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1924/01. (PD. 3543/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar en su propio nombre y representación contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1924/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2315/01. (PD. 3545/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar en nombre y representación de Federación de Asociaciones-Jóvenes Agricultores de Andalucía (Asaja-Andalucía) contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre Resolución de 26.3.01 relativa a las normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen

y específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Recurso número 2315/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 13 de noviembre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 745/00. (PD. 3541/2001).

Don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección IV de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en la Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 745/00 dimanante del juicio verbal núm. 358/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga, en el que aparecen como parte apelante don Pedro González Miranda y como partes apeladas doña Lucía García Gómez y don Manuel Montáñez Delgado, en el que se ha dictado sentencia núm. 210/01 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la Ciudad de Málaga a doce de junio de 2001. Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio verbal seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Pedro González Miranda que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Victoria Morente Cebrián. Es parte recurrida doña Lucía García Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandada. Es parte en situación procesal de rebeldía don Manuel Montáñez Delgado.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro González Miranda contra la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1999 por el Sr. Juez de Primera Instancia número 12 de Málaga en los autos civiles 358/99 de que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a doña Lucía García Gómez a indemnizar al actor en la suma de ciento veintidós mil dieciocho pesetas con sus intereses legales desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas de primera instancia, sin expresa condena sobre las devengadas en el recurso, y sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que puedan asistir a dicha demandada. Y absolvemos al demandado don Manuel Montáñez Delgado. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para ejecución de lo acordado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado, ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes apeladas declaradas en rebeldía cuyo paradero se ignora doña Lucía García Gómez y don Manuel Montáñez Delgado, expido y firmo el presente en Málaga, 11 de diciembre de 2001. La Secretaria.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 197/2001. (PD. 3546/2001).

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Granada.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 197/2001-5S.

Parte demandante: Lico Leasing S.A.EFC.

Parte demandada: Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 267/01

En Granada, a nueve de julio de dos mil uno.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 197/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lico Leasing, S.A.EFC. con Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y Letrado don José María Nanclares Gutiérrez; y de otra como demandado Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes el 23 de marzo de 2000.

2.º Condeno «Alquitramartín, S.L.» a que inmediatamente devuelva la cabeza tractora marca MAN, modelo 19.914 FLT, núm. bastidor WMAT32ZZZYM2898059, matrícula GR-9087-AX.

3.º Condeno a «Alquitramartín, S.L.», don Jesús Martín Martínez y doña Encarnación Bolívar Martín a que, solidariamente, paguen a «Lico Leasing, S.A. EFC» un millón setecientas ochenta y tres mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, el 2% mensual de las cuatro cuotas impagadas hasta la interposición de la demanda, computado desde la fecha de cada vencimiento, doscientas treinta y una mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas mensuales hasta que la cabeza tractora se deposite o sea puesta a disposición de la actora, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Granada, a veinticinco de octubre de 2001.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 178/1998. (PD. 3567/2001).

En el procedimiento Juicio de Cognición núm. 178/1998-2.ºJ, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Royal Insurance España, S.A., contra Manuel García Ibarra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Núm. Cinco de los de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 178/98, seguidos en este Juzgado a instancias de Royal Insurance España, S.A., representada por el Procurador don Manuel Onrubia Baturone y defendida por el Letrado don Augusto Atalaya Amores, contra Manuel García Ibarra, declarado en situación procesal de rebeldía, y

ANTECEDENTES DE HECHOS;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Onrubia Baturone, en nombre y representación de Royal Insurance España, S.A., contra Manuel García Ibarra, debo condenar y condeno a éste a entregar a la actora la suma de 795.000 ptas., las cuales devengará el interés legal, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel García Ibarra, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de octubre de dos mil uno.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 335/2001. (PD. 3551/2001).

N.I.G.: 4109100C20010012140.

Procedimiento: J. Verbal (N) 335/2001. Negociado: 3.º

Sobre: Resolución de contrato y reclamaciones de rentas.

De: Doña Esperanza Burgos Conde.

Procuradora: Sr. doña Isabela Blanco Toajas.

Contra: Don José Luis Yáñez Sempere.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 335/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de doña Esperanza Burgos Conde contra don José Luis Yáñez Sempere sobre resolución de contrato y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil uno.

La Ilma. Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de los de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinados los presentes autos de Juicio Verbal (Especial de Desahucio) núm. 335-01-3.º, seguidos a instancia de doña Esperanza Burgos Conde, representada por la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas, contra el demandado don José Luis Yáñez Sempere, en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabela Blanco Toajas, en nombre y representación de doña Esperanza Burgos Conde, contra don José Luis Yáñez Sempere, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto contrato de arren-

damiento que con referencia a la finca urbana, sita en Sevilla, C/ Asunción, 20, 4.º B, unía a las partes, y, en su consecuencia, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndose que, si no la desaloja dentro del plazo legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, siendo necesario que el condenado cumpla el contenido del artículo 449, párrafo 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Yáñez Sempere, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 4 de diciembre de dos mil uno.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras de Construcción de Edificio Administrativo de la Calle Carretería, 7, de Málaga. (PD. 3478/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3005ED.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Construcción de Edificio Administrativo en la Calle Carretería, 7, de Málaga».
 - b) Lote: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 135.292.758 pesetas (equivalencia en euros: 813.125,85).

Anualidad 2002: 70.000.000 de pesetas (equivalencia en euros: 420.708,47).

Anualidad 2003: 65.000.000 de pesetas (equivalencia en euros: 390.657,87).

Anualidad 2004: 292.758 pesetas (equivalencia en euros: 1.759,51).

5. Garantías. Provisional: 2.705.856 pesetas (equivalencia en euros: 16.262,52).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/506.47.88, 95/506.47.86.

e) Telefax: 95/506.47.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de enero de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo núm. II del PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 h del día 28 de enero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 1 de febrero de 2002.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 29 de enero de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 3 de diciembre de 2001, en la que se anunciaba concurso por procedimiento abierto para la contratación de un suministro. (PD. 3561/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 59/01/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de Monitores de los Puestos de Operación del Centro de Emergencia 112-Andalucía».
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Según punto 4 del P.P.Tcas.
 - d) Plazo de ejecución: 20 días a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de gastos.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones (19.000.000) de pesetas. Ciento catorce mil ciento noventa y dos con veintinueve (114.192,29) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax: 95/504.13.11.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 1 de febrero de 2002.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar. En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

f) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberá presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
- Expte.: 2001-1558-04-01 (A6.436.612/2111).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Encauzamiento de la rambla de Azora a su paso por Santa Cruz de Marchena (Almería).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 36.638.789 pesetas (220.203,56 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
 - b) Contratista: Aguaema, S.L.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 29.987.000 pesetas (180.225,50 euros).

Expte.: 2001-1536-03-01 (A6.304.907/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la EDAR de Tijola (Almería).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 27.867.233 pesetas (167.485,44 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Estructura y Vías del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 20.858.624 pesetas (125.362,86 euros).

Expte.: 2001-1556-17-05 (A6.304.895/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Colector y EDAR en Velefique (Almería).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 27.340.620 pesetas (164.320,44 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Terres, Empresa Construc., S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 21.336.620 pesetas (128.235,67 euros).

Expte.: 2001-1556-17-06 (A6.304.913/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Colector y EDAR en Tahal (Almería).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 21.494.359 pesetas (129.183,70 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Instalaciones y Construcciones Almería, S.L. (INCOAL).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 18.055.261 pesetas (108.514,30 euros).

Expte.: 2001-155409-06 (A6.304.928/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Depósito y red de alta para abastecimiento a Pechina (Almería).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 47.119.061 pesetas (283.191,26 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 37.432.500 pesetas (224.973,86 euros).

Almería, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2001/239701) (PD. 3553/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: C.C. 2001/239701 (C.C. 2046/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de 3.470 licencias de software-antivirus Panda para la protección de ordenadores del Servicio Andaluz de Salud.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Nueve millones cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos noventa pesetas (9.462.690 ptas.). Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y un euros con noventa y un céntimos (56.871,91 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (22/2001) (PD. 3552/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: C.D.P. 22/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación del Servicio de Cafetería y Comedor de Médicos de guardia del Hospital General y Materno-Infantil.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: 10 años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Pública licitación.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: Seiscientos noventa y seis mil pesetas anuales (696.000 ptas./año). Cuatro mil ciento ochenta y tres euros con cuatro céntimos (4.183,04 euros).

5. Garantías. Provisional: 2.360.000 ptas. (14.183,89 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/01.03.84.

e) Telefax: 957/01.03.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2001/262115). (PD. 3554/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.

c) Número de expediente: C.P. 2001/262115 (22/HU/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de detergentes para cocina y lavandería (262115-HUB).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millo- nes cuatrocientas sesenta mil ciento sesenta y nueve pesetas (6.460.169 ptas.). Treinta y ocho mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (38.826,40 euros).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.

- b) Domicilio: Ctra. de Linares, Km 1.
- c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.
- d) Teléfono: 953/02.82.69.
- e) Telefax: 953/02.82.51.
- f) E-mail: uca@hsjc.sas.cica.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la hora y fecha que se indicarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de obra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra, realizada mediante procedimiento abierto, y bajo la forma de concurso sin variante de carácter técnico, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levías, 27, Sevilla C.P. 41071. Telf.: 95/503.69.15, Fax: 95/503.69.02.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración del Dolmen «El Romeral».

Localidad: Antequera (Málaga).

b) Número de expediente: A99011PC29BC.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de julio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación: 12.430.710 pesetas (74.710,07 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Hermanos Campano, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.290.000 pesetas (73.864,39 euros).

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación de contrato de suministro de los doce vehículos que se citan (Expte. 1128/01/S/00).

Examinado el expediente referenciado y considerándose que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la vigente legislación de Contratos, en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden de fecha 2 de enero de 1997 (BOJA núm. 24, de 28 de febrero), de delegación de competencias del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente,

ACUERDO

1.º Adjudicar a Trasur, S.A., con NIF A-41091612, por importe de cuarenta y siete millones cuatrocientas treinta y cinco mil novecientas ochenta y cinco pesetas (47.435.985), incluido el IVA, equivalentes a doscientos ochenta y cinco mil noventa y seis euros con un céntimo (285.096,01) el contrato «Suministro de doce vehículos Nissan-Pick-Up, versión 4*4 cabina simple (código ATCCGC 13-07-32) y tres con cabina doble, color blanco, con las opciones aire acondicionado, defensa delantera y radio cassette, para Viveros y Centros de Recuperación de Especies Amenazadas (Expte. 1128/01/S/00)», objeto del presente expediente, una vez comprobada la concurrencia en la adjudicataria de los requisitos de capacidad a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Que por la Consejería de Medio Ambiente se entregarán como pago de parte del importe del suministro los vehículos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, en el que constan la marca, modelo y matrícula, valorados en 165.000 pesetas (991,67 euros), de acuerdo con lo establecido en el artículo 187.2 del TR de la LCAP, causando baja en el Inventario de Bienes Muebles de esta Consejería. La cantidad antes referenciada ya ha sido disminuida del importe a abonar a Trasur, S.A.

3.º Que por el adjudicatario se proceda a la formalización subsiguiente del contrato, en la forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así lo firmo y acuerdo en Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de Acondicionamiento y Mejoras puntuales del tráfico en la vía pública de la ciudad de Sevilla. (PP. 3168/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Delegación Economía y Comercio, Turismo, Tráfico y Transportes.

c) Número de expediente: 2493/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de los Servicios de Acondicionamiento y mejoras puntuales del tráfico en la vía pública de la ciudad de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución (meses): Veinticuatro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.000.000 de ptas.

1.ª Anualidad: 33.000.000 de ptas.

2.ª Anualidad: 33.000.000 de ptas.

5. Garantías. Provisional: 1.320.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Delegación de Economía y Comercio, Turismo, Tráfico y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Pabellón Cartuja III. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/450.58.00.

e) Telefax: 95/450.57.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupos III; Subgrupo 8; Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día decimoquinto natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el art. 14 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: La Mesa de Contratación, según se establece en el art. 16 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Sala de Fieles Ejecutores del Edificio de Plaza Nueva.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Horas: 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras que se citan. (PD. 3564/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: OME107.

2. Objeto del contrato.

a) Locales destinados a la Industria de Transformación de la Pesca en el Puerto de Estepona (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Puerto de Caleta (Málaga).

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: 853.276,33 euros (141.973.235 ptas.).

5. Obtención de documentación e información:

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno.: 95/500.72.00.

c) Fax: 95/500.72.01.

6. Requisitos específicos contratista:

Grupo: C.

Subgrupo: -

Tipo obra: Edificaciones.

Categoría: e.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.

Si este día fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras Foso para pósito elevador en el Puerto de Conil (Cádiz). (PD. 3562/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: OCC114.

2. Objeto del contrato.

a) Foso para pósito elevador.

b) Lugar de ejecución: Puerto de Conil (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 527.922,13 euros, 87.838.852 ptas.

5. Obtención de documentación e información.
- a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
- b) Tfno.: 95/500.72.00.
- c) Fax: 95/500.72.01.
6. Requisitos específicos contratista.
- Grupo: F.
- Subgrupo: 3.
- Tipo obra: Marítimas.
- Categoría: d.
7. Presentación de las ofertas.
- a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
9. Apertura de ofertas.
- a) Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- EL Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3531/2001).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.
- c) Número de expediente: CP13/HAG/02.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil.
- b) División de lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.121,45 euros, IVA incluido (12.000.000 de ptas.).
5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
6. Garantías. Provisional: No se exige.
7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar, Jaén. Telf. y Fax: 953/50.28.59, o página web: www.ephag.es),
- b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
- c) Localidad y código postal: 23740, Andújar (Jaén).
- d) Teléfono: 953/02.14.00.

- e) Telefax: 953/02.14.05.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: El octavo día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del Centro.
11. Otras informaciones:
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 17 de diciembre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3530/2001).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Suministro de Energía Eléctrica de Alta Tensión para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.
- c) Número de expediente: CP14/HAG/02.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica de Alta Tensión.
- b) División de lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 194.727,92 euros, IVA incluido (32.400.000 ptas.).
5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten, según lo establecido en los Pliegos.
6. Garantías. Provisional: No se exige.
7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar, Jaén. Telf. y Fax: 953/50.28.59, o página web: www.ephag.es),
- b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
- c) Localidad y código postal: 23740, Andújar (Jaén).
- d) Teléfono: 953/02.14.00.
- e) Telefax: 953/02.14.05.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del Centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 17 de diciembre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Expte. CP 51/01). (PD. 3487/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 51/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Seguro de Responsabilidad Civil.

b) División en lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Según Pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (importe total): 126.212,5419 euros.

5. Garantía provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.07.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Según Pliegos.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

10. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 5 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la contratación de Póliza de Seguro Industrial. (Expte. CP 52/01). (PD. 3556/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 52/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Seguro Industrial.

b) División en lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Según Pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (importe total): 19.976,40 euros.

5. Garantía provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.07.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Según Pliegos.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

10. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 10 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 39/01). (PD. 3557/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

- c) Número de expediente: CP 39/01.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible no sanitario.
 b) División en lotes y número: Si, según Pliegos.
 c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 49.913,482 euros.
 5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
 c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 d) Teléfono: 950/57.20.20.
 e) Telefax: 950/57.07.02.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.
 b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.
 11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.
- El Ejido, 10 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 17/01). (PD. 3560/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
 - c) Número de expediente: CP 17/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta.
 - b) División en lotes y número: Si, según Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 74.961,940 euros.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 - d) Teléfono: 950/57.20.20.
 - e) Telefax: 950/57.07.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 17 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 19/01). (PD. 3559/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
 - c) Número de expediente: CP 19/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de fijadores externos.
 - b) División en lotes y número: Si, según Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 87.760,000 euros.
5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 - d) Teléfono: 950/57.20.20.
 - e) Telefax: 950/57.07.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 17 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 36/01). (PD. 3558/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 36/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza y aseo.

b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 85.853,191 euros.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.07.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 17 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre resolución por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras que se citan. (PD. 3539/2001).

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras «Ampliación de atraques en el Puerto Deportivo de Barbate (Cádiz)».

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: OCB122.

2. Objeto del contrato.

a) Ampliación de atraques en el Puerto Deportivo.

b) Lugar de ejecución: Puerto Deportivo de Barbate (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 904.233,95 euros, 150.451.870 ptas.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno: 95/500.72.00.

c) Fax: 95/500.72.01.

6. Requisitos específicos del contratista.

Grupo F. Subgrupo 7. Tipo de obra: Obras marítimas.

Categoría: e.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.

Si este día fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3548/2001).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: H-GR5222/OEJO. Obra de abastecimiento a la Vega de Granada. Conducción desde la ETAP de El Chaparral hasta Santa Fe y Chauchina».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cinco millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho, IVA incluido (5.305.954,58 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 20 de febrero de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5222/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3547/2001).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: H-GR5223/OEJO. Obra de abastecimiento a la Vega de Granada. Conducción de agua potable: Ramal Pinos Puente (Granada)».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con cincuenta y ocho céntimos (1.298.457,25) euros, IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 20 de febrero de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5223/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3563/2001).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: C-JB3008/ORPO. Obra de medidas compensatorias correspondientes a la Autovía A-381, Jerez de la Frontera-Los Barrios. Actuaciones relacionadas con los tendidos eléctricos y la fauna.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta con ochenta y tres (171.840,83 euros). IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo C. Subgrupos 4-9. Categoría b.

- Grupo I. Subgrupo 5. Categoría b.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 13 de febrero de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JB3008/ORPO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre Notificación de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Celso J. Fernández Fernández, Delegado de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén, Hace saber: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999) en relación con los reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaria de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que, para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30, 9.º, de Jaén.

Extracto de resoluciones.

- Notificación a don José Ortega Jiménez con último domicilio conocido en La Puerta de Segura (Jaén), la concesión del beneficio a doña Dolores García Raya, en el expediente 1685/01, NIE 07/2001/02739.

- Notificación a don Santiago González Berjaga, con último domicilio conocido en Aldea el Ojuelo, Segura de la Sierra (Jaén), la concesión del beneficio de asistencia jurídica gratuita a doña Julia Manzanares Blázquez en el expediente 445/01, NIE 07/2001/00412.

- Notificación a doña M.ª Esther Fernández García, con último domicilio conocido en Torredelcampo (Jaén), la concesión del beneficio a don Antonio Alcántara Blanco en el expediente 1723/01, N.I.E. 07/2001/02707.

- Notificación a don Antonio García Poza, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María Ramírez López en el expediente 1683/01, NIE 07/2001/02634.

- Notificación a don Francisco Montavez García, con último domicilio en Jodar (Jaén), la concesión de los beneficios en el expediente 1766/01, NIE 07/2001/01467.

- Notificación a doña Antonia Alba Peralta, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 1702/01, NIE 07/2001/02785.

- Notificación a doña Fuensanta Moreno Medrano, con último domicilio en Jaén, el archivo del expediente 1157/01, NIE 07/2001/01791, por renuncia de la misma.

- Notificación a don Francisco J. Fuentes Serrano, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Encarnación Gómez Farraces, en el expediente 1581/01, NIE 07/2001/02274.

- Notificación a doña Dulcenombre León Morales, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 1698/01, NIE 07/2001/02853.

- Notificación a don Jesús Carrillo Padilla, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 1805/01, NIE 07/2001/03006.

- Notificación a don Gonzalo Lizárraga Quiroz, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Francisca Gómez Cobo, en el expediente 1574/01, NIE 07/2001/02418.

- Notificación a don Alfonso Navidad Benardino, con último domicilio en La Carolina (Jaén), la denegación de los beneficios de asistencia jurídica gratuita, por aplicación del art. 6.3 de la Ley en el expediente 1424/01, NIE 07/2001/02269.

- Notificación a don Juan Miguel Nayera Sánchez, con último domicilio en Bailén (Jaén), el archivo del expediente 2033/98, por renuncia de doña M.ª Dolores Soriano Márquez.

- Notificación a don Antonio Jiménez Marín con último domicilio en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios a doña M.ª José Rodríguez Rodríguez en el expediente 1563/01, NIE 07/2001/02908.

- Notificación a don Juan Pérez Gárquez, con último domicilio en Baeza (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Encarnación Marín Jiménez en el expediente 1729/01, NIE 07/2001/02830.

- Notificación a don Manuel Moriano Prieto, con último domicilio en Andújar (Jaén), el archivo del expediente 1648/01, NIE 07/2001/02680, por tener ya concedidos los beneficios, para el procedimiento para el que los solicita la interesada doña Carmen Jándula Moyano.

- Notificación a don Rafael Ibáñez Montañés, con último domicilio en Alcalá la Real (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Angeles Quesada Medina en el expediente 1693/01, NIE 07/2001/02708.

- Notificación a don Antonio López Galabardo, con último domicilio en Alcalá la Real (Jaén), la denegación de los beneficios, por aplicación del art. 6.3 de la Ley, en el expediente 1414/01, NIE 07/2001/01589.

- Notificación a Infoasistencia S.L. Unipersonal, con último domicilio en Sevilla, la concesión de los beneficios a doña Silvia Rodríguez Caño, en el expediente 1709/01, NIE 07/2001/02851.

- Notificación a don Juan José Castro Reyes, con último domicilio en Puerto de Santa María (Cádiz), la concesión de

los beneficios a doña M.^a Dolores Rodríguez Navas en el expediente 1469/01, N.I.E. 07/2001/02213.

- Notificación a don Francisco Casanova Montañés, con último domicilio en Granada, la alegación de insostenibilidad de la pretensión por parte del letrado de oficio que ostenta la defensa de don Juan Jurado León en el expediente 1139/01, N.I.E. 07/2001/1464.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdos pueden formular impugnación, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el plazo de cinco días hábiles desde esta publicación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita sita en el domicilio anteriormente indicado.

Jaén, 27 de noviembre de 2001.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

EDICTO de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén sobre notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Celso J. Fernández Fernández, Delegado de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999) en relación con los Reales Decretos 141/1997, y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaria de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la Secretaria de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30, 9.º de Jaén.

EXTRACTO DE RESOLUCIONES

- Notificación a don Joaquín Poza Salcedo, con último domicilio en Torredonjimeno (Jaén), la concesión de los beneficios de asistencia jurídica gratuita a doña Rosa Montoro Delgado, en el expediente 799/01, N.I.E. 07/2001/00689.

- Notificación a don Angel Manuel Padilla Avila, con último domicilio conocido en Los Villares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Florentina Higuera Cabrera en el expediente 928/01, N.I.E. 07/2001/01106.

- Notificación a don Juan María González García, con último domicilio conocido en Villanueva del Arzobispo (Jaén),

la concesión de los beneficios a doña M.^a del Carmen Almenar Martínez en el expediente 1374/01, N.I.E. 07/2001/02229.

- Notificación a don Miguel Vasco Villarejo, con último domicilio en Baños de la Encina (Jaén) la concesión de los beneficios a doña Manuela Aguilar González en el expediente 811/01, N.I.E. 07/2001/00687.

- Notificación a don Santiago González Berjaga, de la interrupción del plazo para evaluar la pretensión en el expediente 445/01, N.I.E. 07/2001/00412, tramitado a instancia de doña Julia Manzanares Blázquez.

- Notificación a don Pedro Javier Ruiz Poyatos, con último domicilio en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Josefa Vázquez Campos en el expediente 697/01, N.I.E. 07/2001/00831.

- Notificación a doña Josefa Vázquez Campos, con último domicilio en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios en el expediente 697/01, N.I.E. 07/2001/00831.

- Notificación a don Juan Muro Molina, con último domicilio en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Manuela Miguel Poveda, en el expediente 437/01, N.I.E. 07/2001/00459.

- Notificación a doña Ana Quesada Martínez, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), en el expediente 1895/99, la necesidad de presentar nueva solicitud, para iniciar un procedimiento distinto.

- Notificación a don Juan Cristóbal Martínez Bellón, con último domicilio en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Dolores García Navarro en el expediente 351/01, N.I.E. 07/2001/00029.

- Notificación a Vat Andalucía, S.L., con último domicilio en Ubeda (Jaén), la denegación de los beneficios solicitados en el expediente 863/01, N.I.E. 07/2001/01222, por aplicación de art. 2 de la Ley.

- Notificación a Vat Andalucía, S.L., con último domicilio en Ubeda (Jaén), la denegación de los beneficios solicitados en el expediente 862/01, N.I.E. 07/2001/01221, por aplicación de art. 2 de la Ley.

- Notificación a Crist. y Aluminios «La Victoria», con último domicilio en Ubeda (Jaén), la denegación de los beneficios a doña Francisca Villacañas Nava en el expediente 1295/01, N.I.E. 07/2001/01932, por aplicación del art. 3.1 de la Ley.

- Notificación a don Juan Salazar Salazar con último domicilio en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios en el expediente 1051/01, N.I.E. 07/2001/01488.

- Notificación a Vat Andalucía S.L., con último domicilio en Ubeda (Jaén), la denegación de los beneficios en el expediente 861/01, N.I.E. 07/2001/01224, por aplicación del art. 2 de la Ley.

- Notificación a doña M.^a Rosario Valle Ruiz, con último domicilio en Cádiz, la denegación de los beneficios a don José Bermúdez Melero en el expediente 1410/01, N.I.E. 07/2001/002034.

- Notificación a Infoasistencia, S.L. Unipersonal, con último domicilio en Sevilla, la concesión de los beneficios a doña Silvia Rodríguez Caño en el expediente 1081/01, N.I.E. 07/2001/01379.

- Notificación a Infoasistencia, S.L. Unipersonal, con último domicilio en Sevilla, la concesión de los beneficios a don Antonio Guzmán Illana, en el expediente 1417/01, N.I.E. 07/2001/01677.

- Notificación a doña Mercedes Castillo Carrillo, con último domicilio en Sanlúcar La Mayor (Sevilla) en el expediente 762/01, la denegación de los beneficios por aplicación del art. 8 de la Ley.

- Notificación a don Blas Moreno Chica, con último domicilio en Torrenueva (Granada), la denegación de los beneficios en el expediente 501/01, N.I.E. 07/2001/00416, por aplicación del art. 3.1 de la Ley.

- Notificación a don Francisco Casanova Montañés, con último domicilio en Granada, la concesión de los beneficios

a don Juan Jurado León, en el expediente 1139/01, N.I.E. 07/2001/01464.

- Notificación a doña Carmen Zafra Sabariego y otra, con último domicilio en Motril (Granada), la concesión de los beneficios a don Luis Rey Coronel en el expediente 1061/01, N.I.E. 07/2001/01644.

- Notificación a don Miguel Angel Ortíz Martín, con último domicilio en Jaén, la renuncia a los beneficios que le fueron concedidos en el expediente 231/01, N.I.E. 07/2001/00178 a doña Milagros Robles Gutiérrez y, por tanto, el archivo del mismo.

- Notificación a doña Isabel Serrano Expósito, con último domicilio en Jaén, el archivo de expediente 1944/00, N.I.E. 07/2000/02661, en virtud de renuncia de la misma.

- Notificación a don Francisco Jorquera Mesa, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 586/01, N.I.E. 07/2000/04004.

- Notificación a don Rafael Joaquín Martínez Bellón, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 984/01, N.I.E. 07/2000/03098.

- Notificación a don Pedro Miguel Lechuga Lechuga, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Ana Díaz Muñoz, en el expediente 922/01, N.I.E. 07/2001/01098.

- Notificación a don Serafín Hidalgo Gutiérrez, con último domicilio en Jaén, la denegación de los beneficios a doña Ana Quiles López, en el expediente 626/01, N.I.E. 07/2001/00921, por aplicación del art. 3.1 de la Ley.

- Notificación a don Tomás Ortega Sánchez, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Dolores Montero Suárez en el expediente 612/01, N.I.E. 07/2001/00295.

- Notificación a don Juan Fernández Araque, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Montserrat Fernández Sánchez en el expediente 1284/01, N.I.E. 07/2001/01873.

- Notificación a Infoasistencia, S.L., con último domicilio en Jaén, el archivo del expediente 1122/01, N.I.E. 07/2001/01898, por renuncia de la beneficiaria doña M.^a Eva Bermúdez Valdera.

- Notificación a don Juan Delgado Moreno, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Josefa Sánchez Torres en el expediente 1352/01, N.I.E. 07/2001/02212.

- Notificación a don Rafael Antonio Fernández Medina, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 1521/01, N.I.E. 07/2001/02465.

- Notificación a doña Antonia Maldonado Sánchez, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 1479/01, N.I.E. 07/2001/02261.

- Notificación a doña Ana María Gómez Reyes, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a don Antonio Navarrete García en el expediente 1485/01, N.I.E. 07/2001/02132.

- Notificación a don Nicolás Morales González, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a don Antonio Espinosa Viedma en el expediente 1575/01, N.I.E. 07/2001/02242.

- Notificación a don Andrés Valderas Fuentes, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Pilar López Prieto en el expediente 1319/01, N.I.E. 07/2001/01679.

- Notificación a don David Moyano Cazorla, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 310/01, N.I.E. 07/2001/00048.

- Notificación a don Reinaldo Gómez Guijarro, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios en el expediente 377/01, N.I.E. 07/2001/00049.

- Notificación a Nórdica, S.A., con último domicilio en Jaén, denegación de los beneficios a don Francisco Velasco

García, en el expediente 636/01, N.I.E. 07/2001/00586, por aplicación del art. 34 de la Ley.

- Notificación a doña Victoria Romero Ortega, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a don Rodrigo Moreno Uclés en el expediente 1266/01, N.I.E. 07/2001/01818.

- Notificación a don Manuel Luque Bailón, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Josefa Arias Aragón en el expediente 580/01, N.I.E. 07/2001/00836.

- Notificación a don José Antonio Almazán Páez, con último domicilio en Jaén, la denegación de los beneficios a doña Isabel Garrido Cazorla en el expediente 763/01, N.I.E. 07/2001/01120, por aplicación del art. 3.1 de la Ley.

- Notificación a doña Antonia Maldonado Sánchez, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1062/01, N.I.E. 07/2001/01642.

- Notificación a don Basilio Racionero Abad, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Trinidad Martínez Hernández en el expediente 658/01, N.I.E. 07/2001/01000.

- Notificación a doña Capilla de la Torre Martínez, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a don Juan Antonio Gutiérrez Martínez en el expediente 974/01, N.I.E. 07/2001/01347.

- Notificación a doña Mercedes Torres Anguita, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios concedidos en el expediente 1063/01, N.I.E. 07/2001/01624.

- Notificación a don Antonio Pérez Pérez, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña M.^a Carmen Clemente Cabrera en el expediente 480/01, N.I.E. 07/2001/00471.

- Notificación a Infoasistencia, S.L., con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña María Eva Bermúdez Valderas en los expedientes 1122/01 y 1123, N.I.E. 07/2001/01898 y 07/2001/01899.

- Notificación a don José García Hervas, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Mercedes Torres Anguita, en el expediente 1063/01, N.I.E. 07/2001/01624.

- Notificación a don Jesús Velázquez de Castro Urrea, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios concedidos en el expediente 1024/01, N.I.E. 07/2001/01837.

- Notificación a don Fernando del Salto Díaz, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios a doña Regina Hervas Juárez en el expediente 1212/01, N.I.E. 07/2001/01897.

- Notificación a doña Encarnación Heredia Fernández, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios concedidos en el expediente 969/01, N.I.E. 07/2001/01355.

- Notificación a don Juan Francisco Bayona Fernández, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios concedidos en el expediente 1057/01, N.I.E. 07/2001/00923.

- Notificación a don Tomás Casado Marín, con último domicilio en Jaén, la denegación de los beneficios solicitados en el expediente 179/01, N.I.E. 07/2001/03936, por aplicación del art. 3 de la Ley.

- Notificación a don Ramón Pérez Cameros, con último domicilio en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María Sánchez Rodríguez en el expediente 373/01, N.I.E. 07/2001/03917.

- Notificación a don José Román Gallego, con último domicilio en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María Robles Franco en el expediente 346/01, N.I.E. 07/2001/00414.

- Notificación a don Pedro Checa García, con último domicilio en Baeza (Jaén), la concesión de los beneficios a don Manuel Ortega Cruz en el expediente 465/01, N.I.E. 07/2001/00167.

- Notificación a don Agustín Requena Sánchez y otra, con último domicilio en Baeza (Jaén), la concesión de los beneficios a don Calixto Ruiz Martín en el expediente 996/01, N.I.E. 07/2001/01319.

- Notificación a don José M.^a Justicia Burgos, con último domicilio en Baeza (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Rosa M.^a Sánchez Díaz en el expediente 382/01, N.I.E. 07/2001/00330.

- Notificación a doña Angeles Pérez Martos, con último domicilio en Baeza (Jaén), la concesión de los beneficios concedidos en el expediente 446/01, N.I.E. 07/2001/001454.

- Notificación a don Angel Alcántara Cámara, con último domicilio en Fuengirola (Málaga), la concesión de los beneficios concedidos en el expediente 160/01, N.I.E. 07/2001/02117.

- Notificación a don Manuel Palomares Martínez, con último domicilio en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Juana de la Torre Martos en los expedientes 911/01 y 912/01, N.I.E. 07/2001/01151 y 07/2001/01150.

- Notificación a don Claudio Duque Martínez y otra, con último domicilio en Bailén (Jaén), la denegación de los beneficios solicitados en el expediente 923/01, SOJ 980897, por aplicación del art. 34 de la Ley.

- Notificación a doña Leonor Cámara García, con último domicilio en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios a don Ildefonso Rodrigo Soriano en el expediente 493/01, N.I.E. 07/2001/00698.

- Notificación a don Andrés López Carrasco, con último domicilio en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María Reyes Muñoz Prieto en el expediente 904/01, N.I.E. 07/2001/01026.

- Notificación a doña Cristina Ramírez Rodríguez, con último domicilio en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1416/01, N.I.E. 07/2001/01591.

- Notificación a don Diego Rodríguez López, con último domicilio en Villacarrillo (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Dolores Torregrosa Díaz en el expediente 1262/01, N.I.E. 07/2001/01880.

- Notificación a Hlispánica, S.A., con último domicilio en Torredelcampo (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Juliana Chica Fernández en el expediente 564/01, N.I.E. 07/2001/00095.

- Notificación a don Manuel López Rodríguez, con último domicilio en Torredelcampo (Jaén), la concesión de los beneficios a don Bartolomé Moral Alcántara y otra en el expediente 898/01, N.I.E. 07/2001/1292.

- Notificación a don Santiago Zorrilla Fernández, con último domicilio en Ibrós (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Dolores Garrido Tribaldos en el expediente 332/01, N.I.E. 07/2001/00327.

- Notificación a doña Ana María Labesa Amador, con último domicilio en Mancha Real (Jaén), la concesión de los beneficios a don Jesús Labosa García en el expediente 95/01, N.I.E. 07/2001/03945.

- Notificación a don Antonio Aguilar Pulido y otro, con último domicilio en Mancha Real (Jaén) la concesión de los beneficios a don Blas García Torres en el expediente 789/01, N.I.E. 07/2001/00859.

- Notificación a don Manuel Martínez Muñoz, con último domicilio en Mancha Real (Jaén), el archivo del expediente 868/01, N.I.E. 07/2001/01133, en virtud de renuncia del mismo.

- Notificación a don Andrés Martínez Díez, con último domicilio en Mancha Real (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Francisca Mesa Ruiz en el expediente 892/01, N.I.E. 07/2001/01233.

- Notificación a don Juan Antonio Campiñas Jurado, con último domicilio en Mancha Real (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1072/01, N.I.E. 07/2001/01481.

- Notificación a don Miguel Montávez Vargas, con último domicilio en Jódar (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1450/01, N.I.E. 07/2001/02210.

- Notificación a don Blas Justicia Moral, con último domicilio en Jódar (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Francisca Gómez Moreno en el expediente 1094/01, N.I.E. 07/2001/01412.

- Notificación a doña Ana Margarita Jover Trujillo, con último domicilio en Baños de la Encina (Jaén), la concesión de los beneficios a don José Manuel Jiménez Hita en el expediente 810/01, N.I.E. 07/2001/01074.

- Notificación a don Juan José Ramírez Alonso, con último domicilio en La Carolina (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Manuel Torres Medina en el expediente 683/01, N.I.E. 07/2001/00483.

- Notificación a don Leandro Valenzuela Gallego, con último domicilio en La Carolina (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Antonia Martínez Jiménez en el expediente 1290/01, N.I.E. 07/2001/02095.

- Notificación a don Francisco Esteo López, con último domicilio en Marmolejo (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Rosario Ramírez Afán de Rivera en el expediente 1248/01 N.I.E. 07/2001/02068.

- Notificación a don Manuel Carmona Muñoz, con último domicilio en Bedmar y Garcéz (Jaén) la concesión de los beneficios a doña Carlota Campos Fernández en el expediente 167/01, N.I.E. 07/2000/03935.

- Notificación a don Juan Luis Gálvez Navarro, con último domicilio en Lopera (Jaén), la concesión de los beneficios a don Francisco Osomo Nsomo y otra en el expediente 666/01, N.I.E. 07/2001/0640.

- Notificación a doña M.^a Mercedes Joyanes Pérez, con último domicilio en Valdepeñas de Jaén (Jaén), requerimiento para que, en el plazo de diez días, aporte certificación de los bienes que aparecen en el catastro a su nombre y del órgano del que viene percibiendo la pensión, sobre importe anual y clase de la misma, en el expediente 284/01, N.I.E. 07/2000/04010.

- Notificación a don Antonio Martínez Soria, con último domicilio en Chilluévar (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María del Carmen Pérez Fernández en el expediente 1004/01, N.I.E. 07/2001/01075.

- Notificación a doña María del Carmen Peralta Armenteros, con último domicilio en Fuerte de Rey (Jaén), la concesión de los beneficios a don Miguel Angel Fernández Rodríguez en los expedientes 1473/01 y 1474/01, N.I.E. 07/2001/02048 y 07/2001/02293.

- Notificación a don José Francisco Orihuela Alcalá, con último domicilio en Alcaudete (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María Carmen Heredia Torres en los expedientes 920/01 y 924/01, N.I.E. 07/2001/01147 y 07/2001/01149.

- Notificación a don Juan Ruiz Coronas, con último domicilio en Córdoba, la concesión de los beneficios a doña M.^a Estrella Robles Ruiz en el expediente 330/01, N.I.E. 07/2000/03886.

- Notificación a Centro de Estudios «Aula Magna», con último domicilio en Córdoba, la concesión de los beneficios a doña Mercedes Expósito López en el expediente 1217/01, N.I.E. 07/2001/01712.

- Notificación a doña Mercedes Lara Garrido, con último domicilio en La Carlota (Córdoba), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1194/01, N.I.E. 07/2001/01903.

- Notificación a doña Mercedes Pulido Carrillo, con último domicilio en Alcalá la Real (Jaén), la concesión de los beneficios a don José Antonio Chica Navarro en el expediente 225/01, N.I.E. 07/2001/00033.

- Notificación a don Jaime Casero Peña, con último domicilio en Alcalá la Real (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 417/01, N.I.E. 07/2001/00148.

- Notificación a don Francisco Barba Arráez, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios

a doña Nieves Ortega Segura en el expediente 1198/01, N.I.E. 07/2001/01519.

- Notificación a don Antonio Manuel Rico demás y otro, con último domicilio en Linares (Jaén) la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1133/01, N.I.E. 07/2001/01269.

- Notificación a doña Juana Pérez Sánchez, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1079/01, N.I.E. 07/2001/01525.

- Notificación a don Emilio Jesús Fernández Reina, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Juana Pérez Sánchez en el expediente 1079/01, N.I.E. 07/2001/01525.

- Notificación a doña Azucena Fernández Fernández, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 237/01, N.I.E. 07/2001/00083.

- Notificación a don Francisco Cartas Moreno, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Julia Trujillo Sánchez en el expediente 888/01, N.I.E. 07/2001/01232.

- Notificación a don Alfonso Martos Ortega, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Lucía Torralbo Romero en el expediente 676/01, N.I.E. 07/2001/00098.

- Notificación a doña Josefa Labesa Amador, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a don Jesús Labesa García en el expediente 95/01, N.I.E. 07/2000/03945.

- Notificación a don Antolín Oltra Villa, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña María Magdalena Iniesta Fernández en el expediente 1528/01, N.I.E. 07/2001/02550.

- Notificación a doña Juana Antequera Gámez, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a don Ricardo Jiménez de Castro en el expediente 1257/01, N.I.E. 07/2001/01917.

- Notificación a don Salvador Luis Galdón Romero, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 216/01, N.I.E. 07/2001/00092.

- Notificación a don Marcos Leiva Torrus, con último domicilio en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios a don Sebastián Moreno Ucles en el expediente 627/01, N.I.E. 07/2001/00700, por aplicación del art. 6.3 de la Ley.

- Notificación a Don Luis Carretero Jiménez, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Isabel Martínez López en el expediente 1313/01, N.I.E. 07/2001/02900.

- Notificación a don José Juan Rentero Ferragut, con último domicilio en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios a doña Antonia García Plaza en el expediente 1349/01, N.I.E. 07/2001/02196.

- Notificación a doña Antonia María Garrido Torres, con último domicilio en Almería, la concesión de los beneficios a don Jesús Velázquez Garrido en el expediente 1204/01, N.I.E. 07/2001/01837.

- Notificación a don Isaías del Nogal Espejo, con último domicilio en Andújar (Jaén), la denegación de los beneficios a doña M.^a de la Cabeza Navarro Ollero en el expediente 507/01, N.I.E. 07/2001/00443, por aplicación del art. 3.1 de la Ley.

- Notificación a don Julián García Medina, con último domicilio en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 1353/01, N.I.E. 07/2001/01961.

- Notificación a don José Antonio Prieto Gil, con último domicilio en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios solicitados en el expediente 444/01, N.I.E. 07/2001/00465.

- Notificación a don Alfonso Cuevas Sáez, con último domicilio en Andújar (Jaén), requerimiento para que, en el plazo de diez días, aporte informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, fotocopia de la sentencia, cuya eje-

cución se insta y, en su caso, del Auto dictado por el mencionado Juzgado concediéndole los beneficios de justicia gratuita para dicho procedimiento, en el expediente 286/01, N.I.E. 07/2000/03709.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdo pueden formular impugnación, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero en el plazo de cinco días hábiles desde esta publicación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita sita en el domicilio anteriormente indicado.

Jaén, 27 de noviembre de 2001.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Mijas-Fuengirola, en la provincia de Málaga. (PP. 3565/2001).

Por Resolución de 12 de febrero de 2001 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, ha sido autorizada la construcción del proyecto del gasoducto «Red de Mijas-Fuengirola», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación Definitiva.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 17 de enero de 2002, según calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de las Actas, día y hora, figura en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, así como en esta Resolución, los cuales se comunicarán a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural SDG, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

**CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO: "RED DE MIJAS-FUENGIROLA"**

Término municipal de Mijas

FINCA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-MI-200	ROSALÍA LAVADO ALARCON	11	106	17	ENERO	9:00
MA-MI-213	ANTONIO GAMEZ GONZALEZ	24	17	17	ENERO	9:00
MA-MI-215	ALBERTO GARCÍA GÁMEZ	24	111	17	ENERO	9:15
MA-MI-219	AURORA GARCÍA GÁMEZ	24	50	17	ENERO	9:30
MA-MI-221	AURORA GARCIA GÁMEZ	24	58	17	ENERO	9:30
MA-MI-223	ANTONIO GAMEZ GONZALEZ	24	89	17	ENERO	9:00
MA-MI-224	ANTONIO GAMEZ GONZÁLEZ	24	87	17	ENERO	9:00
MA-MI-226	CARMEN WERNER BOLIN Y OTROS	23	11	17	ENERO	9:45
MA-MI-229	CARMEN WERNER BOLIN Y OTROS	7	72	17	ENERO	9:45
MA-MI-230/1	ANA GÁMEZ GONZÁLEZ	33641	01	17	ENERO	10:00
MA-MI-230/2	SALVADOR REYES MORENO	35633	01	17	ENERO	10:15
MA-MI-230/3	ANA GAMEZ GONZALEZ	35633	01	17	ENERO	10:00
MA-MI-230/5	ANA GAMEZ GONZALEZ	35633	02	17	ENERO	10:00
MA-MI-232/1	EDIREY, S.A.	37631	01	17	ENERO	10:45
MA-MI-232/1PO	EDIREY, S.A.	37631	01	17	ENERO	10:45
MA-MI-232/2	EL CORTE INGLES, S.A	40651	01	17	ENERO	11:00

Málaga, 12 de diciembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Torremolinos-Benalmádena, en la provincia de Málaga. (PP. 3566/2001).

Por Resolución de 5 de marzo de 2001 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, ha sido autorizada la construcción del proyecto del gasoducto «Red de Torremolinos-Benalmádena», previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que

establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación Definitiva.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 2002, según calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales de los Excmos. Ayuntamientos de Torremolinos y Málaga.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de las Actas, día y hora, figura en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Torremolinos y Málaga, así como en esta Resolución, los cuales se comunicarán a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural SDG, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

**CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO: "RED DE TORREMOLINOS-BENALMÁDENA"**

Término municipal de Torremolinos

FINCA Nº	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-TO-2	HOTELES Y ARRENDAMIENTOS, S.L.	4	4	16	ENERO	9:00
MA-TO-4	HOTELES Y ARRENDAMIENTOS, S.L.	4	27	16	ENERO	9:00
MA-TO-9	HOTELES Y ARRENDAMIENTOS, S.L.	4	38	16	ENERO	9:00
MA-TO-10	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00
MA-TO-11	HOTELES Y ARRENDAMIENTOS, S.L.	4	39	16	ENERO	9:00
MA-TO-20	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	3	9032	16	ENERO	9:00
MA-TO-21	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00
MA-TO-22	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00
MA-TO-22PO	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00
MA-TO-23	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00
MA-TO-24	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00
MA-TO-25	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	S/N	S/N	16	ENERO	9:00

Término municipal de Málaga

FINCA N°	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	DIA	MES	HCRA
MA-MA-315	MINISTERIO DE FOMENTO.-AENA	49	33	16	ENERO	12:30
MA-MA-318/1	BODEGAS CRISMONA, S.A.	49	21	16	ENERO	12:30
MA-MA-319/1	BERUTICH RETAILING CENTRE, S.L.U	49	20	16	ENERO	12:45
MA-MA-322	HEREDEROS DE MANUEL PIEDRA	49	18	16	ENERO	13:00
MA-MA-324	MINISTERIO DE FOMENTO.-AENA	S/N	S/N	16	ENERO	12:30
MA-MA-325	MÁLAGA OESTE, S.A. INMOBILIARIA MARSAN	50	28	16	ENERO	13:00
MA-MA-328	FRANCISCO RUIZ DOMÍNGUEZ	68736	06	16	ENERO	13:15
MA-MA-329	HEREDEROS DE JUAN JIMÉNEZ LOPERA	50	11	16	ENERO	13:15
MA-MA-331	HEREDEROS DE JUAN JIMÉNEZ LOPERA	50	31	16	ENERO	13:15
MA-MA-333	INMOBILIARIA DE ROJAS, S.A.	50	30	16	ENERO	13:30
MA-MA-334	INMOBILIARIA DE ROJAS, S.A.	50	5	16	ENERO	13:30
MA-MA-335	INMOBILIARIA DE ROJAS, S.A.	50	2	16	ENERO	13:30
MA-MA-336	INMOBILIARIA DE ROJAS, S.A.	50	1	16	ENERO	13:30

Málaga, 12 de diciembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social notificando Resolución del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Metal Gades, S. Coop. And.

Núm. Expte.: B5.003.CA/94.

Dirección: Ronda Vigilancia, s/n., Pol. Ext. Zona Franca. 11011, Cádiz.

Asunto: Notificando Resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 10.825.780 ptas. (7.500.000 ptas. + 3.325.780 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria.

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Código de Banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.

Código de Sucursal: 5907, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).

Dígito de Control: 46.

Núm. C/C: 2110335890.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente al interesado que contra la Resolución de Reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social notificando resolución del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Dorlam Real, S.L.L.

Núm. expte.: SC.021.JA/98.

Dirección: Islas Canarias, 29. 23100, Mancha Real (Jaén).

Asunto: Notificando Resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 2.756.431 ptas. (2.600.000 ptas. + 156.431 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente al inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria.

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
Código de Banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.
Código de Sucursal: 5907, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).
Dígito de Control: 46.
Núm. C/C: 2110335890.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva. Asimismo, se le advierte expresamente al interesado que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes, de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del Recurso de Reposición contra Resolución dictada en Procedimiento de Reintegro en relación al expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/2, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica, a través de este anuncio, que se ha dictado la siguiente resolución del recurso de reposición:

Entidad: Ayamontina de Pinturas, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.015.HU/97.
Dirección: C/ Galicia, 2, 3.º Izda. 21400 Ayamonte (Huelva).
Asunto: Notificando Resolución de Reposición.

Asimismo, se le advierte expresamente al interesado que contra la resolución del recurso de reposición, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se le advierte que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se citan.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones-Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social, sita en C/ Hytasa, núm. 14, 41071, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada ley.

Entidad: Erocha, S. Coop. And.
Núm. Expte: SC.041.CA/95.
Dirección: Albahaca, 7, 1.º C. 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad 19 de septiembre de 2001 por la Dirección General de Economía Social.

Entidad: Servi Sport, S. Coop. And.
Núm. Expte: SC.001.MA/97.
Dirección: José Iturbi, 8, 29010 Málaga.
Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad 25 de septiembre de 2001 por la Dirección General de Economía Social.

Asimismo, se le informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de su derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 3005/2000).

A los efectos prevenidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Biogas y Energía, S.A.
Domicilio: Sor Angela de la Cruz, núm. 6, 28020, Madrid.
Finalidad de la instalación: Planta de tratamiento de alpejujo en el término de Puente de Genave (Jaén).
Características de la instalación:

- Seis grupos motogeneradores compuestos por motor alternativo de biogas acoplado con alternador trifásico, síncrono, de 1.048 kW, tensión en bornas 690 V, 50 ciclos.
- Caldera de biomasa generadora de vapor que alimenta a un grupo turbogenerador con alternador síncrono, trifásico de 4.000 kW, tensión en bornas 6,3 kV, 50 ciclos.
- Seis transformadores de potencia 20/0,69 kV y 1.600 kVA para los seis grupos motogeneradores.
- Transformador de potencia 20/6,3 kV y 5.000 kVA para el turboalternador.
- Transformador de potencia 20/132 kV y 15.000 kVA para conexión a la red de la compañía distribuidora.

- Dos transformadores de potencia de 20/0,4 kV de 1.600 kVA y 800 kVA, respectivamente, para suministros auxiliares.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

- Potencia total de generación instalada 10.288 kW.

Emplazamiento:

Parcelas: Núms. 208, 209 y 222.

Del Polígono 001 del Municipio de Puente Genave (Jaén).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, núm. 19, de Jaén, en el plazo de treinta días.

Jaén, 2 de noviembre de 2000.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica Los Caballos. (PP. 3161/2001).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.00), Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 31.5.94), y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Horizontes de Energía, S.A.

Domicilio: Crta. Maracena a Albolote, Km 1. 18200, Maracena (Granada).

Finalidad: Anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica «Los Caballos».

Situación: Sierra de los Caballos.

Características:

- 30 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro rotor 54 m, generador asíncrono de 1.000 kW de potencia nominal y tensión en bornas 690 V. Cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.000 kVA, relación 0,69/33 kV.

- Red eléctrica subterránea de 33 kV con cable de al DHZ1 18/30 kV.

- Potencia total 30 MVA.

Término municipal afectado: Sierra de Yeguas (Málaga).

Presupuesto, pesetas: 4.028.000.000.

Referencia: CG-37.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 25 de octubre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, relativo a Anteproyecto conjunto de instalaciones para evacuación de la energía producida en diversas plantas eólicas en la zona Guadalteba. (PP. 3460/2001).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97); Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Desarrollos Eólicos, S.A.

Domicilio: Avda de la Buhaira, núm. 2. 41018, Sevilla.

Finalidad: Anteproyecto conjunto de instalaciones para evacuación de la energía producida en diversas plantas eólicas en la zona de Guadalteba.

Características:

1. Subestación «Guadalteba», en el t.m. de Teba, entrada subterránea de evacuación de algunas plantas en 20 kV, entrada aérea de evacuación de algunas plantas en 66 kV, y línea de salida aérea a 220 kV. Incluye:

- Posiciones de 220 kV exterior.
- Posiciones de 66 kV exterior.
- Posiciones de 20 kV interior modulares.
- 2 posiciones de transformación 220/66 kV con potencia cada una de 100 MVA y una posición 66/20 con potencia de 50 MVA.
- Posición de control.
- Posición de servicios auxiliares.

2. Subestación «Teba» en t.m. de Teba: Entrada subterránea de evacuación de algunas plantas en 20 kV, entrada aérea de evacuación de algunas plantas en 66 kV, y entrada aérea en 220 kV procedente de la subestación Guadalteba, línea de salida aérea en 220 kV. Incluye:

- Posiciones de 220 kV exterior.
- Posiciones de 66 kV exterior.
- Posiciones de 20 kV interior modulares.
- 2 posiciones de transformación 220/66 kV con potencia cada una de 100 MVA y una posición 66/20 kV con potencia de 50 MVA.
- Posición de control.
- Posición de servicios auxiliares.

3. Ampliación subestación «Tajo de la Encantada» en t.m. de Alora. Incluye:

- Posiciones de 220 kV exterior con dos posiciones de línea.
- Posición de control.
- Posición de servicios auxiliares.

4. Línea aérea doble circuito dúplex de tensión de servicio 220 kV, longitud 31,5 km con conductores LA-455 entre las subestaciones Tajo de la Encantada, Teba y Guadalteba. Discurre por los tt.mm. de Ardales, Alora y Teba.

Término municipal afectado: Teba, Alora y Ardales (Málaga).

Presupuesto, pesetas: 2.333.730.241 ptas. (14.026.001,23 euros).

Referencia: AT-7627.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de diciembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número GR/043/2001.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador GR/043/2001, incoado contra Lisa Ella Fulde, titular del establecimiento denominado Rosa Náutica, que tuvo su último domicilio en Paseo Andrés Segovia, núm. 38 (Aptdo. de Correos 405), de la localidad de La Herradura (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 27 de noviembre de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda publicar el presente anuncio para que sirva de notificación del acto administrativo concediendo trámite de audiencia en el expediente de expropiación forzosa que se tramita.

Expte.: 1-CA-1086.
Interesados:

Doña Catalina Corte Candón (o Herederos de).
Doña Alfonso Manzano Muñoz (o Herederos de).
Don Juan Rodríguez de la Corte (o Herederos de).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no se conoce el domicilio de los interesados, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente para que sirva de notificación del acto administrativo concediendo trámite de audiencia en el expediente de expropiación forzosa que se tramita.

«En esta Delegación Provincial se tramita expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos para la ejecución de las obras del proyecto "Autovía A-381 de Jerez de la Frontera a Los Barrios. Tramo: IV". Clave: 1-CA-1086, afectándose como finca núm. 1 del plano parcelario, el rodeo de tierras del Cortijo El Saltillo, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, del que se ocupa una extensión superficial de 3.714 m² de terreno solamente, no construcción.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y vista la documentación del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia correspondiente a la finca núm. 4549, se consideran propietarios y en la proporción que se indica a: Doña María Luisa del Manzano Balestrino (25%); don Manuel y don Andrés Gómez Fernández (50%); doña Catalina Corte Candón (1,666%); doña Rafaela Manzano de la Corte (10%); don Juan Rodríguez Corte y doña Inés María Manzano Muñoz (0,277%); don Juan Rodríguez Corte (1,666%); don Juan Rodríguez Corte y doña Inés María Manzano Muñoz (0,277%); don Juan Rodríguez Corte y doña Inés María Manzano Muñoz (0,277%); doña Alfonso Manzano Muñoz (0,277%); doña Alfonso Manzano Muñoz (0,277%) y doña Inés María Alfonso Manzano Muñoz (0,277%).

Considerando que algunos de los propietarios relacionados no han comparecido en el expediente hasta la fecha y que, en consecuencia, otros han reclamado el pago de la indemnización correspondiente independientemente y en proporción a su cuota de titularidad, se acuerda conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia expresa de que, transcurrido el indicado plazo, sin haber recibido alegaciones, se tendrá por evacuado el trámite de audiencia.»

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0166-1.0-0.0-PD Acondicionamiento de la A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 13,600 al 25,600.

EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-0166-1.0-0.0-PD. «Acondicionamiento de la A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo del p.k. 13,600 al 25,600».

Habiendo sido ordenada por Dirección General de Carreteras la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la

relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Lora del Río, en los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 30 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA:

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	EXPROPIACION M2
DIA 15 DE ENERO DE 2002 A LAS 10'00 HORAS					
1	Agropecuaria las Monjas, S.L.	2	1C	Olivar	1.155
2	Agropecuaria las Monjas, S.L.	3	1A	Encinar	4.132
3	Agropecuaria las Monjas, S.L.	2	1C	Olivar	856
4	Agropecuaria las Monjas, S.L.	2	1C	Baldío	3.077
5	Agropecuaria las Monjas, S.L.	3	3A	Dehesa	9.703
DIA 15 DE ENERO DE 2002 A LAS 11'00 HORAS					
6	José Domingo Conradi Toro y otros	2	4A	Encinar	4.721
7	José Domingo Conradi Toro y otros	2	5	Encinar	10.084
8	José Antonio Fernández Rojas	2	5	Encinar	1.850
9	José Domingo Conradi Toro y otros	3	5E	Arboleda	1.061
10	José Antonio Fernández Rojas	2	5	Pinar	2.019
DIA 15 DE ENERO DE 2002 A LAS 12'00 HORAS					
11	José Antonio Fernández Rojas	3	45	Arboleda	964
12	José Antonio Fernández Rojas	2	5	Almendros	355
13	Eduardo Alvarez de Rementería Reyes	3	27A	Encinar	19.038
14	Eduardo Alvarez de Rementería Reyes	2	6A	Encinar	1.462
15	Eduardo Alvarez de Rementería Reyes	3	6A	Encinar	3.892
DIA 15 DE ENERO DE 2002 A LAS 13'00 HORAS					
16	Natividad Leyva Sobrado	2	15	Alcornocal	6.437
17	Gasley, S.L.	2	18A	Encinar	3.095
18	Eduardo Alvarez de Rementería Reyes	3	27B	Monte bajo	9.813
19	Gasley, S.L.	2	18A	Pinar	9.352
20	Rufino Expósito León	3	29	Baldío	10.767
DIA 16 DE ENERO DE 2002 A LAS 10'00 HORAS					
21	Eduardo Fernández del Valle	2	116	Acebuchal	1.929
22	Ángel García Martín	3	115A	Acebuchal	53
23	José Fernández Velarde	2	117A	Acebuchal	2.669
24	Ramón González Rodríguez	3	30A	Olivar	4.953
25	Diego Ledro Molina	2	118	Dehesa	3.534
DIA 16 DE ENERO DE 2002 A LAS 11'00 HORAS					
26	Antonio Velez Cano	2	119	Dehesa	609
27	Rufino Expósito León	2	220A	Dehesa	5.902
28	Ána María Caro Martín	2	219	Acebuchal	858
29	Miguel Medina Lara	3	32	Monte bajo	1.988
30	Setefilla Caro Martín	3	35A	Olivar	1.988
DIA 16 DE ENERO DE 2002 A LAS 12'00 HORAS					
31	Setefilla Caro Martín	2	217	Olivar	12.866
32	Dolores Caro Martín	3	48	Pastos	1.073
33	Pedro Maldonado Gutiérrez	2	216	Olivar	10.224
34	Dolores Caro Martín	3	38	Encinar	439
35	Pedro Maldonado Gutiérrez	2	215	Baldío	204
DIA 16 DE ENERO DE 2002 A LAS 13'00 HORAS					
36	Pedro Maldonado Gutiérrez	2	216	Baldío	329
37	Antonio Real Roldán	2	206	Cereal	2.171
38	Justo Pulido Chavez	3	41A	Naranjal	631
39	Francisco Ruiz Rivero	2	199A	Cereal	631

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	EXPROPIACION M2
40	Lorenzo Rodríguez López	13	177A	Cereal	956
DIA 17 DE ENERO DE 2002 A LAS 10'00 HORAS					
41	Lorenzo Rodríguez López	2	204	Cereal	346
42	Gracia Jiménez Díaz	13	179	Cereal	53
43	Lorenzo Rodríguez López	2	198	Cereal	927
44	José Caro Rodríguez	13	180	Cereal	164
45	Confederación Hidrográfica del G.	2	9020	Arroyo Churre	331
DIA 17 DE ENERO DE 2002 A LAS 11'00 HORAS					
46	Mercedes Real Canvallo	2	197	Pastos	166
47	Castulo Cepeda Balbontín	2	196	Eucaliptal	426
48	Mercedes Cepeda Balbontín	13	182	Olivar	30
49	Francisco González Calle	13	183	Cereal	123
50	Francisco González Calle	2	187	Cereal	827
DIA 17 DE ENERO DE 2002 A LAS 12'00 HORAS					
51	Rafael Coronel Quintanillas	13	254	Jardín	22
52	Rafael Coronel Quintanillas	13	255	Baldío	1.392
53	Emilio Fernández Rodríguez	2	242	Olivar	15
54	Emilio Fernández Rodríguez	13	256	Cereal	2.834
55	Mariano Pastor Barragán	13	257A	Naranjal	408
DIA 17 DE ENERO DE 2002 A LAS 13'00 HORAS					
56	Ayuntamiento Lora del Río	2	185	Baldío	1.022
57	Ayuntamiento Lora del Río			Urbano	3.086

EDICTO de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C.: 00/030 y S.C.: 01/046.

Asunto: Comunicación archivo expediente sancionador e inicio expediente sancionador.

Interesado: Miguel A. Sánchez Durán.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en el Paseo de la Farola, núm. 7, de Málaga.

Málaga, 19 de noviembre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

EDICTO de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C. 01/037.

Asunto: Resolución de acuerdo de iniciación de expte. sancionador.

Interesado: José Luis Campos García.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos

en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en el Paseo de la Farola, núm. 7, de Málaga.

Málaga, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de VPO, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del RJAP y del PAC.

LVV: 01/018.

Asunto: Rdo. escrito.

Interesado: Rafael García Fernández (E/R: Cdad. Prop.).

D.P.: 01/057.

Asunto: Petición de datos.

Interesado: Gema Burgos Sánchez (E/R: Pte. Cdad. Prop.).

V.P.: 82/065.

Asunto: Imposición 7.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmobiliaria Mayorazgo, S.A.

V.P.: 83/140.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Masol, S.A.

V.P.: 83/156.

Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Goncasa.

V.P.: 83/156.

Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmobiliaria Castillo (E/R: Antonio Castillo Aguilera).

V.P.: 84/054.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A.

V.P.: 85/036.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Cortijo de Torres, S.A.

V.P.: 85/066.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Encarnación Roperero Badillo.

V.P.: 85/077.

Asunto: Imposición 3.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Masol, S.A.

V.P.: 86/040.

Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: San Pedro de Alcántara, S.A.

V.P.: 86/104.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Cortijo de Torres, S.A.

V.P.: 86/123.

Asunto: Imposición 3.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Torres de la Caleta, S.A.

V.P.: 87/109.

Asunto: Imposición 6.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Cristóbal Conde Martín.

V.P.: 87/119.

Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Angel F. Larrinda Settien.

V.P.: 87/124.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Torre de la Caleta, S.A.

V.P.: 88/131.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: José C. Villaro Gumpert.

V.P.: 88/131.

Asunto: Imposición 3.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Eduardo Caballero Monros.

V.P.: 89/008.

Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmobiliaria Torrecilla del Puerto, S.A.

V.P.: 90/001.

Asunto: Imposición 7.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Ventas de Viviendas, S.A.

V.P.: 90/027.

Asunto: Imposición 6.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Recaredo, S.A.

V.P.: 90/060.

Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmob. Torrecilla del Puerto, S.A.

V.P.: 90/074.

Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Angel Jiménez Viyuela.

V.P.: 90/085.

Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Francisca Román Arroyo.

V.P.: 90/117.

Asunto: Imposición 6.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Prosecur, S.A.

V.P.: 90/120.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Romal, S.A. (E/R: Fernando Ramírez Gallego).

V.P.: 90/137.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmob. y Constr. Avila Roja, S.A.

V.P.: 90/167.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Gral. Andaluza de Viviendas (E/R: Antonio García López).

V.P.: 90/169.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Torre Alta, S.A.

V.P.: 91/020.
Asunto: Imposición 7.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promociones Lasal, S.A.

V.P.: 91/039.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: General Andaluza de Viviendas, S.A.

V.P.: 91/050.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Torrebuild, S.A.

V.P.: 91/056.
Asunto: Imposición 7.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Juan A. Amores Ramírez (E/R: Prosecur, S.A.).

V.P.: 91/057.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Turismo Mediterráneo, S.A.

V.P.: 91/068.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: General Malagueña de Comunidades.

V.P.: 91/071.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Viviendas Marbella, S.A.

V.P.: 91/080.
Asunto: Imposición 7.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Antonio Cañones Olmo (E/R: Juan M. Borrego Rguez.).

V.P.: 91/093.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promoc. Almendro Montañez, S.A. (PROAMSA).

V.P.: 92/016.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: General Malagueña de Inversiones, S.A. (GEMAISA).

V.P.: 92/024.
Asunto: Imposición 3.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Cnes. Ronda, S.L. (E/R: Carrillo Sánchez).

V.P.: 92/040.
Asunto: Imposición 7.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: José A. Mora Díaz.

V.P.: 92/047.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Antonio León Peláez.

V.P.: 92/047.
Asunto: Imposición 6.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Francisco Cortés Carnero.

V.P.: 92/066.
Asunto: Imposición 4.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Sur Inmobiliaria, S.A.

V.P.: 92/067.
Asunto: Imposición 4.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Sur Inmobiliaria, S.A.

V.P.: 93/015.
Asunto: Imposición 2.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Alfredo Iglesias Hurtado.

V.P.: 94/004.
Asunto: Imposición 4.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promociones López Argüelles.

V.P.: 94/007.
Asunto: Imposición 4.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Prosecur, S.A.

V.P.: 94/020.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Inmarsan, S.A.

V.P.: 94/034.
Asunto: Imposición 5.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: La Caleta de Construcciones, S.A.

V.P.: 94/035.
Asunto: Imposición 3.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Edificios Toto, S.A.

V.P.: 94/036.
Asunto: Imposición 4.ª multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Sebastián Suárez Gallardo.

V.P.: 94/037.
Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Prosecur, S.A.

V.P.: 94/038.
Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Bellavista de Zambrana, S.A.

V.P.: 94/048.
Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Sur Inmobiliaria, S.A.

V.P.: 95/003.
Asunto: Imposición 4.^o multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Layfe, S.L.

V.P.: 95/006.
Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promoc. López y Argüelles, S.A.

V.P.: 95/008.
Asunto: Imposición 2.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Veredisa.

V.P.: 95/014.
Asunto: Imposición 5.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Andalucita, S.A.

V.P.: 95/023.
Asunto: Imposición 3.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Surinsa (Sur Inmobiliaria).

V.P.: 95/031.
Asunto: Imposición 3.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promoc. López y Argüelles, S.A.

V.P.: 95/034.
Asunto: Imposición 2.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Proyesur, S.A. (E/R: Roberto Aknin).

V.P.: 97/010.
Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: José Ruiz Muñoz.

V.P.: 97/019.
Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Mariano Triviño Molina.

V.P.: 97/025.
Asunto: Imposición 2.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Construc. Manuel Zorrilla, S.L.

V.P.: 98/008.
Asunto: Imposición 6.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Fco. J. Faura Sánchez (E/R: Promoc. Sur, S.L.).

V.P.: 98/014.
Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promoc. Roquero, S.L. (E/R: Manuel Campaña J.).

V.P.: 98/017.
Asunto: Resolución responsabilidad objetiva.
Interesado: Sanfer, 2000, S.L.

V.P.: 98/018.
Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promoc. Algarrobal, S.A.

V.P.: 98/032.
Asunto: Imposición 4.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Entidad, Ingeniería y Servicios Promosur, S.L.

V.P.: 98/034.
Asunto: Imposición 2.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promosur, S.L. (AIS) (E/R: Fco. J. Faura Sánchez).

V.P.: 98/037.
Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Catalina Lucena Girón.

V.P.: 99/011.
Asunto: Imposición 3.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Cnes. Alhaurín, S.A.

V.P.: 00/004.
Asunto: Imposición 2.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Cónsul Residencial, S.A.

V.P.: 00/012.
Asunto: Imposición 1.^a multa coercitiva y apercibimiento de otra.

Interesado: Promoc. y Construcciones Casavalle, S.L.

V.P.: 01/006.
Asunto: Resolución archivo caducidad.
Interesado: Rafael Gutiérrez Redonda.

V.P.: 01/006.
Asunto: Resolución archivo caducidad.
Interesado: Andrés Leiva Bernal y otros.

V.P.: 01/010.
Asunto: Audiencia.
Interesado: Residencial Malagueña, S.L.

V.P.: 01/012.
Asunto: Resolución.
Interesado: Construcciones Alhaurín, S.A.

V.P.: 01/014.
Asunto: Resolución.
Interesado: Paraíso 2000, S.L.

V.P.: 01/021.
Asunto: Resolución cambio de Instructor.
Interesado: Residencial Capuchinos, S.L.

V.P.: 01/028.
Asunto: Notificación acuerdo incoación.
Interesado: Residencial Capuchinos, S.L.

V.P.: 01/029.
Asunto: Petición de datos.
Interesado: Domingo Fontalva Moreau y otros.

V.P.: 01/031.
Asunto: Rdo. escrito.
Interesado: Benito Martín Albusua de la Mata.

V.P.: 01/043.
Asunto: Rdo. escrito.
Interesado: Agustín Cabezas Cifuentes (E/R: Cdad. Prop.).

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Pza. de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativa a expediente sancionador en materia de sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado/a que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono del Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede es de diez días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 74/00-S.
Notificado: Calahonda Dental, S.A.
Ultimo domicilio: Centro Comercial «El Zoco». 29650 Mijas, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 8 de octubre de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la casa núm. 6 de la calle Salinas, en Málaga, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la casa número 6 de la calle Salinas, en Málaga, se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios

o titulares de otros derechos afectados por la declaración del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 29 de octubre de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia en Vélez-Málaga (Málaga), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el citado plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 6 de noviembre de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia en Vélez-Málaga (Málaga) a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia en Vélez-Málaga (Málaga), se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente

al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 8 de noviembre de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento sancionador SAN-CAZ-1129/99-SE, instruido por la Delegación Provincial de Sevilla, la Resolución definitiva recaída en el recurso de alzada núm. 305/2001, acordada por la Viceconsejera de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado en el procedimiento sancionador núm. SAN-CAZ-1129/99-SE, instruido por la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, contra don Angel Guzmán Barrios, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, la notificación de la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 30 de julio de 2001, recaída en el recurso de alzada núm. 305/2001, promovido por parte del interesado, por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«HE RESUELTO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Guzmán Barrios contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 4 de diciembre de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. SAN-CAZ-1129/99-SE, confirmando el acto impugnado en todos sus términos.

Notifíquese al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de éste, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 30 de julio de 2001 (P.D., Orden de 16 de julio de 1997). Fdo.: Isabel Mateos Guilarte.»

Así mismo, se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá comparecer en la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con sede en Avda. Manuel Siurot, 50, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, así como para

acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

ANUNCIO sobre expediente de expropiación.

Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día veintiocho de noviembre de dos mil uno, acordó aprobar el punto referente a «Ronda del Perchel. Expediente de Expropiación. Contestación de Alegaciones. Bienes y Derechos afectados: Relación Definitiva», siendo como sigue:

1.º Desestimar la alegación efectuada por don Rafael Huertas Jiménez, en representación de don Juan Pedrosa Campos, por falta de fundamentación, puesto que el proyecto técnico de la obra pública Ronda del Perchel fue legalmente aprobado en tiempo y forma en Comisión de Gobierno de fecha veintisiete de junio de dos mil (27.6.2000).

2.º Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

PARCELA NUM. 1

Descripción: La finca núm. 1 tiene una superficie de 1,0188 ha (10.188 m²), situada en el Paraje conocido como Ronda del Perchel, suelo rústico, según clasificación de las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 25 de junio de 1999 (BOP núm. 53, de 7 de marzo de 2000), linda según datos catastrales con la parcela núm. 42, cuyo titular es Sacramento Salto Padilla; con la parcela núm. 43, cuyo titular es José M.ª Prieto Sánchez; parcela núm. 45, cuyo titular es Francisco Domínguez Benítez; con el Arroyo del Pilar y con la Ronda del Perchel.

Superficie total: 1,0188 ha (10.188 m²).

Superficie a expropiar: 198,2 m².

Datos registrales: No consta.

Titularidad registral: No consta.

Referencia catastral:

- Polígono: 12.
- Parcela: 44.
- Superficie: 1,0188 ha (10.188 m²).
- Paraje: El Perchel.
- Linderos:

Parcela núm. 42: Sacramento Salto Padilla.

Parcela núm. 43: José M.ª Prieto Sánchez.

Parcela núm. 45: Francisco Domínguez Benítez.

Arroyo del Pilar.

Ronda del Perchel.

Titularidad catastral: Juan Roldán Arjona.

Ocupantes: No consta.

Arrendatarios: No consta.

Usufructuarios: No consta.

Otros interesados: No consta.

Cargas: No consta.

PARCELA NUM. 2

Descripción: La finca núm. 2 tiene una superficie de 1,0625 ha (10.625 m²), situada en el Paraje conocido como

Ronda del Perchel, suelo rústico, según clasificación de las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 25 de junio de 1999 (BOP núm. 53, de 7 de marzo de 2000), linda según datos catastrales con la parcela núm. 39, cuyo titular es Domingo y Rafael Migueles; con la parcela núm. 41, cuyo titular es Juan Roldán Arjona; parcela núm. 42, cuyo titular es Sacramento Salto Padilla; con la parcela núm. 89, cuyo titular es Antonio Prieto Arcos, y con la Ronda del Perchel.

Superficie total: 1,0625 ha (10.625 m²).

Superficie a expropiar: 144,37 m².

Datos registrales: No consta.

Titularidad registral: No consta.

Referencia catastral:

- Polígono: 12.
- Parcela: 40.
- Superficie: 1,0625 ha (10.625 m²).
- Paraje: El Perchel.
- Linderos:

Parcela núm. 39: Domingo y Rafael Migueles.

Parcela núm. 41: Juan Roldán Arjona.

Parcela núm. 42: Sacramento Salto Padilla.

Parcela núm. 89: Antonio Prieto Arcos.

Ronda del Perchel.

Titularidad catastral: Juan Roldán Arjona.

Ocupantes: No consta.

Arrendatarios: No consta.

Usufructuarios: No consta.

Otros interesados: No consta.

Cargas: No consta.

PARCELA NUM. 3

Descripción: La finca núm. 3. Rústica (según clasificación de las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 25 de junio de 1999, BOP núm. 53, de 7 de marzo de 2000), suerte de tierra de riego, radicante en el partido de Arroyo del Pilar, término de Encinas Reales, con cabida de 6 celemines igual a 31 áreas y 30 centiáreas, que linda: Al Este, tierra calma de herederos de Fernando Vida Berguillos; Al Norte, con el Camino de Rute; y al Sur y Oeste, con el Arroyo del partido.

Superficie total: 0,31 ha (3.100 m²).

Superficie a expropiar: 125,25 m².

Datos registrales: Inscripción 6.^a, Tomo: 367; Libro: 50; Folio: 195.

Titularidad registral:

- Ruiz Gómez, Pedro. Cónyuge: Hurtado Piqueras, Concepción.
- Pedrosa Campos, Antonio. Cónyuge: Barrera Pedrosa, Ana M.^a
- Pedrosa Campos, Juan. Cónyuge: González Arcos, Dolores.

Referencia catastral:

- Polígono: 11.
- Parcela: 01.
- Superficie: 0,1062 ha (1.062 m²).
- Paraje: El Barrero.
- Linderos:

Parcela núm. 02: Antonio Pedrosa Campos.

Arroyo del Pilar.

Camino Cuevas de San Marcos.

Titularidad catastral: Juan Pedrosa Campos.

Ocupantes: No consta.

Arrendatarios: No consta.

Usufructuarios: No consta.

Otros interesados: No consta.

Cargas: No consta.

PARCELA NUM. 4

Descripción: La finca núm. 4 tiene una superficie de 0,5250 ha (5.250 m²), situada en el Paraje conocido como Ronda del Perchel, suelo rústico, según clasificación de las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 25 de junio de 1999 (BOP núm. 53, de 7 de marzo de 2000), linda según datos catastrales con la parcela núm. 32, cuyo titular es Rosa Prieto Reina; con la parcela núm. 34, cuyo titular es José Pedro Ayala Muñoz; parcela núm. 36, cuyo titular es Ana M.^a Campos Arrabal y con la Ronda del Perchel.

Superficie total: 0,5250 ha (5.250 m²).

Superficie a expropiar: 74 m².

Datos registrales: No consta.

Titularidad registral: No consta.

Referencia catastral:

- Polígono: 12.
- Parcela: 35.
- Superficie: 0,5250 ha (5.250 m²).
- Paraje: El Perchel.
- Linderos:

Parcela núm. 32: Rosa Prieto Reina.

Parcela núm. 34: José Pedro Ayala Muñoz.

Parcela núm. 36: Ana M.^a Campos Arrabal.

Ronda del Perchel.

Titularidad catastral: Teresa Ayala Reina.

Ocupantes: No consta.

Arrendatarios: No consta.

Usufructuarios: No consta.

Otros interesados: No consta.

Cargas: No consta.

3.º Publicar la relación definitiva citada en el BOP, BOJA, periódico de gran tirada en la provincia, edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificar de forma individualizada, conforme al art. 21 de la LEF.

4.º Nombrar Perito de la Administración, a efectos de tasaciones y emisión de hojas de aprecio, a Ingeniero o Perito Agrónomo.

5.º Legitimación del Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Hurtado Navarro, para que en nombre y representación del Ayuntamiento dicte y realice los actos e instrucciones que estime necesarios para llevar a cabo e impulsar la ejecución y efectiva aplicación de lo acordado en los párrafos precedentes.

Lo que se hace público para su conocimiento y en cumplimiento de la legislación sobre Expropiación Forzosa.

Encinas Reales, 29 de noviembre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO de 13 de diciembre de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que se cita. (PP. 3549/2001).

La Comisión de Gobierno de esta Villa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A.-28, sita en

Travesía San Ignacio, s/n, promovido por doña Aurora Atoche Luque.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Marchena, 13 de diciembre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO

EDICTO de 17 de octubre de 2001, sobre nombramiento. (PP. 3319/2001).

Doña María Jiménez Ramos, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición convocada al efecto, se ha efectuado el nombramiento como Oficial Administrativo de Administración General de don César Sevilla Pérez, DNI núm. 26.219.237.

Torreblascopedro, 17 de octubre de 2001.- La Alcaldesa, María Jiménez Ramos.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO sobre expediente de expropiación.

En relación al expediente de expropiación del inmueble denominado casa de don Luis de la Cueva o Casa del Jodeño, sito en la Plaza de Josefa Manuel, núm. 8, de esta ciudad,

actuación asistemática contenida en las previsiones del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Ubeda, uso dotacional administrativo, que este Ayuntamiento está tramitando, y a la vista de que en el proyecto de expropiación se omitieron, por desconocimiento de este Ayuntamiento, las valoraciones referidas a derechos de arrendamientos de don Juan Angel Jimeno Patón y de don Juan García Gámez sobre las fincas registrales números 11.353, 26.263 y 26.264, que constituyen dicho inmueble, en virtud de lo establecido en el art. 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de expropiación completado con las valoraciones de tales derechos queda expuesto al público en el Negociado de Patrimonio, por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos.

Ubeda, 29 de noviembre de 2001.- El Alcalde.

IES EMILIO CANALEJO OLMEDA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3158/2001).

IES Emilio Canalejo Olmeda.

Se hace público el extravío de título de Formación Profesional I, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, de don José Lucena García, expedido el 28 de febrero de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Montilla, 12 de noviembre de 2001.- El Director, Manuel del Arbol Sánchez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33*
- *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7*
- *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11*
- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*
- *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5*
- *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55*
- *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63